



**BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
PRESTAMO N° 2062-BCIE-GOBIERNO DE HONDURAS**

Programa de Mitigación de Desastres Naturales en el Municipio del Distrito Central

Licitación Pública Nacional de Obras No.
LPN-CC-06/AMDC/BCIE-2013

CONTRATACION DE OBRAS
MODALIDAD CO-CALIFICACION

PROYECTO:

**“Construcción de Empedrado Ahogado” Colonia Nuevo Amanecer,
Comayagüela, MDC.**

Tegucigalpa, M. D. C.

Agosto 2013

Índice General

Aviso: Llamado a Licitación Pública Nacional de Obras

Sección I. Instrucciones a Oferentes

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Sección III. Formularios de la Oferta

Sección IV. Condiciones Generales de Contrato

Sección V. Condiciones Especiales de Contrato

Sección VI. Contrato (CTO)

Sección VII. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas

Sección VIII. Lista de Cantidades de Obra

Sección IX. Planos



**BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE)
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)
PRESTAMO N° 2062-BCIE-GOBIERNO DE HONDURAS**

**Programa de Mitigación de Desastres Naturales en el Municipio del Distrito Central
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS
No. LPN-CC-06/AMDC/BCIE-2013**

Fecha: 12 y 13 de Agosto del 2013

1. La República de Honduras (en adelante denominado “Beneficiario”) ha recibido del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un financiamiento para sufragar los costos del “Programa de Mitigación de Desastres Naturales en el Municipio del Distrito Central” Préstamo No. 2062 BCIE – Gobierno de Honduras.
2. La ejecución del Programa antes mencionado está a cargo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC).
3. Parte de los Fondos del financiamiento se utilizarán para contratar los Servicios de Construcción del Proyecto:
“Construcción de Empedrado Ahogado”, Colonia Nuevo Amanecer, Comayagüela MDC.
4. La AMDC, INVITA a todas las Empresas Constructoras elegibles y legalmente establecidas para operar en la República de Honduras, a presentar ofertas en sobres cerrados, para calificar según su capacidad legal, financiera y técnica para la ejecución del proyecto:
“Construcción de Empedrado Ahogado”, Colonia Nuevo Amanecer, Comayagüela MDC.
5. La Licitación se efectuará bajo la modalidad de Co-Calificación y se realizará bajo los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) descritos en el Documento Base, de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y en forma supletoria la Legislación Nacional y sus Reglamentos.
6. El contenido del documento para la Contratación de Proyectos denominados Intermedios es el siguiente: Sección I: Instrucciones a Oferentes, Sección II: Datos de la Licitación (DDL), Sección III: Formularios de la Oferta, Sección IV: Condiciones Generales de Contrato; Sección V: Condiciones Especiales de Contrato; Sección VI: Contrato (CTO); Sección VII: Especificaciones Técnicas, Sección VIII: Listado de Cantidades de Obra, Sección IX: Planos. En el documento se proporcionan más detalles de los servicios.
7. **Manifestación de Interés**
 - 7.1 Los Oferentes que se interesen en participar en la Licitación y decidan hacerlo, deberán manifestar su decisión vía correo electrónico a la dirección que se indica en este aviso y dirigida a la Lic. Sulema Bustillo/ Gerente de

Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC, dentro de los CINCO días calendario después de publicado este Llamado a Licitación, deberán adjuntar con su manifestación una copia del recibo de pago por los documentos, se les dará acuse de recibo por el mismo medio, que les servirá de comprobante de Inscripción. La AMDC considerará como participantes en la Licitación únicamente a aquellas compañías que enviaron su manifestación de interés y presentaron su recibo de Pago por los documentos.

- 7.2 La dirección de correo electrónico es la siguiente:
fapoyoamdc.bcie@gmail.com
- 7.3 El Pago de los Documentos de Licitación es de **Mil Lempiras exactos (L1,000.00) No Reembolsables**, El método de pago será mediante depósito a la cuenta especial No. 01201-0316404 del Fideicomiso de la AMDC en Banco FICOHSA.
- 7.4 Podrán obtener un juego de los Documentos Base de Licitación **del 12 de Agosto/13 al 16 de Agosto/13 en horario de 8:00 am a 4:00pm**, para lo cual deberán apersonarse con el comprobante original del depósito, la manifestación de interés y el acuse de recibo de la misma y un CD para obtener una copia de los documentos en las Oficinas de RegioPlan/Firma de apoyo para la AMDC, sita en la Colonia Las Lomas del Guijarro, Calle Alfonso XIII, Casa No. 3602, Tegucigalpa, MDC, Honduras C. A., Teléfono: 2239-7570.
8. Las fechas de vigencia de la Licitación, plazo para inscripción, presentación de consultas, etc., se encuentran en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL).
9. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de sostenimiento de oferta según indica en los documentos base.
10. La AMDC, recibirá propuestas para esta Licitación en la Gerencia de Licitaciones y Contrataciones, Edificio Safir, 3er. Piso, colonia Palmira, Costado Este Edificio CIICSA; Tegucigalpa, MDC, Teléfono 2235-4084, a más tardar el día **Martes 03 de Septiembre de 2013, hasta las 9:00 am** Hora Oficial de la República de Honduras.

RICARDO ANTONIO ALVAREZ ARIAS
Alcalde AMDC

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

A. Generalidades

1. Definiciones

- (a) “AMDC” Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- (b) “Aviso de Licitación” el aviso que la AMDC publica en dos diarios de circulación nacional para que los oferentes consideren su participación en la licitación.
- (c) “BCIE o el Banco”. Banco Centroamericano de Integración Económica.
- (d) “Bien”. Es todo activo que deberá adquirirse de acuerdo al documento base, especificaciones técnicas y la Oferta del contratista que es objeto de ejecución del proyecto.
- (e) “Co-calificación”. Procedimiento de adquisición que se ha establecido utilizar en este caso. Es el procedimiento mediante el cual los Oferentes presentan en forma simultánea los antecedentes del Oferente con la oferta técnica y la económica, para que el Comité de Evaluación de la Licitación previo a la evaluación de Ofertas, establezca quienes de los oferentes son elegibles y precalifican para la realización del contrato de construcción o proyecto.
- (f) “Contratante”. La AMDC, quien contrata la construcción de una obra o la adquisición de un bien, relacionada con la ejecución de un proyecto
- (g) “Contratista”. Persona natural o jurídica, pública o privada, a quien se le encarga realizar determinada obra o proveer un bien, relacionado con una materia en la cual tiene experiencia y conocimientos especializados.
- (h) “Contrato”. Acuerdo escrito entre el Contratante y el Contratista que construirá una obra o proveerá un bien, en el cual se establecen las condiciones, obligaciones y derechos convenidos por ambas partes. Forman parte de dicho contrato los documentos que se enumeren en el mismo, entre otros: Los Requisitos de las Obras/Bienes, Oferta del Oferente, Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Anexos.
- (i) “Comité de Evaluación”. Es el comité que será conformado por representantes del Organismo Ejecutor, para la evaluación de Ofertas de la Licitación, así como para atender las aclaraciones que soliciten los oferentes y toda gestión que corresponda al proceso de Licitación. El Comité tendrá la potestad de tomar las decisiones en todo lo relacionado al proceso de Licitación, desde solicitar aclaraciones, considerar cuando sean o no subsanables las desviaciones, reservas, omisiones o errores presentados, evaluar, recomendar el rechazo y adjudicación de las Ofertas.
- (j) “Consorcio”: Proveedores, contratistas o consultores que mediante acuerdo conforman una sociedad temporal con el único propósito de presentar en conjunto, la Oferta y desarrollar los alcances esperados si resultaran ganadores. Son solidariamente y conjuntamente responsables.
- (k) “Cronograma de Obra”: Parte del documento contractual que determina la secuencia de desenvolvimiento de las diferentes etapas, actividades y frentes de obra, el mismo que servirá para determinar el cronograma de avance de obra y de pagos, como se establecen el modelo de

Contrato,

- (l) “Día”. se entenderá como día calendario; excepto cuando se especifique “días hábiles”.
- (m) “Instrucciones a los Oferentes”. Sección del Documento Base de Licitación que se proporciona a los Oferentes con información necesaria para preparar sus Ofertas.
- (n) “Medio de Comunicación Oficial de la Licitación”. Todas las comunicaciones que en torno a la licitación se generen tales como: consultas de los oferentes, aclaraciones, solicitudes de información a los oferentes, adendas, protestas y comunicados de resultados, etc. serán por medio de correo electrónico. La única documentación impresa aceptada en esta licitación es la Oferta que presenten los oferentes para la cual se especifican los requerimientos de presentación en este documento Base de Licitación.
- (o) “Obra”. Es toda actividad que deberá ejecutarse de acuerdo al documento base, especificaciones técnicas y la Oferta del contratista que es objeto de ejecución del proyecto.
- (p) “Oferente o Proponente”: Persona natural o Jurídica que, cumpliendo con las condiciones de elegibilidad establecidas en la Política y en las Normas para la aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relaciones y servicios de consultoría con recursos BCIE, participa ofreciendo los bienes o servicios solicitados en una licitación, para el que ha sido calificado.
- (q) “Organismo Ejecutor”. Persona natural o jurídica, pública o privada, que pretende adquirir un bien o servicio.
- (r) “Oferta”. significa la Oferta que presenta el Oferente. Incluye la Documentación para la precalificación del oferente, la Oferta Técnica y la Oferta Económica.
- (s) “Pecalificación”. Un Oferente o Consorcio precalifica si tiene la capacidad requerida para obligarse y contratar, no tiene problemas legales ni financieros, cuenta con la experiencia y la documentación legal correspondiente de constitución y representación legal. Los requisitos a presentar para determinar si un participante precalifica o no se detallan en la sección IV Criterios de Evaluación.
- (t) “Política”: se refiere a la Política para la Obtención de Bienes y Servicios relacionados y servicios de Consultoría, con recursos del Banco, que regulan los procesos de adquisición por el BCIE.
- (u) “Requisitos de las Obras/Bien”. Documento que explica el alcance, especificaciones técnicas, características, planos e información complementaria de las obras o bien a adquirir.
- (v) “Subcontrato”. Acuerdo escrito entre el Contratista y el sub.-Contratista. La suma de todos los subcontratos que establezca el Contratista para la realización del Contrato de Construcción de Obra o Suministro de Bien, deberán representar en total, menos del 50% del monto del contrato suscrito por el contratista con el Banco.
- (w) “Supervisor o Ingeniero: Es la empresa contratada para prestar sus servicios de consultoría para la supervisión directa de la ejecución de las obras de este proyecto. Actuará como representante del Beneficiario para efectuar todas las acciones necesarias para la realización del proyecto, tales como controles de ejecución física, administrativos, financieros.

2. Alcance de la Licitación

- 2.1 El Organismo Ejecutor indicado en los Datos de Licitación, invita a presentar Ofertas para la Contratación de las Obras/Bienes. El nombre y el número de identificación de lotes (contratos) de la Licitación están indicados en la Sección III Datos de Licitación.

3. Fuente de Financiamiento

- 3.1 El Organismo Ejecutor indicado en los Datos de Licitación ha solicitado y recibido financiamiento (en adelante denominados “fondos”) del Banco Centroamericano de Integración Económica cuyos recursos son utilizados, para sufragar el costo del proyecto especificado en los Datos de Licitación. El Organismo Ejecutor destinará dichos recursos para efectuar pagos elegibles en virtud del contrato o los contratos para el cual o los cuales se emiten los presentes Documentos de Licitación.
- 3.2 El Banco procederá a la realización de pagos o transferencias directamente a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, a solicitud por escrito de este Organismo.

4. Fraude y Corrupción

- 4.1 El Banco exige a todos los Organismos Ejecutores (incluyendo los beneficiarios de donaciones), y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 4.1 (b).

a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- i. “Soborno” (“Cohecho”). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deben tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar, en relación con el proceso de licitación o de contratación de consultoría o durante la ejecución del contrato correspondiente.
- ii. “Extorsión” o “Coacción”. Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultoría o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiere logrado o no.
- iii. “Fraude”. Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre

el proceso de una licitación o de contratación de consultoría, o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Prestatario y de otros participantes.

iv. “Colusión”. Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

b. Si el Banco comprueba que, de conformidad con la Política de Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría del Banco Centroamericano de Integración Económica y las Normas para su aplicación, el promotor del proyecto o quien actúe como su representante y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición financiado con recursos de “el Banco”, han incurrido en prácticas corruptivas “el Banco”:

- i. rechazará cualquier Oferta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- ii. declarará a una firma y/o al personal de ésta, directamente involucrado en las prácticas corruptivas, no elegibles para ser adjudicatarios o ser contratados en el futuro con motivo de un financiamiento de “el Banco”. La inhabilitación que establezca “el Banco” podrá ser temporal o permanente; y/o
- iii. cancelará y/o acelerará el pago de la porción del préstamo destinado a un contrato cuando exista evidencia que representantes del Prestatario han incurrido en prácticas corruptivas, sin que el Prestatario haya tomado las acciones adecuadas para corregir la situación en un plazo razonable para “el Banco” y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación nacional respectiva.

c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

4.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados por el Banco se incluya una disposición que requiera que los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor y concesionario.

5. Oferentes elegibles

5.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, podrán ser originarios de países socios y no socios del Banco. Será limitada o restringida la participación en los procesos de adquisición cuando así lo determine la fuente de financiamiento a utilizar por

el Banco, restricción que quedará claramente definida en la Sección III “Datos de la Licitación”. Los Oferentes cuya nacionalidad sea la de un país socio o no socio del Banco, al igual que las obras y los bienes suministrados en virtud del contrato, no serán elegibles si:

- a) las leyes o las reglamentaciones oficiales del país del Organismo Ejecutor prohíben las relaciones comerciales con ese país;

5.2 Un Oferente no podrá tener conflictos de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflictos de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de Licitación, si ellos:

5.2.1 tienen socios mayoritarios en común; o

5.2.2 reciben o han recibido algún subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellos;
o

5.2.3 tienen el mismo representante legal para fines de esta Licitación; o

5.2.4 tienen una relación mutua, directa o a través de terceros en común, que les permite tener acceso a información sobre la Oferta de otro Oferente, o influir sobre la misma, o influir sobre las decisiones del Banco respecto de este proceso de Licitación;
o

5.2.5 los funcionarios o empleados de El Banco,

5.2.6 los cónyuges y familiares de dichos funcionarios o empleados hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive; y

5.2.7 en los financiamientos al sector público, los particulares con nexos familiares o de negocio con los representantes del Prestatario o del Organismo Ejecutor, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive, o

5.2.8 un Oferente participa en más de una Oferta en este proceso de Licitación. Si un Oferente participa en más de una Oferta, se descalificarán todas las Ofertas en las que participa. Sin embargo, esta disposición no restringe la inclusión del mismo subcontratista en más de una Oferta; o

5.2.9 están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Banco para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones y otros documentos que se utilizarán en la Licitación para la contratación de las obras objeto de estos Documentos de Licitación; o

La prohibición contenida en los literales 5.2.6 Y 5.2.7 anteriores no operará cuando las personas allí nombradas acrediten que se dedican, en forma habitual, a desarrollar la actividad empresarial objeto de la contratación respectiva, por lo menos desde un año antes del surgimiento del supuesto de inhabilitación.

5.3 Un Oferente que en la fecha de adjudicación del contrato esté bajo una declaración de inelegibilidad del Banco por el periodo de tiempo determinado por éste, de acuerdo con lo

establecido en la Cláusula 4 de las Instrucciones a los oferentes, será descalificado.

- 5.4 Las entidades gubernamentales serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Banco.
- 5.5 Los Oferentes deberán proporcionar al Banco evidencia satisfactoria de que continúan siendo elegibles, cuando el Banco razonablemente la solicite.
- 5.6 Esta licitación está abierta únicamente a oferentes que estén precalificados en la AMDC.

6. Materiales, equipos y servicios elegibles

- 6.1 Todos los bienes y servicios conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el Contrato y que sean financiados por el Banco podrán tener su origen en un país socio o no socio del Banco. Sujetos a las excepciones de los casos indicados en la Cláusula 5.1.

Se restringirá la participación en los procesos de adquisición cuando así lo determine la fuente de financiamiento a utilizar por el Banco, restricción que quedará claramente definida en la Sección III “Datos de la Licitación”

B. Contenido de los Documentos de Licitación

7. Secciones de los Documentos de Licitación

- 7.1 Los Documentos de Licitación constan de las secciones que se indican en esta cláusula, y deberán leerse en conjunto con cualquier enmienda emitida de conformidad con la Cláusula 9 de las Instrucciones a los Oferentes.

Sección I Instrucciones a los Oferentes

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Sección III. Formularios de la Oferta

Sección IV. Condiciones Generales del contrato

Sección V. Condiciones Especiales del contrato

Sección VI. Contrato

Sección VII. Especificaciones Técnicas

Sección VIII. Listado de Cantidades de Obra

Sección IX. Planos

- 7.2 El Organismo Ejecutor no se responsabiliza por la integridad de los documentos de Licitación y sus enmiendas, si ellos no se obtuvieron directamente de la fuente señalada por el Organismo Ejecutor en el aviso de Licitación.
- 7.3 Los Oferentes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, condiciones y

especificaciones contenidas en el Documento de Licitación. El incumplimiento por parte del Oferente del suministro de toda la información o documentación que se exige en los Documentos de Licitación podría traer como consecuencia el rechazo de su Oferta.

8. Aclaración del Documento de Licitación, visita al lugar de las obras y reunión previa a la Licitación

- 8.1 Todo Oferente que requiera alguna aclaración de los Documentos de Licitación, deberá comunicarse con el Organismo Ejecutor por escrito a la dirección que se suministra en el Aviso de Licitación o plantear sus inquietudes en la reunión previa a la Licitación, si dicha reunión se especifica en la Cláusula 8.4 de las Instrucciones a los Oferentes. El Organismo Ejecutor responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes se reciban por lo menos (15) días antes de que se venza el plazo para la presentación de las Ofertas. El Organismo Ejecutor enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, pero sin identificar su fuente, a todos los oferentes inscritos en el Listado Oficial de Participantes de conformidad con la Cláusula 7.2 de las Instrucciones a los Oferentes. Si como resultado de las aclaraciones el Organismo Ejecutor considera necesario enmendar el Documento de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en las Cláusulas 9 y 22.2 de las Instrucciones a los Oferentes.
- 8.2 Se recomienda que el Oferente visite y examine el lugar de las obras o lugar donde se instalarán los equipos y sus alrededores y que obtenga por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, toda la información que pueda necesitar para preparar la Oferta y celebrar un contrato para la construcción de las obras o suministro de bienes. Los costos relativos a la visita al lugar del proyecto correrán por cuenta del Oferente.
- 8.3 El Oferente y cualquier miembro de su personal o representante, previo conocimiento del Organismo Ejecutor tendrá acceso a las propiedades y terrenos donde se construirán las obras o se instalarán los bienes, sólo bajo la expresa condición de que el Oferente y cualquier miembro de su personal o representante eximan **y mantengan indemnes al Banco y al Organismo Ejecutor**, y se hagan responsables de cualquier muerte o lesión personal, pérdida de propiedad o daños a la misma, así como de toda otra pérdida, daño, costos y gastos que se incurran como resultado de la inspección.
- 8.4 Se invitará al representante designado por el Oferente a asistir a una reunión o visita, previa a la Licitación, si así se establece en los Datos de Licitación. Esta reunión tendrá como finalidad aclarar dudas y responder a preguntas con respecto a cualquier tema que se plantee durante esa etapa.
- 8.5 Se solicita que, los Oferentes hagan llegar sus preguntas por escrito al Organismo Ejecutor a la dirección electrónica y/o física indicada en el Aviso de Licitación a más tardar siete (7) días antes de la reunión.
- 8.6 El acta de la reunión previa a la Licitación, incluidas las preguntas planteadas, sin identificar su procedencia, y las respuestas a éstas, conjuntamente con cualesquiera otras respuestas preparadas como producto de la reunión, se transmitirán sin demora a todos los oferentes inscritos en el Listado Oficial de Participantes de conformidad con la Cláusula 7.2 de las Instrucciones a los Oferentes. Toda modificación de los Documentos de Licitación que pueda ser necesaria como resultado de la reunión previa a la Licitación deberá efectuarla el Organismo Ejecutor exclusivamente mediante la emisión de una enmienda, conforme a la Cláusula 9 de las Instrucciones a los Oferentes y no a través del acta de la reunión previa a la Licitación.

8.7 Se descalificará a los Oferentes que no asistan a la reunión o visita previa a la Licitación.

9. Modificación del Documento de Licitación

9.1 El Organismo Ejecutor podrá enmendar los documentos de Licitación a través de la emisión de adendas hasta quince (15) días antes de la fecha y hora límite de recepción de las Ofertas.

9.2 Cualquier adenda que se emita formará parte de los documentos de Licitación y deberá ser notificado vía correo electrónico a todos los oferentes que se encuentren registrados en el Listado Oficial de Participantes.

9.3 Toda enmienda emitida formará parte de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada vía correo electrónico a todos los oferentes que hayan obtenido el Documento de Licitación de conformidad con la Cláusula 7.2 de las Instrucciones a los Oferentes.

9.4 El Organismo Ejecutor podrá a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de las Ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus Ofertas, de conformidad con la cláusula 23.2 de las Instrucciones a los Oferentes.

10. Costo de participación en la Licitación

10.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta, y el Organismo Ejecutor no estará sujeto ni será responsable en caso alguno por dichos costos, independientemente del resultado del proceso de Licitación.

11. Idioma de la Oferta

11.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y los documentos relativos a dicha Oferta que intercambien el Oferente y el Organismo Ejecutor deberán ser escritos en el idioma Español. Los documentos de soporte y el material impreso que formen parte de la Oferta podrán estar en otro idioma, con la condición que las partes pertinentes estén acompañadas de una traducción fidedigna al idioma especificado en este numeral. Para los efectos de la interpretación de la Oferta, dicha traducción prevalecerá.

12. Documentos que conforman la Oferta

12.1 La Oferta comprenderá lo siguiente:

12.1.1 carta de presentación de la Oferta;

12.1.2 los correspondientes formularios debidamente completados, incluida la Lista Estimada de Cantidades y sus Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 13 y 15 de las Instrucciones a los Oferentes;

12.1.3 garantía de mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 20.1 de las Instrucciones a los Oferentes;

- 12.1.4 confirmación escrita en la que se autorice al firmante de la Oferta a comprometer al Oferente, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21.2 de las Instrucciones a los Oferentes.
 - 12.1.5 de conformidad con la Cláusula 17 de las Instrucciones a los Oferentes, documentos comprobantes que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su Oferta sea aceptada;
 - 12.1.6 Oferta Técnica de conformidad con la Cláusula 17.1 de las Instrucciones a los Oferentes;
 - 12.1.7 Oferta Económica, de conformidad con la Cláusula 15 de las Instrucciones a los Oferentes.
 - 12.1.8 cualquier otro documento requerido en la Sección II Datos de Licitación.
- 12.2 Además de los requisitos señalados en la Cláusula 12.1 de esta sección, las Ofertas presentadas por un Consorcio, vendrán acompañadas de una Acta notariada o carta de intención de consorcio.

13. Carta de la Oferta y formularios

- 13.1 La Carta de la Oferta, y los formularios, incluida la Lista Estimada de Cantidades y sus Precios Unitarios, se prepararán con los formularios pertinentes que se incluyen en la Sección III, Formularios de Licitación. Los formularios deberán completarse sin realizar ningún tipo de modificaciones al texto, y no se aceptarán sustituciones. Todos los espacios en blanco deberán llenarse con la información solicitada.

14. Ofertas alternativas

- 14.1 No se considerarán Ofertas alternativas.

15. Precios y descuentos de la Oferta

- 15.1 Los precios y descuentos que cotice el Oferente en la carta de la Oferta económica y la Lista Estimada de Cantidades y sus Precios Unitarios se ceñirán a los requisitos indicados en esta Cláusula 15.
- 15.2 El Oferente indicará las tarifas y los precios unitarios correspondientes a todos los rubros de las obras o bienes que se especifican en la Lista Estimada de Cantidades y sus Precios Unitarios. Los rubros para los cuales el Oferente no haya indicado tarifas ni precios unitarios no serán pagados por el Contratante cuando se ejecuten y se considerarán incluidos en los precios de los otros rubros de la Lista Estimada de Cantidades y sus Precios Unitarios.
- 15.3 El precio que se cotice en la Oferta Económica, será el precio total de la Oferta, excluido todo descuento ofrecido.
- 15.4 El Oferente cotizará separadamente cualquier descuento incondicional e indicará la metodología para su aplicación en la Carta de la Oferta Económica, de conformidad con la

Cláusula 15.1 de las Instrucciones a los Oferentes

- 15.5 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del contrato, salvo indicación contraria en los Datos de Licitación. Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada de conformidad con la Cláusula 30 de las Instrucciones a los Oferentes.
- 15.6 Si así se dispone en la Cláusula 2.1 de las Instrucciones a los Oferentes, las Ofertas se harán por lotes individuales (contratos) o por combinación de lotes (paquetes). Los Oferentes que quieran ofrecer un descuento en caso de que se les adjudique más de un contrato especificarán en su Oferta la reducción de precio aplicable a cada paquete o, alternativamente, a cada contrato individual dentro del paquete. La reducción de precio o descuento se presentará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 15.4 de las Instrucciones a los Oferentes, siempre y cuando las Ofertas de todos los lotes (contratos) se presenten y abran al mismo tiempo.
- 15.7 El Organismo Ejecutor no reconocerá ningún monto por concepto de prestaciones o seguridad social. Asimismo, y de conformidad con el Convenio Constitutivo del BCIE, todas las cargas tributarias que generen la celebración y ejecución del contrato, que sea resultado de esta licitación, serán responsabilidad exclusiva del Contratista.
- 15.8 El Organismo Ejecutor no asumirá ninguna obligación de asegurar las obras o bienes, por lo que el contratista está obligado a contratar los seguros que se reflejen en el contrato.

16. Monedas de la Oferta y de pago

- 16.1 La moneda de la Oferta será la estipulada en Lempiras.

17. Documentos que conforman la Oferta Técnica

- 17.1 El Oferente entregará una Oferta Técnica con el calendario de ejecución de las obras o suministro de bienes, así como cualquier otra información estipulada en las Secciones de Datos de la Licitación, Criterios de Evaluación y Formularios de Licitación, con detalles suficientes para demostrar que la Oferta Técnica cumple adecuadamente los requisitos de la obra o bien y el plazo para completar o entregar lo ofertado.

18. Documentos que establecen la pre-calificación del Oferente.

- 18.1 A fin de determinar la pre-calificación para ejecutar el contrato de conformidad con la Sección IV, Criterios de Evaluación, el Oferente proporcionará la información solicitada en los correspondientes formularios de información que aparecen en la Sección V, Formularios de Licitación.

19. Período de validez de las Ofertas

- 19.1 Las Ofertas deberán mantenerse válidas durante el periodo determinado en los Datos de Licitación a partir de la fecha límite para presentación de Ofertas establecida por el Organismo Ejecutor. Toda Oferta con un plazo menor será rechazada por el Organismo Ejecutor por incumplimiento.

19.2 En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la Oferta, el Organismo Ejecutor podrá solicitar a los Oferentes que extiendan el período de validez de sus Ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán vía correo electrónico. Si se solicita una garantía de mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 20 de las Instrucciones a los Oferentes, el plazo de validez de la garantía deberá ser prorrogado por el mismo número de días de la prórroga de la Oferta. Los oferentes podrán rechazar la solicitud sin por ello perder la garantía de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud no se les pedirá ni se les permitirá que modifiquen su Oferta.

20. Garantía de mantenimiento de la Oferta

20.1 Salvo que se estipule lo contrario en los Datos de Licitación, el Oferente deberá presentar como parte de su Oferta el original de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por la cantidad, en la moneda estipulada en los Datos de la Licitación.

20.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser una garantía a la vista, incondicional e irrevocable de realización automática o a único requerimiento del Organismo Ejecutor mediante carta simple, sin necesidad de exigencia judicial o ante garante para su pago y sin beneficio de excusión que permita al Contratante hacer efectiva la garantía.

20.3 La Garantía de Mantenimiento de Oferta será emitida por una institución bancaria nacional o extranjera aceptable por el Organismo Ejecutor.

20.4 La Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta incluidos en la Sección V, Formularios de Licitación, u otro formulario aprobado por el Banco con anterioridad a la presentación de la Oferta. En cualquier caso el formulario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá incluir el nombre completo del Oferente.

20.5 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta permanecerá válida por un período de 30 días posteriores a la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 19.2 de las Instrucciones a los Oferentes.

20.6 Si la Subcláusula 20.1 de las Instrucciones a los Oferentes exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, serán rechazadas por el Contratante por incumplimiento.

20.7 Las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, después que el Oferente al que se haya adjudicado el Contrato suministre la Garantía de Ejecución, de conformidad con la Cláusula 41 de las Instrucciones a los Oferentes.

20.8 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta del Oferente al que se adjudica el contrato será devuelta, tan pronto como sea posible, una vez que dicho Oferente haya firmado el contrato y suministrado la Garantía de Ejecución del contrato.

20.9 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

a) un Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta, salvo lo estipulado en la

cláusula 19.2 de las Instrucciones a los Oferentes; o

b) si el Oferente seleccionado:

i.No firma el contrato de conformidad con la Cláusula 40 de las Instrucciones a los Oferentes; o

ii.No suministra la Garantía de Ejecución de conformidad con la Cláusula 41 de las Instrucciones a los Oferentes

20.10 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida a nombre del Consorcio que presenta la Oferta.

20.11 Si en los Datos de Licitación no se exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, el Organismo Ejecutor podrá, si así se contempla en los Datos de Licitación, declarar no elegible al Oferente para la adjudicación de un contrato, si el oferente:

a) retira su Oferta durante el período de validez que se señala en el formulario de Carta de Presentación de Oferta, salvo en los casos contemplados en la Cláusula 19.2 de las Instrucciones a los Oferentes ; o

b) al que se adjudica el contrato:

i. no firma el contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 40 de las Instrucciones a los Oferentes; o

ii. no suministra una Garantía de Ejecución de conformidad con la Cláusula 41 de las Instrucciones a los Oferentes;

21. Formato y firma de la Oferta

21.1 El Oferente preparará un juego original de los documentos que constituyen la Oferta, según se señala en la Cláusula 12 de las Instrucciones a los Oferentes, marcándolo claramente como “original”. Además, el Oferente presentará el número de copias de la Oferta que se indica en los Datos de Licitación y marcará claramente cada ejemplar como “copia”. En el caso de discrepancias el texto original prevalecerá sobre las copias.

21.2 **El original y todas las copias de la Oferta deberán estar firmados por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente. Esta autorización consistirá en una confirmación escrita, según se especifica en los Datos de Licitación, que deberá acompañar a la Oferta. El nombre y el cargo de cada persona que firme la autorización deberán escribirse o imprimirse debajo de su firma.**

21.3 No se aceptarán los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas.

C. Presentación y apertura de las Ofertas

22. Procedimiento para sellar y marcar las Ofertas

22.1 Los Oferentes deberán entregar el original y cada copia de la Oferta, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como “ORIGINAL” y “COPIA”, de acuerdo al procedimiento que se defina en la sección de Datos de Licitación.

Los sobres que contienen el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre.

22.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

22.2.1 llevar el nombre y la dirección del Oferente;

22.2.2 estar dirigidos al Banco y llevar la dirección que se indica en los Datos de Licitación;

22.2.3 llevar la identificación específica de este proceso de Licitación indicado en los Datos de Licitación; y

22.2.4 incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la Oferta.

22.3 Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Organismo Ejecutor no se responsabilizará en caso de que la Oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

23. Plazo para la presentación de las Ofertas

23.1 El Organismo Ejecutor deberá recibir las Ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha que se indican en los Datos de Licitación. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus Ofertas electrónicamente, cuando así se indique en los Datos de Licitación. En ese caso los Oferentes que presenten sus Ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos indicados en los Datos de Licitación para la presentación de dichas Ofertas.

23.2 El Organismo Ejecutor podrá, a su arbitrio, prorrogar la fecha límite de presentación de las Ofertas mediante una enmienda del Documento de Licitación, de acuerdo con la Cláusula 9 de las Instrucciones a los Oferentes, en cuyo caso todas las obligaciones y derechos del Organismo Ejecutor y los Oferentes anteriormente sujetas a dicha fecha límite quedarán sujetas al nuevo plazo.

24. Ofertas Tardías

24.1 El Organismo Ejecutor no considerará ninguna Oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la Cláusula 23 de las Instrucciones a los Oferentes. Toda Oferta que reciba el Organismo Ejecutor después del plazo límite para la presentación de las Ofertas será considerada tardía, y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.

25. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas

25.1 El Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su Oferta después de presentada, debiendo enviar para ello una comunicación, por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado a presentar la Oferta, y deberá incluir una copia de dicha autorización. Dicha comunicación deberá ser acompañada de la

correspondiente sustitución o modificación de Oferta (con excepción de las notificaciones de retiro de Oferta).

Todas las comunicaciones deberán ser:

25.1.1 presentadas de conformidad con las Cláusulas 21 y 22 de las Instrucciones a los oferentes (con excepción de la comunicación de retiro, que no requiere copias), y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados “RETIRO”, “SUSTITUCIÓN” o “MODIFICACIÓN”; y

25.1.2 recibidas por el contratante antes de la fecha límite establecida para la presentación de las Ofertas

25.2 Las Ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Cláusula 25.1 de las Instrucciones a los Oferentes serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.

26. Apertura de las Ofertas

26.1 Una vez cerrado el plazo para la presentación de Ofertas, el Comité de Evaluación de la Licitación establecido para dar apertura, evaluar y adjudicar, llevará a cabo el acto de recepción de Ofertas en acto público en presencia de las autoridades competentes de acuerdo a la Legislación Nacional.

26.2 El Comité de Evaluación de la Licitación preparará un acta del Acto de Apertura de las Ofertas que incluirá como mínimo: Fecha de inscripción en el Listado Oficial de Participantes, nombre del oferente, nombre del representante legal, dirección completa, la existencia o no de la garantía de mantenimiento de la oferta, si se requiera.

27. Confidencialidad

27.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no forme parte del Comité de Evaluación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato.

27.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comité de Evaluación de la Licitación, en cuanto a la evaluación, comparación de las Ofertas o la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta.

28. Aclaración de las Ofertas

28.1 Con el fin de facilitar el examen, evaluación y la comparación de las Ofertas y la calificación de los Oferentes, el Comité de Evaluación de la Licitación, podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones a su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Comité de Evaluación de la Licitación. La solicitud de aclaración del Comité de Evaluación de la Licitación, y la respuesta, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios ni en la esencia de la Oferta Económica, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comité de Evaluación de la Licitación, en la evaluación de la Oferta Económica, de conformidad con la Cláusula 32 de las Instrucciones a los Oferentes.

29. Desviaciones, reservas y omisiones

29.1 Durante la evaluación de las Ofertas, se aplican las siguientes definiciones:

- a) “Desviación” es apartarse de los requerimientos especificados en los documentos de licitación.
- b) “Reserva”. Establecimiento de condiciones limitativas o la no aceptación del total de los requerimientos especificados en los documentos de licitación;
- c) “Omisión”. No inclusión de una parte o la totalidad de la información o documentación requerida en los documentos de licitación; y
- d) “Error” es una equivocación cometida en la presentación de la información,

30. Evaluación de las Ofertas para determinar si cumplen las condiciones de la Licitación

30.1 Para determinar si la Oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comité de Evaluación de la Licitación, se basará en el contenido de la propia Oferta, según se define en las Cláusula 12 de las Instrucciones a los Oferentes.

30.2 Una Oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipulados en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

i. Si es aceptada:

1. afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras o Bienes especificados en el Contrato; o

2. limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Organismo Ejecutor las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o

a. Si es rectificadora, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que presentan Ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.

30.3 El Comité de Evaluación de la Licitación, examinará los aspectos técnicos de la Oferta de conformidad con la Cláusula 17.1 de las Instrucciones a los Oferentes, Oferta Técnica, en particular, con el fin de confirmar que satisface los requisitos estipulados en la Sección III, Requisitos de las Obras o Bienes, sin desviaciones ni reservas significativas.

30.4 Si una Oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación el Comité de Evaluación de la Licitación, podrá proponer su rechazo y previa aprobación del Banco esta podrá ser rechazada y no podrá convertirse posteriormente, mediante la corrección o el retiro de las desviaciones, reservas u omisiones, en una Oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación.

31. Inconformidades no significativas

31.1 Si una Oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comité de Evaluación de la Licitación, podrá dispensar inconformidades que no constituyan una

desviación, reserva u omisión significativa.

31.2 Cuando la Oferta no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comité de Evaluación de la Licitación, podrá solicitar al Oferente que presente, dentro de un plazo razonable, la información o documentación necesaria para rectificar inconformidades no significativas en la Oferta, relacionadas con requisitos referentes a la documentación. La solicitud de información o documentación relativa a dichas inconformidades no podrá estar relacionada de ninguna manera con el precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple la solicitud, podrá rechazarse su Oferta.

31.3 Siempre y cuando la Oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas, el Comité de Evaluación de la Licitación, rectificará las faltas de conformidad no sustanciales relacionadas con el precio de la Oferta. A esos efectos, se ajustará el precio de la Oferta, únicamente para fines de comparación, para reflejar el precio de un rubro o componente que falte o que presente faltas de conformidad.

32. Corrección de errores aritméticos

32.1 A condición de que la Oferta Económica cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comité de Evaluación de la Licitación, corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- a) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que, a criterio del Prestatario y/o del Promotor del Proyecto, exista un error obvio en la colocación del punto decimal del precio unitario en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario;
- b) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido; y
- c) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a las condiciones mencionadas en i. e ii.

32.2 Si el Oferente cuya Oferta fue evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su Oferta será rechazada.

33. Margen de Preferencia

33.1 No se aplicará el Margen de Preferencia.

34. Evaluación de las Ofertas Económicas

34.1 Para evaluar las Ofertas, el Comité de Evaluación de la Licitación, utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en esta Cláusula. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.

34.2 Al evaluar las Ofertas, el Comité de Evaluación de la Licitación, considerará lo siguiente:

- 34.2.1 el precio cotizado de la Oferta, excluidos los montos provisionales y la reserva para imprevistos, de existir tal reserva, que se indican en el resumen de la Lista Estimada de Cantidades y sus Precios Unitarios, pero incluidos los rubros correspondientes a trabajos por día cuyos precios por día se hubiesen obtenido competitivamente¹;
 - 34.2.2 el ajuste de precios por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la Cláusula 32.1 de las Instrucciones a los Oferentes;
 - 34.2.3 el ajuste de precios por descuentos ofrecidos, de conformidad con la Cláusula 15.4 de las Instrucciones a los Oferentes;
 - 34.2.4 el ajuste por faltas de conformidad, según se establece en la Cláusula 31.3 de las Instrucciones a los Oferentes;
 - 34.2.5 ajustes debidos a la aplicación de los factores de evaluación, indicados en la Sección III.
- 34.3 Si los Documentos de Licitación permiten que los Oferentes coticen precios separados para diferentes lotes (contratos), y que se adjudiquen varios lotes (paquetes) a un solo Oferente, se especificará la metodología para determinar el precio evaluado como el más bajo para los paquetes que resulten de combinar los lotes ofrecidos en las diferentes Ofertas, incluidos los descuentos que se hayan ofrecido.
- 34.4 Si la Oferta, con el precio evaluado como el más bajo, está seriamente desequilibrada o implica pagos iniciales abultados a juicio del Comité de Evaluación de la Licitación, éste podrá exigir al Oferente que entregue un análisis detallado de los precios para todos o cualquiera de los rubros de la Lista Estimada de Cantidades y sus Precios Unitarios, a fin de demostrar la coherencia interna de dichos precios con los métodos de construcción y el calendario previsto. Tras la evaluación de los análisis de precios y tomando en cuenta el calendario de pagos contractuales previstos, el Organismo Ejecutor por recomendación del Comité de Evaluación de la Licitación podrá exigir que por cuenta del Oferente se aumente el monto de la Garantía de Ejecución, para llevarlo a un nivel que proteja al Contratante de pérdidas financieras en caso de incumplimiento bajo el contrato, por parte del Oferente ganador.

35. Comparación de las Ofertas

- 35.1 El Comité de Evaluación de la Licitación, analizará y comparará todas las Ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación y se determinará el puntaje de cada Oferta, con el objeto de seleccionar al adjudicatario.

36. Calificación del Oferente

- 36.1 El Organismo Ejecutor determinará a su entera satisfacción si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la Oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, cumple los criterios de calificación, que se especifican en la Sección, Criterios de Evaluación.
- 36.2 Una determinación afirmativa será requisito previo para la adjudicación del Contrato al

Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la Oferta del Oferente, en cuyo caso el Contratante procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente Oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

37. Derecho del Banco de aceptar cualquier Oferta y de rechazar algunas Ofertas o todas ellas

37.1 El **Banco** se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de anular el proceso de Licitación y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes. En caso de anular el proceso, el Organismo Ejecutor devolverá con prontitud a todos los Oferentes las Ofertas y las Garantías de Oferta que hubiera recibido.

38. Criterios de adjudicación

38.1 El Organismo Ejecutor, previa no objeción del Banco adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más conveniente y la misma se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación y a normas apropiadas de capacidad y responsabilidad financiera.

39. Notificación de la adjudicación

39.1 Dentro del plazo de validez de la Oferta, el Organismo Ejecutor notificará por escrito al Oferente seleccionado, que su Oferta ha sido aceptada. En la carta de notificación se especificará el monto que el Organismo Ejecutor pagará al contratista por la ejecución y la terminación de las obras.

El Organismo Ejecutor, al mismo tiempo notificará los resultados de la Licitación a todos los demás Oferentes.

39.2 Los Oferentes podrán presentar protestas y reclamaciones por escrito durante el proceso de licitación, en los períodos establecidos para tal fin en la Sección III Datos de la licitación. La presentación de una protesta suspenderá el proceso hasta su resolución. En primera instancia, el Comité de Evaluación de la Licitación deberá responder al protestante para tratar de resolver la protesta. Si el protestante no estuviese de acuerdo con la respuesta podrá confirmar su protesta o reclamación ante el Comité Ejecutivo Interno de Adquisiciones (CEIA) del Banco, instancia superior que resolverá. La Resolución del CEIA es inapelable.

39.3 De no presentarse ninguna protesta o reclamo transcurridos tres (3) días después de la fecha de notificación de los resultados de la licitación, el Organismo Ejecutor, podrá proceder a adjudicar la licitación.

39.4 El Organismo Ejecutor publicará en su página Web y en el sitio de Internet del Banco, los resultados y datos generales de la Licitación.

40. Firma del contrato

40.1 Después de la notificación, el Organismo Ejecutor enviará el contrato al Oferente seleccionado para la adjudicación del contrato.

- 40.2 Dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días siguientes de haber recibido el contrato, el Oferente ganador deberá firmar, fechar y devolver el contrato al Contratante.

41. Garantía de Cumplimiento de Contrato

- 41.1 Dentro de un plazo de treinta (30) días, después de haber recibido la notificación de la adjudicación por parte del Organismo Ejecutor, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Ejecución de conformidad con las condiciones del contrato, sujeto a la Cláusula 34.5 de las Instrucciones a los Oferentes, utilizando para ello el formulario de Garantía de Cumplimiento de Contrato incluida en la Sección III Formularios de la Licitación, u otro formulario aceptable para el Organismo Ejecutor.
- 41.2 El incumplimiento por parte del Oferente seleccionado de sus obligaciones de presentar la Garantía de Ejecución antes mencionada o de firmar el contrato, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y para hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En este caso, el Contratante podrá adjudicar el contrato al Oferente cuya Oferta sea evaluada como la siguiente más conveniente, que haya sido precalificada, que se ajusta sustancialmente a las condiciones de la Licitación y que ha presentado la siguiente oferta más baja.

42. Garantía de Calidad de Obras

- 42.1 Dentro de un plazo de treinta (30) días, después de haber recibido la notificación de la adjudicación por parte del Organismo Ejecutor, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Calidad de Obras, la cual deberá estar vigente, como mínimo, por doce (12) meses después de concluidas éstas. La cuantía de esta garantía deberá asegurar que cualquier defecto de ejecución pueda ser solventado dentro del período antes indicado.

43. Otros

- 43.1 En todo lo no previsto en el Documento Base de Concursos se estará a lo dispuesto en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran bajo la siguiente dirección en la página Web del Banco: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

A. Introducción	
1	Número de identificación de la Licitación: Licitación Pública Nacional de Obras No. LPN-CC-06/AMDC/BCIE- 2013
2	Nombre del Contratante-Organismo Ejecutor: Alcaldía Municipal del Distrito Central
	Nombre de la Licitación : Servicios de Construcción para el Proyecto de Rehabilitación de vías de Evacuación y Mejoramiento de la Red Vial Existente Número de la Licitación: LPN-CC-06/AMDC/BCIE-2013 Identificación del Proyecto: “Construcción de Empedrado Ahogado” Colonia Nuevo Amanecer, Comayagüela, MDC.
4	Nombre del Organismo Financiero: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
5	<p>La Licitación está abierta a todas las empresas constructoras elegibles y se efectuará bajo la Modalidad de Co-Calificación.</p> <p>Los Contratistas deberán manifestar su decisión de participar en esta Licitación mediante correo electrónico a la siguiente dirección: fapoyoamdc.bcie@gmail.com</p> <p>Además de la carta de manifestación de interés deberá adjuntar copia del recibo de pago de la compra de los documentos.</p> <p>Esta manifestación de interés y demás documentos debe enviarse dentro de los OCHO (8), días calendario después de haber sido publicado el llamado a Licitación Pública Nacional. Asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte de la Firma de Apoyo para la AMDC.</p> <p>Lo anterior para la inscripción en el registro de participantes.</p> <p>El número mínimo de participantes para esta Licitación será de tres (3).</p>

6	<p>Los plazos y tiempos para realizar las consultas, aclaraciones y protestas son los siguientes:</p> <p>Pueden pedirse aclaraciones a más tardar 15 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.</p> <p>El plazo para que el Contratante, a través del Comité de Evaluación responda consultas de los oferentes para la preparación de sus ofertas será de tres (3) días.</p> <p>El plazo para presentar aclaraciones o información adicional que solicite el Comité de Evaluación será de tres (3) días.</p> <p>El plazo para presentar protestas a los resultados de la evaluación una vez que estos sean comunicados a los participantes será de tres (3) días.</p> <p>El plazo para la recepción de ofertas de la licitación podrá modificarse en cualquier momento antes de los últimos siete (7) días previos a la finalización de dicho plazo.</p>
B. Documento de Licitación	
7	<p>Si para la preparación de ofertas, se considera necesario realizar consultas técnicas, las comunicaciones deberán realizarse a la misma dirección electrónica fapoyoamdc.bcie@gmail.com</p>
8	<p>Se realizará una reunión previa a la Licitación.</p> <p>El lugar, la fecha y a la hora de la reunión se indican a continuación:</p> <p>Fecha: 16 de Agosto de 2013</p> <p>Hora: 9:00 am</p> <p>Lugar: Regioplan /Firma de Apoyo para la AMDC, sita en la Colonia Las Lomas del Guijarro, Calle Alfonso XIII, Casa No. 3602, Tegucigalpa, MDC, Honduras C.A.</p> <p>Se efectuará una visita al lugar de las obras, organizada por el Contratante.</p> <p>Nombre del Coordinador de la actividad: RegioPlan/Firma de Apoyo para la AMDC.</p>
C. Preparación de las Ofertas	
9	<p>Idioma de la Oferta será en español.</p>
10	<p>Forman la oferta, los Documentos de La Precalificación, La Oferta Técnica y La Oferta Económica, deberán presentarse en tres (3) sobres separados, rotulados y sellados. La información para presentar la Oferta y el contenido de los sobres es siguiente:</p> <p>Sobre No. 1: Precalificación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Son documentos Subsanables (DS) en caso de no presentarse en la forma solicitada • Son documentos No Subsanables (DNS) <p>Documentación legal (todas las copias deberán ser autenticadas ante notario público):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de presentación de la Información Legal y Financiera. Formulario No. 01 (DS) • Escritura de constitución de sociedad y sus reformas si las hubiera, debidamente inscritas(DS) • Poder del representante legal de la empresa, debidamente inscrito (DS) • Documentos Personales del Representante Legal de la empresa (copia de la Identidad, RTN, Solvencia Municipal, Solvencia de la DEI) (DS)

- Declaración jurada de no estar inhabilitado por los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y el Art. 19 de las Normas del BCIE., la firma de l representante legal, debe ser autenticada ante notario público(DS)
- Permiso de Operación de la empresa vigente
- Solvencia de la DEI de la empresa, vigente
- Solvencia del IHSS
- Solvencia del INFOP
- Constancia de Inscripción y Solvencia con la Cámara de Comercio de Tegucigalpa
- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)
- Constancia de Solvencia con el Estado de Honduras extendida por la Procuraduría General de la República (PGR)
- Constancia del Inscripción y Solvencia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), de la empresa y del Representante Legal, vigente.

Documentación Financiera:

- Estados Financieros de los últimos tres años auditados por una firma externa a la empresa. balance general y estado de resultados de los años 2010, 2011 y 2012. (DS).
- Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre la renta de la DEI, y recibo de pago, para los años 2010, 2011 y 2012.
- Constancia (s) emitida por Banco o Institución Financiera dando a conocer el acceso a línea (s) de crédito. (DS)

Sobre No. 2: Oferta Técnica

- Son documentos Subsanables (**DS**) en caso de no presentarse en la forma solicitada
- Son documentos No Subsanables (**DNS**)

Documentación Técnica:

- Carta de presentación de la Información Técnica. Formulario No.1. 2 (DS)
- Listado de proyectos de naturaleza y dimensión similar, ejecutado en los últimos cinco (5) años. (Llenar formulario 3, Perfil del Constructor) (DNS)
- Hoja de vida del Gerente del Proyecto (formulario 4) (DNS)
- Hoja de vida del Residente del proyecto (formulario 4) (DNS)
- Listado de equipo mínimo a asignar al proyecto, si es de propiedad de la empresa deberá presentar la documentación que respalde su propiedad o si va alquilar equipo deberá presentar la carta de compromiso de alquiler, en original y debidamente firmada y sellada por la arrendadora. (DS)
- Cronograma de trabajo (DS)
- Metodología de Trabajo (DS)

	<p>Sobre No. 3, Oferta Económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Carta de Presentación Oferta Económica. Formulario No.1. 3(DNS)</i> • <i>Oferta Económica (DNS)</i> • <i>Garantía de sostenimiento de Oferta (DNS)</i> • <i>Fichas de costos unitarios (DNS)</i> • <i>Listado de Precios (DNS)</i>
11	El Idioma de la Oferta es el Español
12	La duración del proyecto se estima en: 3 MESES
13	Los precios cotizados por el Oferente NO Estarán sujetos a ajuste.
14	<p>Para reflejar en la Oferta Económica, el contratista deberá estimar los costos en Lempiras y presentar el detalle de los mismos de acuerdo al formulario 2, para el proyecto.</p> <p>Si la oferta presentada es mayor o está por debajo de un 15% del monto del presupuesto base estimado de los proyectos, su oferta será rechazada.</p>
15	El plazo de validez de la oferta será de Noventa (90) días contados después de la fecha de terminación del plazo de recepción de ofertas establecido.
16	<p><i>Deberá</i> presentarse una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del total de la Oferta (en Lempiras)</p> <p>La vigencia de la garantía de mantenimiento o sostenimiento de oferta será hasta 120 días posteriores a la fecha de recepción de Ofertas.</p>
17	El Contratista <i>deberá</i> presentarse una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del 15% del monto total del contrato, la moneda será Lempiras. Su vigencia será por tres meses adicionales al periodo de ejecución de la obra, prorrogable por el número de días que se amplíe la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
18	El Contratista <i>Deberá</i> presentarse una Garantía de Calidad de Obras. Por un monto equivalente al 5% del monto final del contrato (en Lempiras) por el periodo de un año a partir de la recepción de la obra.
19	<p>El Oferente deberá presentar el original y <i>dos (2)</i> copias de los Documentos de la Precalificación, original y dos copias de la oferta técnica, el original y Dos (2) copias de la oferta económica, siempre que sean idénticos y legibles. El original y todas las copias de la Oferta deberán estar firmados por la persona autorizada para firmar en nombre del oferente.</p> <p>Los Sobres No. 1, 2 y 3 conteniendo la Documentación de la Precalificación, Oferta Técnica y la Oferta Económica respectivamente (rotulado cada sobre) deberán ponerse en un sobre exterior, que también deberá estar sellado.</p> <p>Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación: (indicar nombre y número completo del proceso,.). En los sobres interiores se debe indicar el No. de sobre y proceso (ejemp. Sobre No. 1 Precalificación).</p> <p>Si la Oferta no se presenta como se ha indicado anteriormente, esto constituirá motivo</p>

	para rechazarla.						
D. Presentación y apertura de las Ofertas							
20	Los Oferentes no tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica.						
21	<p>El plazo para la presentación y recepción de Ofertas es de (25) días, iniciando el día 12 de Agosto del 2013.</p> <p>Las ofertas deberán recibirse a más tardar el 03 de Septiembre del 2013, hasta las 9:00 a.m. horas en la dirección detallada en este numeral.</p> <p>Colocar la siguiente Nota de Advertencia en el Sobre</p> <p>“NO ABRIR ANTES DE LAS _____am, HORAS DEL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL 2013”</p>						
22	Las Ofertas presentadas serán abiertas en la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC, Edificio Zafir, 3er piso, colonia Palmira, costado este del edificio CIICSA, Tegucigalpa; por el Comité de Evaluación de la Licitación, que estará compuesto por un grupo de tres profesionales especializados, Uno de Auditoría Interna, Uno de Transparencia Municipal de la AMDC.						
E. Evaluación y comparación de Ofertas							
22	<p>Al analizar y comparar las ofertas se determinará si las mismas cumplen con los términos y condiciones siguientes:</p> <p>En la primera etapa se realizará la Evaluación de la Precalificación, que es bajo la modalidad Cumple o No Cumple Los Oferentes que cumplan con los requisitos Legales y Financieros Sigüientes pasarán a la segunda etapa de la evaluación:</p> <p>Requisitos Legales:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Requisito</th> <th style="width: 50%;">Documento de acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El Oferente debe estar legalmente constituido.</td> <td>Fotocopia de la Escritura de Constitución, personería jurídica o cualquier otro documento que demuestre la existencia de la empresa u organización debidamente registrada,</td> </tr> <tr> <td>La persona que firma la oferta está debidamente autorizada para firmar la oferta en nombre del Oferente.</td> <td>Fotocopia del Poder del Representante legal, debidamente registrado (aplica en caso de que en la Escritura de Constitución, no aparezca dicho poder)</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito	Documento de acreditación	El Oferente debe estar legalmente constituido.	Fotocopia de la Escritura de Constitución, personería jurídica o cualquier otro documento que demuestre la existencia de la empresa u organización debidamente registrada,	La persona que firma la oferta está debidamente autorizada para firmar la oferta en nombre del Oferente.	Fotocopia del Poder del Representante legal, debidamente registrado (aplica en caso de que en la Escritura de Constitución, no aparezca dicho poder)
Requisito	Documento de acreditación						
El Oferente debe estar legalmente constituido.	Fotocopia de la Escritura de Constitución, personería jurídica o cualquier otro documento que demuestre la existencia de la empresa u organización debidamente registrada,						
La persona que firma la oferta está debidamente autorizada para firmar la oferta en nombre del Oferente.	Fotocopia del Poder del Representante legal, debidamente registrado (aplica en caso de que en la Escritura de Constitución, no aparezca dicho poder)						

El Oferente debe ser elegible para contratar con el Estado de Honduras y con financiamiento del BCIE.	Declaración Jurada (original) de no estar comprendido en ninguno de las inhabilidades a los que se refiere la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 y 16 y el Art. 19 de las Normas BCIE. Constancia de que el Oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, durante los últimos tres (3) años, extendida por la Procuraduría General de la República de Honduras.
Documentos de la empresa y documentos personales del Representante Legal	Ver detalle en Formularios.

Requisitos Financieros:

Requisito	Documento de acreditación
Los índices de situación financiera del oferente deberán ser: Índice de liquidez= (Activo Corriente/Pasivo Corriente) \geq 1.0; Índice de endeudamiento= (Pasivo Total/Activo Total) \leq 0.90. Los Oferentes deberán tener una facturación anual promedio en los estados financieros de L.3,000,000.00 en los últimos 3 años	Los índices se calcularán con la Declaración de Impuesto sobre La Renta Anual, Años 2010, 2011 y 2012. Copia de los Estados Financieros Auditados (balance general y estado de resultados) de los últimos tres (3) años.
Los Oferentes deben evidenciar que cuentan con los recursos financieros necesarios para hacer frente a los requerimientos del contrato	Carta emitida por un banco ó financiera que haga constar que el oferente tiene acceso a una línea de crédito de por lo menos L.3,000,000.00

Las Ofertas de los participantes que no Cumplan con los requisitos legales y financieros de la Etapa de Precalificación, quedan descalificadas. Al concluir este proceso se notificará simultáneamente a los participantes y los Sobres No. 2 y Sobres No. 3 se devolverán sin abrir después de la adjudicación del proyecto.

En la **Segunda Etapa** se realizará la Evaluación de la **Oferta Técnica**, que es bajo la

modalidad Cumple o No Cumple Los Oferentes que cumplan con los requisitos técnicos

Siguientes pasarán a la tercera etapa de la evaluación:

Requisitos Técnicos

Requisito	Documento de acreditación
Experiencia de al menos tres proyectos de naturaleza y dimensiones similares a este proyecto	<input type="checkbox"/> Listado de proyectos de naturaleza y dimensión similar, ejecutados en los últimos cinco años. El listado debe detallar: nombre y descripción del proyecto, nombre del contratante y monto del contrato. adjuntar actas de recepción de las obras.
Calificaciones y experiencia de un Gerente de Proyectos que tenga cinco años de experiencia como gerente en proyectos similares	Hoja de vida donde detalle años de experiencia y proyectos en los que ha ocupado el cargo de gerente.
Calificaciones y experiencia del Ingeniero Residente de proyecto que haya realizado por lo menos 3 proyectos como Ingeniero Residente	Hoja de Vida detallando años de experiencia y nombre de proyectos con su duración donde ha ocupado el cargo de Ingeniero Residente de proyecto de construcción.
El Oferente cuenta con el siguiente equipo mínimo: Una volqueta de 5m ³ o su equivalente (15 m ³). 2 Mezcladora de concreto de 1 bolsas o 1 de 2 bolsas. Vibradores para concreto Herramientas menores Equipo de topografía 1 Motoniveladora 1 Retroexcavadora 1 Tanque Cisterna 2500 gls 1 Vibro compactadora 8-10 Toneladas	Listado de equipo mínimo a asignar al proyecto, si es propiedad de la empresa, presentar la documentación de respaldo correspondiente, y si va alquilar deberá presentar una carta de compromiso de alquiler de empresa de alquiler de equipo, en original y debidamente firmada y sellada. Formulario No. 15
Compromiso de realizar la obra en tiempo y forma	Cronograma de trabajo Metodología de Trabajo

Concluido este proceso de calificación, se notificará los resultados de forma simultánea a todos los Oferentes, a los Oferentes que no hayan cumplido con estos requisitos se les devolverá su sobre de propuesta económica sin haber sido abierto después de que haya adjudicado el proyecto.

CRITERIOS DE EVALUACIONES DE LA OFERTA ECONOMICA

La Tercera etapa del proceso es la evaluación de la **Oferta Económica**. Los Oferentes deberán completar el formulario de Lista Estimada de *Cantidades* y sus Precios Unitarios.

1. Se considerará adjudicar el Proyecto, conforme a la capacidad de ejecución Financiera y técnica, y presente el precio evaluado más bajo, conforme a lo especificado en el numeral 14 de estas DDL.
2. La Comisión de Evaluación realizará las evaluaciones de todas las Ofertas que se reciban, verificando que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación, realizando además un análisis para verificar que las Ofertas no estén desbalanceadas o sean especulativas y que las Ofertas estén dentro del rango de no más o menos Quince (15%) del presupuesto base, verificará que no tenga un proyecto adjudicado dentro del Programa de Mitigación de Desastres Naturales en el Municipio del Distrito Central.
3. Si los documentos permiten que presenten oferta en las licitaciones LPN-CC:01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13/AMDC/BCIE-2013 , se realizarán las iteraciones necesarias hasta identificar la combinación de precios que resulta de más bajo precio evaluado para el Contratante, dada la naturaleza de esta revisión, puede ocurrir que la Oferta más Baja en una de las licitaciones indicadas anteriormente no sea adjudicada, en virtud de que la Combinación de Ofertas ofrecidas por otros licitantes en otras licitaciones resulte más favorable para El Contratante.
4. Se adjudicará el Contrato al Oferente cuya Oferta resulte las más bajas o más favorable económicamente para El Contratante, considerando lo descrito en el numeral 3 anterior, siempre y cuando no se encuentre desbalanceada o sean especulativas y/o no estén en el rango establecido de un Quince por Ciento (15%) abajo o arriba del presupuesto base, caso contrario se desestimarán,
5. Solo se adjudicará un proyecto por empresa.

43

Seguros:

El Contratista deberá contratar los siguientes seguros:

Seguro Contra Daños a Terceros

- i) Para pérdida o daños de las Obras, Planta y Materiales: 5% del valor del contrato.
- ii) Para pérdida o daños de equipo: 5% del valor del contrato.
- iii) Para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las obras, planta, materiales y equipos) en conexión con el Contrato: 5% del valor del Contrato.

Seguro Contra Accidentes de Trabajo:

Para lesiones personales o muerte:

- i) De los empleados del Contratante: El monto en este seguro no deberá ser menor al equivalente a cinco (5) salarios mínimos en la rama de la construcción vigente a la fecha de suscribir el contrato, por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual El Contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionado por la compañía de seguros, que

deberá ser la misma con el personal contratado para la ejecución de la obra, y verificada mediante certificación de la supervisión. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba las nuevas personas, así como también a la supervisión para el registro de los mismos, en un término no menor de tres días contados a partir de la contratación.

- ii) De otras personas: 5% del Valor del Contrato.

Los seguros deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del periodo de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del Contrato, se deberá prorrogar la vigencia hasta la recepción final de la obra

Sección III. Formularios de la Oferta

Formulario No. 1 (sobre No. 1)

Carta de Presentación de Documentación Legal y Financiera.

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta] [Fecha]

Número de Identificación de la Licitación y Título del Contrato: [Indique el Número de Identificación de la Licitación y Título del Contrato]

A: [Nombre y dirección del Contratante]

Presentamos la siguiente documentación requerida para participar en este proceso:

SOBRE No. 1

Documentación Legal:

- 1.
- 2...

Documentación Financiera:

- 1.
- 2...

Ofrecemos ejecutar el [Nombre y número de identificación del Procedimiento] de conformidad con el Contrato (CTO) por el Precio del Contrato que resulta la siguiente Lista de Cantidades valoradas, presentado en el sobre No. 3

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

Esta Carta debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado) índice de Cláusulas

Formulario No. 1.2 (sobre No. 2)

Carta de Presentación de Documentación Técnica.

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta]

[Fecha]

Número de Identificación de la Licitación y Título del Contrato: [Indique el Número de Identificación de la Licitación y Título del Contrato]

A: [Nombre y dirección del Contratante]

Presentamos la siguiente documentación requerida para participar en este proceso:

SOBRE No. 2

Documentación Técnica:

- 1.
- 2...

Ofrecemos ejecutar el [Nombre y número de identificación del Procedimiento] de conformidad con el Contrato (CTO) por el Precio del Contrato que resulta la siguiente Lista de Cantidades valoradas, presentado en el sobre No. 3.

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

Esta Carta de Oferta debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado) índice de Cláusulas

Formulario No. 1.3 (Sobre No. 3)

1. Carta de la Oferta Económica

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta]

[Fecha]

Número de Identificación de la Licitación y Título del Contrato: [Indique el Número de Identificación de la Licitación y Título del Contrato]

A: [Nombre y dirección del Contratante]

Ofrecemos ejecutar el [Nombre y número de identificación del Procedimiento] de conformidad con el Contrato (CTO) por el Precio del Contrato que resulta la siguiente Lista de Cantidades valoradas:

[El Oferente deberá insertar a continuación la Lista de Cantidades que forma parte de estos Documentos de Selección, debidamente valoradas, incluyendo los precios unitarios y totales]

El monto total de esta Oferta es [indique el monto en cifras], [indique el monto de palabras] Lempiras.

El pago del anticipo solicitado es por el 20% del precio del Contrato

Firma Autorizada: _____




Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

Esta Carta de Oferta debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado) índice de Cláusulas

2. Oferta Económica

 BCIE	 GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL EL GOBIERNO DE TODOS			 Primero Los Pobres	
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)					
PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES					
CODIGO: 051-2011					
PROYECTO: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO					
UBICACIÓN: COL. NUEVO AMANECER, COMAYAGUELA M.D.C.					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
EMPEDRADO AHOGADO					
1	DEMOLICION DE EMPEDRADO EXISTENTE	M3	39.60		
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	1,177.11		
3	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (semi duro)	M3	580.18		
4	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	725.23		
5	BORDILLO CON CUNETAS INTEGRAL	ML	499.99		
6	BALASTADO DE CALLE	M3	141.04		
7	EMPEDRADO AHOGADO E=15, Concreto 1:2:2 PIEDRA 50% CONCRETO 50%	M2	1,414.24		
8	LEVANTAMIENTO DE POZOS	UNIDAD	3.00		
9	TAPADERAS DE POLIETILENO	UNIDAD	3.00		
SUB TOTAL EMPEDRADO AHOGADO					
GENERALES					
10	ROTULO METALICO GRANDE	Unid.	1.00		
11	ROTULO METALICO PEQUEÑO	Unid.	1.00		
12	IMPLEMENTOS DE TRABAJO	Unid.	10.00		
SUB TOTAL GENERALES					
SUB TOTAL					
TOTAL					

NOTA:

1. El % de la Administración Delegada, será definido por EL CONTRATANTE al adjudicatario de este Contrato.
2. La Administración Delegada se pagará únicamente si es necesario y de acuerdo a la aprobación de la Supervisión, Firma de Apoyo y el Contratante. No es obligación del CONTRATANTE, el utilizar la totalidad de esta partida.

3. Perfil del Constructor

1. Nombre del oferente (empresa): _____
2. Sede Principal de Actividades: _____
3. Montos en Lempiras total anual de obras de construcción realizadas en los últimos tres años:
2010 _____
2011 _____
2012 _____
4. Desempeño como Contratista en obras de naturaleza y magnitud similares a las de las Obras en cuestión en el curso de los últimos tres años. Los valores deberán indicarse en Lempiras. Describir también las obras en ejecución o comprometidas con inclusión de las fechas previstas de terminación.

Nombre del Proyecto	Nombre del Contratante	Tipo de Obras realizadas y año de terminación	Valor del Contrato	Porcentaje de participación en caso de asociación

5. Sub contratos propuestos y empresas participantes.

Sección de las obras	Valor del Subcontrato	Subcontratista (nombre y dirección)	Experiencia en obras similares

--	--	--	--

6. Nombre, dirección y números de teléfono de las empresas comerciales que le brindan crédito en caso lo necesite: _____
7. Nombre, dirección y números de teléfono, télex y fax de los bancos que puedan proporcionar a las contratantes referencias sobre el Oferente en caso necesario: _____
8. Información sobre litigios pendientes en que el oferente este involucrado.

Otra Parte (s)	(s) Causa de la controversia	la Monto en cuestión

9. Curriculum Vitae según Formulario 3, del Gerente de Proyecto e Ingeniero Residente.

4. CURRÍCULO DEL GERENTE E INGENIEROS RESIDENTES

1. Gerente Empresa/Ingeniero Residente [*solamente un candidato deberá ser nominado para cada posición*]:

2. Nombre de la firma: [*inserte el nombre de la firma que propone al candidato*]:

3. Nombre del individuo: [*inserte el nombre completo*]:

4. Fecha de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

5. Educación: [*Indicar los nombres de las universidades y otros estudios especializados del individuo, dando los nombres de las instituciones. Grados obtenidos y las fechas en que los obtuvo.*]

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece: _____

7. Otras especialidades [*Indicar otros estudios significativos desde los grados indicados bajo el 5 – Dónde obtuvo la educación*]:

8. Países donde tiene experiencia de trabajo: [*Enumere los países donde el individuo ha trabajado en los últimos diez años*]:

9. Idiomas [*Para cada idioma indique el grado de competencia: bueno, regular, pobre en hablarlo, leerlo y escribirlo*]:

10. Historia de Trabajo [*Empezando con el cargo actual, enumere en orden inverso cada cargo que ha desempeñado desde que se graduó, indicando para cada empleo (véase el formulario siguiente): fechas de empleo, nombre de la organización, cargos desempeñados*]:

Desde [Año]: _____ Hasta [Año] _____

Empresa: _____

Cargos desempeñados: _____

11. Detalle de las actividades asignadas	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas
<i>[Enumere todas las tareas que desempeñará bajo este trabajo]</i>	<i>[Entre todos los trabajos que el individuo ha desempeñado, complete la siguiente información para aquellos que mejor demuestran su capacidad para ejecutar las tareas enumeradas bajo el punto 11.]</i> Nombre de la tarea o proyecto: _____ Año: _____ Lugar: _____ Contratante: _____ Principales características del proyecto: _____ Actividades desempeñadas: _____

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o destitución, si ya estoy contratado.

_____ Fecha: _____

[Firma del individuo o del representante autorizado del individuo]
/ Año

Día / Mes

Nombre completo del representante autorizado: _____

5. Declaración Jurada de Responsabilidad

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

El suscrito Oferente declara:

1. Que las únicas personas o partes interesadas como principales en esta Oferta, son las que aquí se nombran.
2. Que esta Oferta se hace sin colusión con ninguna otra persona, firma o corporación.
3. Que al someter esta Oferta se ha examinado cuidadosamente la ubicación del trabajo proyectado, los planos, especificaciones y otros documentos del Contrato en el citado.
4. Que se propone y conviene, si esta Oferta es aceptada, en formalizar un Contrato con el Contratante, en la forma expresada en estos documentos.
5. Que ofrece suministrar toda la mano de obra, el equipo, materiales y ejecutar todo el trabajo de construcción del proyecto _____. En estricto acuerdo con las especificaciones, planos y demás condiciones contractuales, comprometiéndose a presentar la garantía de cumplimiento de contrato requerida en un plazo no mayor de (15) quince días calendario después de haberse notificado la adjudicación del Contrato.
6. Que acepta comenzar el trabajo a mas tardar dentro de los (7) siete días hábiles subsiguientes a la fecha que reciba la Orden de Inicio del trabajo y que lo terminara dentro de los ___ días calendarios siguientes a la fecha estipuladas en la Orden de Inicio.
7. Además, el suscrito acepta que _____ deberá pagar a El Contratante compensación por liquidación de daños y perjuicios en ___% del monto total del contrato por cada día de demora respecto a la fecha prevista de terminación.

Firma y Sello del Oferente

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado) índice de Cláusulas

6. Constancia de Obras Ejecutadas por Cada Contrato

Por este medio Hago Constar que, La Empresa _____, ha ejecutado para esta Institución, varias obras como ser:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

En todas ha demostrado capacidad, eficiencia, honestidad y las obras se han desarrollado con buena calidad.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente constancia en la comunidad de _____ del Municipio de _____ en el Departamento de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

7.- Garantía de Cumplimiento (Garantía Bancaria)

(Incondicional)

Fecha:_____

Préstamo No. 2062 BCIE-Republica de Honduras

Proceso No._____

[El Banco/Oferente Seleccionado que presente esta Garantía deberá completar este formulario según las instrucciones indicadas entre corchetes, si El Contratante solicita esta clase de garantía.]

[Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: *[Indique el nombre y la dirección del Contratante]*

Fecha: *[Indique la fecha]*

GARANTIA/FIANZA DE CUMPLIMIENTO N°. *[Indique el número de la Garantía de Cumplimiento]*

Se nos ha informado que *[indique el nombre del Contratista]* (en adelante denominado “El Contratista”) ha celebrado el Contrato N°. *[Indique el numero referencial del Contrato]* de fecha *[Indique la fecha]* con su entidad para la ejecución de *[indique el nombre del Contrato y una breve descripción de las Obras]* en adelante “El Contrato”).

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las Condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Contratista, nosotros *[Indique el nombre del Banco]* por este medio nos obligamos irrevocablemente a pagar a su entidad una suma o sumas, que no exceda(n) un monto total de *[Indique la cifra en números]* *[Indique la cifra en palabras]*,¹ equivalente al 15% del valor del contrato, la cual será pagada por nosotros en los tipos y proporciones de monedas en las cuales el Contrato ha de ser pagado, al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Contratista está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones del Contrato sin que su entidad tenga que sustentar su demanda o la suma reclamada en ese sentido.

Esta Garantía expirara no más tarde de Noventa días contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Posesión de las Obras, calculados sobre la base de una copia de dicho Certificado que nos será proporcionada o en el *[Indicar el día]* día del *[Indicar el mes]* mes del *[Indicar el año]*,² lo que ocurra primero.

- ¹ El Garante (banco) indicara el monto que representa el porcentaje del precio del Contrato estipulado en el Contrato y denominada en la (s) moneda (s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante.
- ² Indique la fecha que corresponda a 90 días después de la fecha de terminación prevista. El Contratante deberá observar que en el caso de prórroga del plazo de terminación del Contrato, el Contratante necesitara solicitar una extensión de esta Garantía al Garante. Dicha solicitud deberá ser por escrito y presentada antes de la expiración de la fecha establecida en la Garantía. Al preparar esta Garantía El Contratante podría considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: “El Garante conviene en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a [seis meses]/ [un año], en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que será presentada al Garante antes de que expire la Garantía”.

Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de esta fecha.

Esta Garantía será sujeta a las Reglas uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación del CCI N° 458. (ICC, por sus siglas en ingles), excepto que el subpárrafo (ii) del sub-artículo 20 (a) está aquí excluido.

Condición Especial:

“Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento”

[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del banco/aseguradora]

8. Garantía de Cumplimiento (Fianza)

Fecha:_____

Préstamo No. 2062 BCIE-República de Honduras

Proceso No. _____

[El Garante/Oferente seleccionado que presenta esta fianza deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas en corchetes, si El Contratante solicita este tipo de garantía]

Por esta fianza [*indique el nombre y dirección del Contratista*] en calidad de Mandante (en adelante “El Contratista”) y [*indique el nombre, título legal y dirección del garante, compañía afianzadora o aseguradora*] en calidad de Garante (en adelante “el Garante”) se obligan y firmemente se comprometen con [*indique el nombre y dirección del Contratante*] en calidad de Contratante (en adelante “El Contratante”) por el monto de [*indique el monto de fianza*] [*indique el monto de la fianza en palabras*]³, equivalente al 15% del monto del contrato, a cuyo pago en forma legal, en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio de Contrato, nosotros, el Contratista y el Garante antes mencionados nos comprometemos y obligamos colectiva y solidariamente a nuestros herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios a estos términos.

Considerando que El Contratista ha celebrado con El Contratante un Contrato con fecha ⁴ del [*indique el numero*] días de [*indique el mes*] de [*indique el año*] para [*indique el nombre del Contrato*] de acuerdo con los documentos, planos, especificaciones y modificaciones de los mismos que, en la medida de lo estipulado en el presente documento, constituyen por referencia parte integrante de este y se denominan, en adelante, el Contrato.

Por lo tanto, la Condición de esta Obligación es tal que el Contratista diere pronto y fiel cumplimiento a dicho Contrato (incluida cualquier modificación del mismo), dicha obligación quedara anulada y, en caso contrario, tendrá plena vigencia y efecto. En cualquier momento que El Contratista este en violación del Contrato, y que el Contratante así lo declare, cumpliendo con su parte con las obligaciones a su cargo, el Garante podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

- 1) Llevar a término El Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo, o
- 2) Obtener una oferta u ofertas de Oferentes calificados y presentarla (s) al Contratante para llevar a cabo el Contrato de acuerdo a las Condiciones del mismo y, una vez que el Contratante y el Garante hubieran determinado cual es el Oferente que ofrece la oferta evaluada más baja que se ajusta a las condiciones de la licitación, disponer la celebración de un contrato entre dicho Oferente y el Contratante. A medida que avancen las Obras (aun cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del Contrato o los Contratos para completar las Obras de conformidad con lo dispuesto en este párrafo)

Proporcionará fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación de las Obras, menos el saldo del Precio del Contrato, pero sin exceder el monto fijado del primer párrafo de este documento, incluidos otros costos y daños y perjuicios por los cuales el Garante pueda ser responsable en virtud de la presente fianza. La expresión “saldo del Precio del Contrato” utilizada en este párrafo significara el monto total pagadero por el Contratante al Contratista en virtud del Contrato, menos el monto que el Contratante hubiera pagado debidamente al Contratista, o

- 3) Pagar al Contratante el monto exigido por este para llevar a cabo el contrato de acuerdo con las condiciones del mismo, hasta un total que no exceda en monto de esta fianza.

El Garante no será responsable por una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio que se entable en virtud de esta fianza deberá iniciarse ante de transcurrido un año a partir de la fecha de emisión del certificado de terminación de las obras.

Ninguna persona o empresa del Contratante mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer derecho alguno en virtud de esta fianza.

“Esta Fianza será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento”

En fe de lo cual, el Contratista ha firmado y estampado su sello en este documento, y el Garante ha hecho estampar su sello institucional en el presente documento debidamente atestiguado por la firma de su representante legal, a los [indique el numero] días de [indique el mes] de [indique el año].

Firmado por [indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s)]

En nombre de [nombre del Contratista] en calidad de [indicar el cargo]

En presencia de [indique el nombre y la firma del testigo]

Fecha [indique la fecha]

Firmado por [indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Fiador]

En nombre de [nombre del Fiador] en calidad de [indicar el cargo]

En presencia de [indique el nombre y la firma del testigo]

Fecha [indique la fecha].

9. Garantía Bancaria por Pago de Anticipo

Fecha:_____

Préstamo No. 2062 BCIE-República de Honduras

Proceso No. _____

[El Banco/Oferente seleccionado, que presenta esta Garantía deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si en virtud del Contrato se hará un pago anticipado]

[Indique el nombre del Banco o la Aseguradora, y la dirección de la sucursal que emite la Garantía]

Beneficiario: *[Nombre y dirección del Contratante]*

Fecha: *[indique la fecha]*

GARANTÍA POR PAGO DE ANTICIPO N°: *[indique el número]*

Se nos ha informado que *[nombre del Contratista]* (en adelante denominado “el Contratista”) ha celebrado con ustedes el Contrato N° *[numero de referencia del Contrato]* de fecha *[indique la fecha del Contrato]*, para la ejecución de *[indique el nombre del Contrato y una breve descripción de la Obras]* (en adelante denominado “el Contrato”)

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Contratista un anticipo contra una Garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicadas a continuación.

A solicitud del Contratista, nosotros *[Indique el nombre del Banco/Aseguradora]* medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no exceda (n) en total de *[Indique la cifra en números]* *[Indique la cifra en palabras]*,⁵ equivalente al 20% del valor total del contrato, contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Contratista esta en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque el Contratista ha utilizado el pago de anticipo para otros fines a los estipulados para la ejecución de las obras.

Como condición para presentar cualquier reclamo y hacer efectiva esta Garantía, el referido pago mencionado arriba debe haber sido recibido por el Contratista en su cuenta numero *[indique el numero]* en el *[indique el nombre y dirección del Banco]*.

El monto máximo de esta Garantía se reducirá progresivamente a medida que el monto del anticipo es reembolsado por el Contratista según se indique en las copias de los estados de

cuenta de pago periódicos o estimación de obra aprobada certificado de pago que se nos presenten. Esta garantía expirara, a más tardar, al recibo de nuestra institución de una copia de estimación de obra aprobada Certificado de pago Interino indicado que el ochenta (80) por ciento del Precio del Contrato ha sido aprobado para pago, o en el [*indique el numero*] día del [*indique el mes*] de [*indique el año*]⁶, lo que ocurra primero.

³ el Garante deberá indique una suma representativa de la suma del Pago por Adelanto, y denominada en cualquiera de las monedas del Pago por anticipo como se estipula o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al comprador.

Por lo tanto, cualquier demanda bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de esta fecha.

Condición Especial:

Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento”

[*Firma(s) de los representante(s) autorizado(s) del Banco/Aseguradora*]

⁴ Indicar la fecha prevista de expiración del plazo de cumplimiento. El Contratante deberá advertir que en caso de una prórroga al plazo del cumplimiento del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una extensión de esa Garantía. Al preparar esta Garantía, el Contratante pudiera considerar agregar el siguiente texto en el Formulario, al final del penúltimo párrafo: “Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía

Garantía por un plazo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la cual nos será presentada antes de que expire la Garantía.”

10. FORMULARIO DE **FIANZA DE DEVOLUCION DE ANTICIPO**

FIANZA No: _____

VIGENCIA del _____ al _____

GARANTIZADO _____ (*Nombre del Contratista*) _____.

MONTO DE LA FIANZA _____

BENEFICIARIO: **ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**

PRESTAMO: No. 2062 BCIE-Republica de Honduras

OBJETO DE LA FIANZA: Garantizar que (*Nombre del Contratista*), en adelante denominado “**El Contratista**”, cumplirá con todas y cada una de las cláusulas del Contrato No. (*Número de referencia del Contrato*), fechado el _____ de _____ del año _____, suscrito con la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), en adelante “**EL CONTRATANTE**”, para ejecutar las Obras (*Nombre y Número del Contrato*), en adelante denominado “**El Contrato**”.

A solicitud del (**Nombre de la Empresa**) del domicilio de (*indicar dirección de la oficina*), denominado en los sucesivo “**El Contratista**”, nosotros [*Indique el nombre del Banco/Aseguradora*] denominado en lo sucesivo “**El Garante**” por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarle a simple requerimiento de **EL CONTRATANTE**, una suma que no exceda en total [*Indique la cifra en números*] [*Indique la cifra en palabras*], del monto total equivalente al 20% del valor del contrato, contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Contratista esta en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque el Contratista ha utilizado el pago de anticipo para otros fines a los estipulados para la ejecución de las obras, sin necesidad de que ustedes prueben o acrediten las causas o razones de la reclamación o la suma en ella especificada.

Esta fianza es válida hasta el _____ de _____ del año _____ a las _____ horas, o sea un mes posterior al plazo de ejecución del Contrato, pudiéndose ampliar este plazo mediante simple requerimiento de **El Contratante** hasta por XXX meses adicionales más.

En fe y compromiso de lo anterior él (*nombre de la Compañía Garante*), extiende la presente Garantía de Anticipo de Contrato, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma y Sello de la Compañía Garante

11. Constancia de Visita al Sitio de la Obra (Obligatoria)

Por medio de la presente, hago constar que la empresa y/o el Ingeniero _____ y en representación de la misma el Señor (a) _____ se ha presentado en el sitio donde se construirá _____, el día _____ de _____ de 2012, para el reconocimiento de las Obras que serán acondicionadas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Para los fines que al interesado convengan, se le extiende la presente constancia.

“Firma Especializada de Apoyo para la AMDC”

12. Declaración Jurada

Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa XXXX, por la presente

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que no me encuentro ni mí representada, comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, y Artículo No. 19 de las Normas y Políticas del BCIE, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en

cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

Además declaró no me encuentro en las Prohibiciones del Artículo No. 19 de las Normas y Políticas del BCIE que a continuación transcribo:

ARTICULO 19.- **Prohibiciones:** Para garantizar la transparencia de las operaciones de “el Banco”, no podrán participar directa o indirectamente en la ejecución o suministro de bienes o servicios para proyectos financiados por “el Banco”, las siguientes personas:

- a. Los funcionarios o empleados de “el Banco”;
- b. Los cónyuges y familiares de dichos funcionarios o empleados hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive; y
- c. En los financiamientos al sector público, los particulares con nexos familiares o de negocio con los representantes del Prestatario o del Organismo Ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive.

La prohibición contenida en los literales b) y c) anteriores, no tendrá efecto cuando las personas allí nombradas acrediten que se dedican, en forma habitual a desarrollar la actividad empresarial objeto de la contratación respectiva, por lo menos desde un año antes del surgimiento del supuesto de inhabilitación.

En todo caso, cuando se trate de un funcionario o empleado relacionado directa o indirectamente con algún proyecto financiado con recursos de “el Banco”, será su obligación excusarse de participar en todo tipo de gestiones, reuniones o discusiones internas o externas, en las cuales se vaya a tomar alguna decisión relacionada con tal proyecto.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma y sello: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado) índice de Cláusulas

Esta Declaración debe ser autenticada por un Abogado y Notario Público, debidamente colegiado

13. Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta

Fecha: _____

Préstamo No. 2062 BCIE-República de Honduras

Proceso No. _____

POR CUANTO, _____ (*nombre del oferente*), en adelante denominado “**EL OFERENTE**”, ha presentado su oferta el _____ (*fecha de la oferta*), para la (*nombre de la Licitación y objeto de la misma*), en adelante denominada “**LA OFERTA**”.

POR ESTE INSTRUMENTO, se deja constancia de que nosotros (*nombre de Institución Bancaria/Aseguradora*), con domicilio legal en _____ (*sede de la oficina principal*), en adelante denominad(a)(o) “**LA INSTITUCIÓN**”, hemos contraído una obligación con la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), en adelante denominado “**EL CONTRATANTE**”, por la suma de _____ (*indicar valor en letras y números*) equivalente al 2% del valor de la oferta. a cuyo pago, a simple requerimiento, en legal forma al mencionado **CONTRATANTE** se obligan por el presente documento la propia **INSTITUCION**, sus sucesores y cesionarios. Esta obligación queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, **EL OFERENTE** retira su oferta durante el período de validez de la misma estipulado en el Formulario de la oferta del Contratante;
2. Si **EL OFERENTE**, después de haber sido notificado de la aceptación de su oferta por **EL CONTRATANTE** durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación (*N° y Nombre de la Licitación*), o no presenta o rehúsa presentar la Garantía de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación antes referida.

LA INSTITUCIÓN se compromete a pagar a **EL CONTRATANTE** el monto antes mencionado a simple y único requerimiento por escrito, indicando **EL CONTRATANTE** cuál o cuáles de las condiciones mencionadas se ha producido.

La presente Garantía tendrá una vigencia de _____ días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas estipulada en el Pliego de Condiciones o el que resulte de prórrogas concedidas por **EL CONTRATANTE** para tal apertura. Por el presente documento **LA INSTITUCIÓN** renuncia a toda notificación con respecto a dichas prórrogas. Este plazo podrá ampliarse por treinta (30) días adicionales mediante simple requerimiento de **EL**

CONTRATANTE. Todo requerimiento relativo a esta Garantía deberá ser recibido por **LA INSTITUCIÓN** a más tardar en la fecha mencionada al comienzo de este párrafo.

Dado en _____ a los _____ del mes de _____ del año _____.

Firma y Sello del Funcionario Autorizado

14. Cronograma de Trabajo

PLAN DE TRABAJO (DIAGRAMA DE GANTT EN MICROSOFT PROJECT)

Deberá mostrarse en el diagrama la Ruta Crítica que refleje los tiempos propuestos para el posterior control de ejecución

N°	Actividad ^{1/}	Meses ^{2/}												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	n
1														
2														
3														
4														
5														
N														

1 / Indique todas las actividades principales del trabajo

La duración de las actividades deberá ser indicada en un gráfico de barra

15.- EQUIPO MINIMO REQUERIDO

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo completo de topografía	1
Tractor 300 HP	1
Excavadora	1
Cargadora	1
Vibradores para concreto	2
Bomba achicadora de agua	2
Volqueta (5m3) / Camión	1
Mezcladora de concreto de 1 bolsa	2
Planta eléctrica	1
Vehículos para personal técnico y administrativo	1
Servicio Sanitario Provisional	1

Igual a lo que esta en las DDL

16. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL TECNICO	CANTIDAD REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO
Gerente de Proyecto	1	Durante Toda la Obra
Ingeniero Residente	1	Durante Toda la Obra
Ingeniero especialista Sanitario	1 (de ser necesario)	Parcial (Según el plan de trabajo presentado por el contratista)
Ingeniero especialista en Pavimentos	1 (de ser necesario)	Parcial (según el plan de trabajo presentado por el contratista)
Especialista en suelos	1 (de ser necesario)	Parcial (Según el plan de trabajo presentado por el contratista)
Especialista en Geología	1 (de ser necesario)	Parcial (Según el Plan de Trabajo presentado por el Contratista)

Sección IV. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

A. Aspectos Generales

1. Definiciones
2. Aplicación
3. Partes del Contrato
4. Documentos Contractuales
5. Obligaciones Generales
6. Garantía de Cumplimiento y Anticipo. Retención Garantías. Seguros
7. Cálculo Plazos, Forma de Notificación
8. Propiedad Industrial o Comercial
9. Protección de la Mano de Obra y Condiciones de Trabajo

B. Precios y Liquidación de Cuentas

10. Contenido y Características de los Precios
11. Remuneración al Contratistas
12. Verificación y Constancia
13. Liquidación de Cuentas
14. Obras o Trabajos no Previstos
15. Aumento del Alcance de Las Obras
16. Disminución del Alcance de Las Obras
17. Cambio en las Cantidades de las Diversas Clases de Obras. Indemnizaciones
18. Pérdidas y Averías. Casos de Fuerza Mayor

C. Plazo

19. Plazo de Ejecución
20. Penalidades, Bonificaciones y Retenciones

D. Ejecución de los Trabajos

21. Procedencia de los Suministros, Equipos, Enseres, Materiales y Productos
22. Lugares de Extracción u Obtención de los Materiales de Préstamo
23. Calidad de los Materiales y Productos. Aplicación de Normas
24. Control de Calidad de Materiales y Productos, Pruebas y Ensayos
25. Verificación Cuantitativa de los Materiales
26. Recibo, Movimiento y Conservación por El Contratista de los Materiales y Productos Suministrados por El Contratante en Virtud del Contrato
27. Ubicación Física de las Obras

28. Preparación de Los Trabajos
29. Planos de Ejecución. Notas de Cálculo. Diseños Detallados
30. Modificaciones Efectuadas en las Disposiciones Técnicas
31. Instalación, Organización, Seguridad e Higiene de las Obras
32. Artefactos Bélicos Explosivos
33. Materiales, Objetos y Vestigios encontrados en la Zona de Las Obras
34. Deterioros causados en Vías Públicas
35. Daños Diversos Ocasionados por la Realización de los Trabajos o las Modalidades de Ejecución
36. Seguridad y Protección del Medio Ambiente
37. Retiro de los Equipos y Materiales No Utilizados
38. Pruebas y Verificación de las Obras
39. Defectos de Construcción
40. Documentos Que Deberán Entregarse Después de la Ejecución de los Trabajos

E. Recepción de las Obras y Garantías

41. Recepción Provisional de las Obras
42. Recepción Definitiva
43. Disposición Anticipada de Ciertas Obras o Parte de las Obras
44. Garantías de Calidad de Obra
45. Garantía Decenal

F. Rescisión del Contrato. Suspensión de las Obras

46. Rescisión del Contrato por El Contratante
47. Muerte, Incapacidad, Decisión Judicial o Liquidación de los Activos del Contratista
48. Suspensión de Los Trabajos

G. Solución de Controversias y Litigios. Entrada en Vigor del Contrato

49. Medidas Coercitivas
50. Solución de Controversias, Ley Aplicable. Cambios en la Reglamentación
51. Entrada en Vigor del Contratos
52. Prácticas Corruptivas
53. Inspecciones y Auditorías

Sección V. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

A. Aspectos Generales

1. Definiciones e Interpretación

1.1 Para efectos del presente documento:

“Conciliador” es la persona designada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista para resolver en primera instancia las controversias, según las disposiciones de la Sub-cláusula 50.1.3.

“Contrato” es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de obras estipulados en el conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en la Cláusula 4.2.

“Monto del Contrato” es la suma de los precios de los conceptos de obra que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos planteados, más los precios globales, si los hubiere.

“Contratante” es la agencia o entidad por cuenta de la cual se ejecutarán las obras y cuya identificación completa figurará en las condiciones Especiales del Contrato (CEC).

“La Supervisión” o “Supervisor” es la persona natural o jurídica que, por su competencia técnica, ha sido encargada por el Contratante para supervisar la ejecución de las obras, y será la única autorizada para representarla en el otorgamiento de instrucciones por escrito al Contratista y en la aprobación de la certificación de los pagos.

“Contratista” es la persona natural o jurídica cuya Oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

“Zona de las Obras” es el conjunto de terrenos donde se realizarán los trabajos y las obras y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares especificaciones señalados en el Contrato.

“Condiciones Especiales del Contrato (CEC)” es el documento del Contratante, que forma parte de los Documentos de Licitación y que incluye:

- a) Las modificaciones a las presentes Condiciones Generales del Contrato; y
- b) Las Cláusulas contractuales específicas para cada Contrato.

“Orden de Ejecución de Trabajo” es toda instrucción escrita entregada por el Contratante al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

“Orden de Cambio” es una instrucción escrita ordenando cambios dentro del marco general del contrato. Los cambios que causaran aumento o disminución de las obras hasta un 10% del monto original del contrato se realizarán mediante Orden de Cambio.

“Subcontratista(s)” es (son) la(s) persona(s) física(s) o moral(es) encargada(s) por el Contratista para realizar una parte de las obras materia del Contrato.

1.2 Títulos y Notas al Margen

1.2.1 Los títulos y notas al margen de las presentes Condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas ni tenerse en cuenta para la interpretación de éstas ni del Contrato.

1.2.2 Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

2. Aplicación

2.1 Las presentes Condiciones Generales se aplican sin modificaciones en este contrato.

2.2 Sus disposiciones no podrán ser derogadas, sino en forma excepcional y a condición de que las Cláusulas y Sub-Cláusulas sujetas a modificación o eliminación se indiquen expresamente en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

3. Partes del Contrato

3.1 Identificación de las Partes

Las CEC identifican al Contratante y la Oferta presentada por el Contratista incluirá las indicaciones necesarias para identificar al Contratista y a sus representantes legales.

3.2 Asociación en Participación, Grupo de Contratista o Consorcio

Para los efectos del presente Contrato, se considera que los Contratistas forman una Asociación en Participación, un Grupo de Contratistas o un Consorcio (Joint Venture), en adelante llamado “Asociación, Grupo o Consorcio”, cuando hayan suscrito un Contrato único de participación.

La Asociación, Grupo o Consorcio será solidario. En consecuencia, todos y cada uno de los Contratistas integrantes del Grupo, Asociación o Consorcio se comprometen por la totalidad del Contrato, serán mancomunada y solidariamente responsables de la ejecución del mismo y, en su caso, de reparar el posible incumplimiento de sus socios. Uno de ellos, designado en el formulario del Contrato como representante común representará al Grupo de Contratistas o Asociación ante el Contratante y la Supervisión en lo relativo a la Ejecución del Contrato.

3.3 Cesión, Delegación y Subcontratación

3.3.1 El Contratista no podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato, excepto si la cesión y la delegación se refieren a:

- a) Los derechos de cobro sobre las cuentas de trabajo ejecutados que amparan al Contrato; para lo cual, sin embargo, el Contratista deberá contar con la autorización previa y por escrito del Contratante; y
- b) La cesión o delegación a los aseguradores del Contratista (en caso que los aseguradores hubieran liberado al Contratista de toda pérdida por responsabilidad) de su derecho a obtener compensación de las partes responsables.

En todo caso, la oposición por parte del Contratante a la cesión o delegación estará subordinada a los procedimientos previstos en la reglamentación vigente.

3.4 El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de su Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato hasta por un máximo del 40% del valor del Contrato. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratará de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

El Subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justifica que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad.

Una vez obtenidas la aceptación y aprobación, el Contratista informará al Supervisor el nombre de la persona física autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último en la proximidad de las obras.

3.5 Representante del Contratista

A partir de la entrada en vigor del Contrato, el Contratista designará un representante ante el Contratante con poderes suficientes para tomar, sin demora, las decisiones necesarias en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.

En ausencia de tal designación, se considerará que el Contratista, si es una persona natural, o su representante legal, si es una persona jurídica, se encargará directamente de la ejecución de las obras.

3.6 Domicilio del Contratista

El Contratista establecerá domicilio en el Municipio del Distrito Central e informará la dirección al Contratante o al Supervisor de las obras. En caso de no cumplir con esta obligación, dentro de los quince días (15) calendario de la adjudicación del Contrato, todas las notificaciones que se refieran al Contrato serán válidas cuando se envíen a la dirección indicada en las CEC o, en su defecto, a la dirección de la Zona de las Obras. Después de la recepción de los trabajos, el Contratista quedará liberado de esta obligación y toda notificación le será válidamente enviada a la dirección del domicilio o la sede mencionada en el Contrato.

3.7 Modificaciones que realice el Contratista

El Contratista deberá notificar inmediatamente al Contratante todas las modificaciones ocurridas durante la ejecución del Contrato referentes a:

- a) Las personas con facultades para obligar al Contratista o a sus representantes ante el Supervisor de la Obra y ante el Contratante;
- b) La constitución de la empresa;
- c) El domicilio legal de la sede del Contratista;
- d) La razón social o el capital social; y
- e) Cualquier otro cambio que pudiera afectar el funcionamiento del Contratista y la ejecución del Contrato.

4. Documentos Contractuales

4.1 Idioma

A menos que se especifique lo contrario en las CEC, todos los documentos contractuales deberán redactarse en idioma español. Asimismo, toda la correspondencia y Órdenes de Ejecución deberán estar redactadas en español. El Contratante podrá aceptar documentos redactados en otros idiomas, siempre y cuando vengan acompañados por una traducción al español, la cual prevalecerá para los efectos de la interpretación documentos.

4.2 Documentos Constitutivos del Contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato, son los siguientes:

- a) Formulario del Contrato;
- b) Condiciones Especiales del Contrato;
- c) El listado de medidas de mitigación establecidas en la Autorización Ambiental;
- d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas;
- e) Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC: planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica;
- f) Lista de Cantidades y Actividades, incluyendo los precios unitarios y totales, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta;
- g) Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC el desglose y los análisis de los precios unitarios (fichas);
- h) Las condiciones Generales del Contrato; y
- i) Reglamentos o Normas Técnicas Generales y Especiales aplicables a los tipos de trabajo objeto de Contrato y otros documentos similares referidos en la CEC.
- j) Libro de Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4.3 Documentos Contractuales Posteriores a la Formalización del Contrato (Modificación de Contrato)

El Contrato, una vez formalizado, podrá modificarse sólo mediante convenios escritos sometidos al mismo procedimiento de aprobación que el Contrato.

En caso de requerir modificaciones al contrato, se registrarán por los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, lo anterior requerirá la previa No Objeción del Banco para modificaciones mayores al 10% del Contrato.

4.4 Planos

4.4.1 El Contratista, utilizará los planos que se le proporcionaron en el CD del Documento de Licitación preparados por el Contratante. El Contratista se encargará de obtener, por su cuenta, todos los demás ejemplares que pudiese necesitar. El Contratista no podrá utilizar para otros fines distintos a los del Contrato, ni comunicar a terceros los planos, especificaciones y demás documentos presentados por el Contratante o el Supervisor de Obra, excepto si ello se considera estrictamente necesario para la ejecución del Contrato, previa autorización escrita del Contratante.

4.4.2 El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Obra un (01) ejemplar de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su responsabilidad en virtud del Contrato, así como un ejemplar reproducible de todo documento cuya reproducción no permita obtener fotocopia de la misma calidad que el original.

4.4.3 El Contratista deberá tener en la Zona de las Obras un (1) ejemplar de los planos, realizados por él de acuerdo con las condiciones previstas en las Sub Cláusulas 4.4.1 y 4.4.2 o recibidos del Contratante o del Supervisor de la obra para que pueda ser verificado y utilizado en el proyecto tanto por el, como por el Supervisor.

4.4.4 El Contratista deberá notificar al Supervisor de la Obra por escrito, con copia al Contratante, cuando la planeación o ejecución de las obras pudiera retrasarse o interrumpirse, como consecuencia de que el Supervisor de la Obra o el Contratante no presentaran en un plazo razonable los planos que están obligados a enviar al Contratista conforme al Contrato. La notificación del Contratista debe precisar las características y fechas de entrega de dichos planos.

4.4.5 Si los retrasos del Contratante o del Supervisor de la Obra en la entrega de los planos o presentación de las instrucciones resultaran en perjuicio del Contratista, este último tendrá derecho a indemnización por este perjuicio, salvo en los casos en que estos retrasos se deban a que el Contratista no ha enviado al Contratante las informaciones, planos o documentos que está obligado a presentar en virtud del Contrato.

5. Obligaciones Generales

5.1 Idoneidad de la Oferta

5.1.1 Se considerará que el Contratista ha tomado conocimiento en forma suficiente y completa sobre el carácter exacto y adecuado de su oferta y del nivel de los precios unitarios enumerados en la Lista de Cantidades y Actividades. Se considerará que, salvo indicación contraria en el Contrato, estos precios cubren todas sus obligaciones en virtud del Contrato y todos los insumos necesarios para la ejecución cabal y completa de las obras y para subsanar sus posibles defectos, tal como se describe con mayor detalle en la Cláusula 10.1.

5.1.2 Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado la Zona de las Obras y sus alrededores y tiene conocimiento de los datos disponibles que puedan tener incidencia en la ejecución del Contrato. Asimismo, que ha interpretado adecuadamente esa información antes de presentar su oferta en especial en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- a) Topografía del lugar y carácter de la obra, incluidas las condiciones del subsuelo;
- b) Condiciones hidrológicas y climáticas;
- c) Alcance y naturaleza de la obra y los materiales necesarios para realizarla y para subsanar sus posibles defectos;
- d) Aspectos de seguridad en la zona y
- e) Medios de acceso a la Zona de obras e instalaciones que pudiera necesitar para la ejecución de la obra.

5.2 Ejecución de Conformidad con el Contrato

El Contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos; en conformidad con las disposiciones del Contrato. El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

5.3 Acatamiento de las Leyes y Reglamentos

El Contratista deberá cumplir, incluyendo dar las notificaciones y efectuando todos los pagos que corresponda, con:

- (a) Todas las leyes del país del Contratante y todo reglamento emanante de otra autoridad debidamente constituida en el país del Contratante, que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación;
- (b) Todo reglamento relativo a la constitución y financiamiento de todo organismo público cuyo patrimonio y derechos puedan ser afectados por los trabajos.

5.4 Carácter Confidencial

El Contratista está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiere hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato.

El Contratista en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa del Supervisor de Obra y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del Contrato.

5.5 Procedimientos y Métodos de Construcción

El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción.

5.6 Comparecencia del Contratista en la Zona de las Obras

El Contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del Supervisor de la Obra o en la Zona de las Obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser el caso, de sus Subcontratistas.

En el caso de un Grupo, Asociación en participación o Consorcio, la obligación prevista en el inciso precedente corresponderá al representante común del Grupo, Asociación o Consorcio, acompañado, si fuera necesario de sus Subcontratistas.

5.7 Ordenes de Ejecución de Trabajo

5.7.1 Las Órdenes de Ejecución de Trabajo se darán por escrito y estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el Supervisor de la Obra.

5.7.2 Los comentarios o reservas del Contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario, conforme a las estipulaciones de la Cláusula 7.

Excepto en los casos previstos en las Sub-Cláusulas 14.1 y 15.2 y excepto si el Supervisor de la Obra debe obtener por sí mismo la autorización de las autoridades para pagar al Contratista los montos suplementarios que pudieran resultar del cumplimiento de la instrucción de ejecución de trabajo por el Contratista, éste acatará estrictamente las Ordenes de Ejecución de Trabajo que le son notificadas, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas.

5.7.3 Las Órdenes de Ejecución de Trabajo relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al Contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.7.4 En caso de Contratación con un grupo, Asociación en participación o consorcio, las Órdenes de Ejecución de Trabajo, deberán enviarse al representante común, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.8 Estimación de las Obligaciones Financieras del Contratante

El Contratista deberá presentar al Supervisor de la obra, en el plazo estipulado en las CEC, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.

5.9 Personal del Contratista

El Contratista deberá emplear en la Zona de las Obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos:

5.9.1 Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras,

5.9.2 Mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

5.10 Seguridad de las Personas, los Bienes y Protección del Medio Ambiente.

El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

5.10.1 Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

5.10.2 Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Supervisor de la Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

5.10.3 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base a la autorización ambiental emitida por el Organismo correspondiente, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

5.10.4 Si existieran, será obligación de los contratistas efectuar las reparaciones o reubicaciones de las instalaciones de los servicios públicos (SANAA, ENEE y HONDUTEL), que resultaren afectados por motivo de las obras de construcción,. Los accesorios, tuberías, alambrados y cualquier material de construcción que se llegue a necesitar en estos trabajos, incluyendo los materiales que solo se venden en el exterior del país, será responsabilidad de los contratistas el suministro de los mismos con la debida prontitud.

5.11 Facilidades e Instalaciones Ofrecidas a otros Contratistas

5.11.1 El Contratista deberá ofrecer todas las facilidades, para la ejecución de sus actividades a:

- (a) Los otros Contratistas empleados por el Contratante en la Zona de las Obras y su personal;
- (b) El personal del Contratante; y
- (c) El personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la Zona de las Obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el Contrato o de cualquier Contrato que el Contratante realice en relación a, o como complemento a las obras.

5.11.2 En los casos previstos en la Sub-Cláusula 5.10.1, el Contratante ordenará al Contratista mediante una Orden de Ejecución:

- (a) Poner a disposición de cualquier otro Contratista, del Contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del Contratista.
- (b) Permitir, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales; y
- (c) Suministrar todo otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea.

Tales prestaciones se consideran como obra no prevista y se regirán por las disposiciones del Artículo 14.

6. Garantías de Cumplimiento y Anticipo. Retención de Garantía. Seguros.

6.1 Garantía de Cumplimiento de Contrato

6.1.1 El Contratista deberá presentar al Contratante, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato por el monto especificado en las CEC.

Salvo disposición contraria en las CEC, la garantía se expresará en la(s) monedas(s) en que se debe pagar el Contrato y adoptará una de las siguientes formas: garantía

bancaria; carta de crédito irrevocable o póliza de seguros emitida por un banco o aseguradora legalmente constituida en el País y aceptable para el Contratante. No se aceptaran cheques o bonos del estado

- 6.1.2 El Contratista entregará además, una garantía o carta de crédito irrevocable por el 100% del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la Sub-Cláusula anterior. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo, tendrá una validez de un mes más de la vigencia del contrato.

El contratista deberá presentar su plan de manejo del anticipo, en el cual certificara la utilización de los fondos anticipados, para garantizar el buen manejo de los recursos del proyecto. El contratista mantendrá disponible en todo momento el acceso tanto al Contratante como a la Supervisión de las obras, para verificar dicho manejo.

- 6.1.3 Todas las garantías que presente el Contratista deberán contener la siguiente cláusula: **“La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la presentación de un certificado de incumplimiento”**.

6.2 Retención de Garantía

- 6.2.1 Las CEC pueden exigir, además de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, una retención de garantía sobre todos los montos pagaderos al Contratista, la que será especificada en las CEC.
- 6.2.2 El 50% de los montos retenidos se liberará al momento de la recepción provisional de las obras. El saldo se liberará en las mismas condiciones previstas para la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

6.3 Responsabilidad. Seguros

- 6.3.1 No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante y al Supervisor de la Obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.

6.3.2 Seguros contra Daños a Terceros

El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, el Supervisor de la Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de las Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

6.3.3 Seguro contra Accidentes de Trabajo.

El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus Subcontratistas también cumplan con esta obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Supervisor de la Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus Subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

6.3.4 Seguros contra Riesgos en la Zona de las Obras.

El Contratista suscribirá, en conformidad con la reglamentación aplicable, un seguro contra todo riesgo en la Zona de las Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, del material de construcción o de la realización. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

6.3.5 Suscripción y Presentación de Pólizas

Los seguros obligatorios y, como mínimo, los seguros que figuran en las Sub-Cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la presente Cláusula, deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación del Supervisor de la Obra y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción de las obras objeto de Contrato. El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante.

7.0 **Cálculo de Plazos, Forma de Notificación**

7.1 Todo plazo que el Contrato especifique al Contratante, al Supervisor de la Obra o al Contratista comenzará a contar a partir del día posterior a la fecha en que se produzca el hecho que sirva de punto de partida para dicho plazo.

7.2 Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el mismo día del mes fijado como terminación. Si no se especifica el día del mes en el cual se termina el plazo, éste expirará al final del último día de dicho mes.

Cuando el último día de un plazo coincida con un sábado, un domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se prorrogará hasta el final del primer día laborable siguiente.

7.3 Cuando, de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Contratista debe enviar un documento en un plazo fijo al Supervisor de la Obra o al Contratante, o viceversa, o cuando la entrega de un documento represente el comienzo de un plazo, el documento deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo. Se considerará que la fecha de entrega del documento es la fecha del acuse de recibo.

8. Propiedad Industrial o Comercial

8.1 El Contratista liberará al Contratante de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros en relación con las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio cuyo empleo este comprendido en el Contrato. Será responsabilidad del Contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

8.2 Además, el Contratista liberará al Contratante de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido en relación con el equipo del Contratista o de sus Subcontratistas, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de toda naturaleza relacionados con ella.

8.3 Será responsabilidad del Contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias, sin perjuicio del derecho del Contratante de proceder posteriormente, o encargar a quien considere oportuno, a efectuar todas las reparaciones necesarias.

9. Protección de la Mano de Obra y Condiciones de Trabajo

9.1 El Contratista deberá, salvo disposición contraria en el Contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra, de origen local o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular, la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

- 9.2 Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el Contratista deberá comunicar al Supervisor de la Obra, a petición de éste, la lista actualizada del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.
- 9.3 El Supervisor de la Obra podrá exigir al Contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la ejecución de las obras, la legislación social vigente en el país del Contratante, sobre todo en materia de salarios, higiene y seguridad.
- 9.4 El Contratante, previa consulta al Director de Obra, podrá exigir al Contratista el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, o falta de probidad y, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de las obras.
- 9.5 El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.
- 9.6 Cuando el Contratista esté autorizado a subcontratar parte de las obras, el Contratista será responsable de que estas mismas obligaciones sean acatadas por sus Subcontratistas.

B. Precios y Liquidación de Cuentas

10 Contenido y Características de los Precios

10.1 Contenido y Características de los Precios

- 10.1.1 Salvo disposición contraria en las CEC, se considerará que los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el Contratista y/o sus empleados y Subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la ejecución de las obras objeto del Contrato. El alcance de los impuestos, derechos y gravámenes comprendidos en los precios y las consecuencias de las modificaciones hechas se describen en la Sub-Cláusula 10.4 de esta Cláusula.
- 10.1.2 Los precios se expresarán íntegramente en la moneda nacional del país del Contratante o en varias monedas, en conformidad con las disposiciones estipuladas en las CEC. Cuando los precios se expresan en moneda nacional y el Contratista ha justificado en su oferta que incurrirá en gastos en su propia moneda y en otras monedas, las CEC indicarán los porcentajes del Precio del Contrato que se pagarán en moneda extranjera y, si es del caso, la repartición de dicho porcentaje en diversas monedas. A menos que las CEC especifiquen otra cosa, la mencionada repartición se aplicará a todas las sumas que el Contratante pague al Contratista.

10.1.3 Cuando los precios se expresen en varias monedas, cada precio comprenderá una parte pagadera en moneda nacional y otra pagadera en la moneda del país del Contratista o, si es del caso, en la(s) moneda(s) extranjera(s) especificada(s) por el Contratista o, en su caso, en las monedas indicadas en las CEC.

10.1.4 A excepción de las partes que el Contrato expresamente señale que están incluidas en los precios, se considerará que los precios cotizados permiten al Contratista obtener beneficios y un margen de ganancias frente a riesgos, y que tiene en cuenta todas las condiciones de ejecución de la obra, normalmente previsibles por un Contratista diligente y competente, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuten estas obras, y especialmente como resultado de:

- (a) Fenómeno natural;
- (b) La utilización del dominio público y del funcionamiento de los servicios públicos;
- (c) La presencia de canalizaciones, conductores y cables de toda naturaleza, así como las obras Necesarias para el desplazamiento o la transformación de estas instalaciones;
- (d) Realización simultánea de otras obras debido a la presencia de otros Contratistas;
- (e) La aplicación de los reglamentos fiscales y aduaneros; y
- (f) La evolución de los tipos de cambio entre las diferentes monedas.

10.1.5 Se considerará que los precios del Contrato incluyen los gastos adicionales en que debe incurrir el Contratista para la coordinación y control de sus Subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles defectos.

10.2 Distinción entre Precios Unitarios y Globales

Los Precios podrán ser Unitarios o Globales, conforme a lo especificado en las Lista de Cantidades y Actividades.

10.2.1 Será Precio Unitario todo precio que no sea Global, según éste se define en la Sub-Cláusula siguiente. Los precios unitarios se aplican a una obra o un elemento de obra cuyas cantidades se indican en las Listas de Cantidades y Actividades.

10.2.2 Será Precio Global, todo precio que remunera al Contratista por una obra completa, o parte de una obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas en el Contrato, o que se menciona explícitamente en éste como precio global, o bien que se aplica en el Contrato solamente a un conjunto de prestaciones que no se repiten.

10.3 Descomposición y Desglose de los Precios

10.3.1 Los precios se especifican detalladamente mediante la descomposición de los precios globales y el análisis de los precios unitarios.

10.3.2 La descomposición de un precio global se presentará en forma de un detalle estimativo que comprenda, para cada clase de obra o cada elemento de obra, la cantidad que se deberá ejecutar y el precio de la unidad correspondiente.

La descomposición indicará separadamente, cuando corresponda, la(s) moneda(s) en la(s) que se espera se incurrirán los gastos.

10.3.3 El análisis de un precio unitario detalla sus componentes e indica:

(a) Los gastos directos, desglosados en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, cargas salariales, costos de materiales, materias consumibles y equipos;

Los gastos indirectos o generales, por un lado, y los impuestos y gravámenes, por el otro, expresados en porcentaje del conjunto de las dos partidas precedentes.

(b) El desglose de los porcentajes de los costos directos, indirectos y utilidad. También detallara los materiales, mano de obra y equipo que considero en su oferta.

El análisis indicará por separado, de ser el caso, la(s) moneda(s) en la(s) que se incurrirán los gastos.

10.3.4 Si la descomposición de un Precio Global o el análisis de un Precio Unitario no figurara en los documentos contractuales y si su presentación no estuviera prevista en las CEC, dentro de un plazo determinado, una Orden de Ejecución de Trabajo del Supervisor de la Obra podrá ordenar esta presentación, en cuyo caso el plazo concedido al Contratista no podrá ser inferior a veinte (20) días.

Si no se presentara la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario, cuando tal análisis debe presentarse en un plazo determinado, no se pagarán los certificados mensuales correspondientes que presente el Contratista hasta que ellos contengan los precios detallados en la forma requerida por el Contratante.

10.4 Variación y Ajuste de los Precios

10.4.1 Los precios serán fijos, a menos que en las CEC se establezca que sean ajustables.

10.5 Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones

10.5.1 El precio del Contrato incluirá los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados en las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

10.5.2 Salvo disposición contraria en las presentes CGC y en las CEC, el Precio del Contrato comprenderá igualmente todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes 28 días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

- 10.5.3 Los precios comprenderán también los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de los suministros, materiales y equipos necesarios para la realización de las obras. Comprenderán igualmente el conjunto de impuestos, derechos y gravámenes exigibles al personal del Contratista y a sus proveedores, abastecedores o Subcontratistas.
- 10.5.4 Cuando la reglamentación del país del Contratante lo establezca, el Contratista pagará las cotizaciones, impuestos, derechos y gravámenes que adeuda directamente a los organismos competentes del país del Contratante y presentará a éste, en caso de que así se requiera, la evidencia de los pagos correspondientes.
- 10.5.5 Cuando la reglamentación del país lo establezca, el Contratante efectuará las retenciones de los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones y las pagará a los organismos competentes del país en los plazos previstos por la reglamentación vigente.
- 10.5.6 Cuando la reglamentación del país establezca retenciones aplicables a los pagos al Contratista, el Contratante deducirá los montos correspondientes de las sumas adeudadas al Contratista y las pagará en nombre del Contratista al organismo componente que corresponda en el país. En tal caso, el Contratante enviará al Contratista un comprobante de pago de dichas sumas dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.
- 10.5.7 Las CEC describen con mayor amplitud los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en el país del Contratante vigentes veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedores y Subcontratistas.
- 10.5.8 En caso de que el Contratante obtenga de la autoridad aduanera un régimen de exoneración o de suspensión no previsto originalmente para los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de ingreso definitivo o temporal de los suministros, materiales y equipos, se efectuará una disminución correspondiente del precio de la parte pagadera en moneda nacional, y dicha disminución se hará constar en un Addendum al Contrato. En el caso de que, para obtener tal ventaja, debe presentarse a la autoridad fiscal y aduanera una fianza o garantía, el costo de la misma será por cuenta del Contratante.
- 10.5.9 En caso de modificaciones en la reglamentación fiscal, aduanera o social con respecto a la reglamentación aplicable veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, cuyo efecto sea un aumento de los costos del Contratista, este último tendrá derecho a un aumento correspondiente del precio del Contrato. Con este fin, el Contratista notificará al Supervisor de la Obra, dentro de los dos (2) meses siguientes a cualquier modificación, las consecuencias de la misma. Dentro del plazo de un (1) mes después de recibida la notificación, el Supervisor de la Obra propondrá al Contratante la redacción de un Addendum al Contrato en el que se preverá, en cualquier caso, un pago en moneda nacional. En caso que el Contratista y el Contratante no lleguen a un acuerdo sobre los términos del Addendum un (1) mes

después de la notificación del Supervisor de la Obra al Contratante, se aplicará el procedimiento de arreglo de diferencias estipulado en la Cláusula 50.

10.6 Moneda y Tasas de Cambio. Proposiciones de Monedas.

10.6.1 Al menos que las CEC especifique otra moneda la oferta se cotizará en moneda nacional Lempiras.

11. Remuneración al Contratista

11.1 Pago de Cuentas

Los pagos del Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra certificaciones mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13.

11.2 Pago de los Trabajos Originales

11.2.1 Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad, con excepción de los trabajos por día definidos en la Sub-Cláusula 11.3.

Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, o una fórmula mixta que incluya ambos tipos de precios.

11.2.2 En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en la Lista de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.

11.2.3 En caso de aplicación de un precio global, el precio se adeuda al momento de completarse la obra o parte de obra o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la Sub-Cláusula 10.3.2, aun cuando tenga valor contractual, no podrá conducir a una modificación de dicho precio, y por lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

11.3 Pago de Trabajo por Día

El Contratista deberá poner a disposición del Supervisor de Obra, cuando éste lo solicite, el personal, los suministros y materiales que se le pidan para ejecutar trabajos accesorios, a los incluidos en el Contrato.

Para estos “Trabajos por Día”, el Contratista tendrá derecho a compensación por los gastos que incurran.

- (a) Los salarios y las cargas que ellos originan, que hubiera pagado a los obreros, incrementadas en conformidad con lo indicado en las CEC para cubrir las cargas salariales, los gastos generales, impuestos, gravámenes y beneficios; y
- (b) Las sumas gastadas en las otras prestaciones suministradas; a saber, las cargas pagadas a los obreros y que no sean cargas salariales, los suministros y los materiales, debidamente incrementadas en conformidad con lo indicado en las CEC para cubrir los gastos generales, impuestos, gravámenes y beneficios.

El Contratista no estará obligado a continuar ejecutando trabajos por día cuando el monto total realizado de dichos trabajos alcance el porcentaje del monto total del Precio del Contrato especificado en las CEC.

En todo caso, si el pago de los trabajos por día requiere aprobación especial de las autoridades que han aprobado el Contrato, el Contratista no ejecutará ningún trabajo por administración a menos que el Contratante notifique dicha aprobación mediante una Orden de Ejecución.

11.4 Pago por Inventario de Materiales

Cada certificación recibida en conformidad con la Sub-Cláusula 11.1, podrá incluir una parte correspondiente a aprovisionamiento de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las CEC.

El monto correspondiente se determina aplicando a las cantidades los precios que aparecen en la lista de precios incluida en el Contrato y que corresponden a los materiales o componentes por ejecutar.

Los materiales, productos o componentes de construcción que hayan sido pagados como aprovisionamiento, serán de propiedad del Contratista. Sin embargo, ellos no podrán sacarse de la Zona de las Obras sin la autorización escrita del Supervisor de Obra.

11.5 Anticipo

El Contratista recibirá un anticipo en los términos y condiciones estipulados en las CEC. La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a lo especificado en las CEC. La garantía que por dicho anticipo deberá constituir el Contratista será conforme la sub-cláusula 6.1.2.

12. Verificación y Constancia

12.1 Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación.

12.2 Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Supervisor de Obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesadas y recuentos.

12.3 Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del Contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

12.4 El Supervisor de Obra fijará la fecha de las verificaciones; si el Contratista hubiera presentado la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis (6) días posteriores a la de la petición. En las verificaciones se preparará un Acta de Constancia, redactada por el director de Obra en el terreno al momento de la verificación, previa consulta con el Contratista.

Si el Contratista se negara a firmar el Acta de constancia, o lo firmara con reservas, deberá, dentro de los quince (15) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al Supervisor de Obra.

Si el Contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considera que acepta sin reserva el Acta de Constancia.

12.5 El Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificación ulterior, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, el Contratista no podrá objetar la decisión del Director de Obra relativa a dichos trabajos.

13. Liquidación de Cuentas. Pago de las Estimaciones

13.1 Estimaciones Mensuales

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de Estimaciones Mensuales, que abarcarán un (1) mes calendario.

Cada mes el Contratista presentará al Supervisor de Obra dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una estimación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Ese monto se establecerá a partir los “precios unitarios base”, es decir, de los precios que figuran en el Contrato, incluidos los descuentos o aumentos que pudieran indicarse en él, pero sin ajuste, ni revisión de los precios.

Si se hubieran ejecutado trabajos u obras no previstos originalmente, se aplicarán los precios provisionales mencionados en la Sub-Cláusula 14.3 hasta que determinen los precios definitivos.

13.1.2. La certificación mensual, en cual se identificarán por separado los montos pagaderos en la moneda nacional e incluirá, en la medida necesaria, las partidas siguientes:

- (a) Trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;
- (b) Trabajos ejecutados por día;
- (c) Suministros;
- (d) Anticipos;
- (e) Indemnizaciones, sanciones, primas y retenciones distintas de la retención de garantía;
- (f) Reembolso de gastos incurridos por el Contratista, pero que son a cargo del Contratante;
- (g) Monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por el Contratante por prestaciones que el mismo hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del Contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al Contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones.

13.1.3 El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente:

- La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones de la Supervisión. No se fraccionarán precios unitarios en sus componentes, para cubrir trabajos parciales ejecutados.
- En el caso de algunos trabajos específicos, pagaderos por precios globales, esos precios podrán fraccionarse si no se ha terminado la obra o parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual

a porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el Supervisor, al desglose de precios previsto en la Sub Cláusula 10.3.

- 13.1.4 Los montos gastados de los suministros se determinarán teniendo en cuenta las cantidades entregadas aún no utilizadas.
- 13.1.5 Cada uno de los componentes de la Sub Cláusula 13.1.2 indicará, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquellos cuyos precios son actualizados o revisables, de acuerdo con la Sub Cláusula 11.6, y aplicará finalmente a estos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste y revisión previstos en el Contrato.
- 13.1.6 La Supervisión podrá solicitar al Contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario o conforme a modalidades requeridas por las autoridades competentes o por los organismos de financiamiento.
- 13.1.7 El Contratista adjuntará al certificado mensual, si no los ha adjuntado ya, los documentos siguientes:
- (a) Cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;
 - (b) En su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la Sub Cláusulas 26.4, cuyo reembolso solicite.
- 13.1.8 Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a certificación y pago en cuentas, debe indicarse en las CEC.

13.2 **Pago de Cuotas Mensuales**

- 13.2.1 El monto de pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra la estimación o certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizada por el Contratista y aprobada por la Supervisión; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:
- (a) El monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, distinguiendo los montos que deberán pagarse en moneda nacional Lempiras, correspondiente a la obra hecha. En las estimaciones mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por el Contratante al Contratista;
 - (b) El efecto de la actualización y/o la revisión de los precios, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 10 y 11.6 anteriores;

(c) El monto total que deberá pagarse al Contratista es la suma de los incisos (a) y (b) precedentes, menos la retención de garantía si está prevista en el Contrato; y

(d) El monto total de la estimación o certificado por pagar será el resultado del inciso precedente, menos las deducciones que se establezcan en las CEC.

13.2.2 La Supervisión notificará al Contratista por escrito sobre el estado de los pagos y enviará copia de la cuenta en que estén basados, si se hubiera modificado la estimación mensual suministrada por el Contratista.

13.2.3 El pago deberá efectuarse, a más tardar, cuarenta (45) días después de la fecha en que el Contratante haya aprobado el certificado mensual después de haberlo recibido por parte de la Supervisión con su aprobación.

Si el Contratante se viera impedido por el Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar un pago, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante.

La suspensión del plazo se producirá con el envío por la Supervisión de la obra al Contratista, al menos ocho (8) días antes de la expiración del plazo del pago, de una carta con acuse de recibo en la que exponga las razones, imputables al Contratista o a sus Subcontratistas que reciben pago directo, que impiden el pago y especificando particularmente los documentos que deberá presentar o completar. En dicha carta se deberá indicar que tiene por efecto la suspensión del plazo de pago.

La suspensión comenzará el día de recepción por el Contratista de dicha carta. Concluirá el día de recepción por el director de Obra de la carta con petición de acuse de recibo enviada por el Contratista, en la cual se incluirá la totalidad de los comprobantes que se le han exigido, así como una relación de los documentos transmitidos.

13.3 Certificado o Cuenta Final

13.3.1 Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación o estimación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que estas y los formularios estipulados en la Sub Cláusula 13.1, con excepción de los inventarios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Sub Cláusula 13.1.7, si no han sido entregados anteriormente.

13.3.2 La estimación de cuenta final se enviará a la Supervisión dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de notificación de la Recepción Provisional de las obras, tal como se prevé en la Sub Cláusula 41.3

No obstante, si se aplican las disposiciones de las Sub Cláusula 41.5, la fecha del acta en que consten las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como punto de partida del plazo antes señalado.

La estimación de cuenta final compromete al Contratista por las indicaciones que en ella figuran, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte, así como en relación con el monto definitivo de los intereses por mora.

13.3.3 La estimación de cuenta final del Contratista será aceptada o corregida por la Supervisión, convirtiéndose entonces en la cuenta final.

13.4 **Cuenta General, Finiquito**

13.4.1 El Supervisor de Obra preparará la cuenta general, que incluirá los siguientes elementos:

- (a) La cuenta final, tal como se define en la Sub Cláusula 13.3;
- (b) El saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la última certificación mensual, en las mismas condiciones definidas en la Sub Cláusula 13.2.1; y
- (c) La recapitulación de las estimaciones o certificaciones mensuales y del saldo.

El monto de la cuenta general será igual al resultado de esta última recapitulación.

13.4.2 La cuenta general, firmada por el Contratante, deberá ser comunicada por escrito al Contratista antes de la más tardía de las dos fechas siguientes:

- (a) Cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de entrega de la estimación de cuenta final; y
- (b) Treinta (30) días después de la publicación de los últimos índices de referencia que permitan la revisión del saldo.

13.4.3 El pago del saldo deberá efectuarse antes de transcurridos dos (2) meses a partir de la notificación de la cuenta general.

13.4.4 El Contratista deberá, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de la cuenta general, devolverla firmada a la Supervisión de Obra, con o sin reservas, o manifestar las razones por las que se niega a firmarla.

Si el Contratista devuelve la cuenta general firmada y sin reservas, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes, salvo en lo que concierne al monto de los

intereses por mora; dicha cuenta se convertirá así en la cuenta general definitiva del Contrato.

Si el Contratista se niega a firmar la cuenta general, o la firma con reservas, el Contratista deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus reservas, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones ya formuladas anteriormente, que no hayan sido objeto de una liquidación definitiva, dicho memorando deberá enviarse a la Supervisión de Obra en el plazo indicado en el primer párrafo de la Sub Cláusula 13.4.4. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Cláusula 50.

Si las reservas son parciales, el Contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.

- 13.4.5 Si el Contratista no hubiera devuelto al Supervisor de Obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días fijado en la Sub Cláusula 13.4.4 o si, aún habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el Contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del Contrato.

14. Obras o Trabajos no Previstos

- 14.1 La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución de Trabajo y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos en la forma establecida en la CEC y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el diez (10) por ciento del monto del Contrato.

14.2 Los Precios que se Apliquen Podrán ser Unitarios o Globales

A menos que el Contrato establezca otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en lo que concierne al cálculo de la parte de ellos que se pagará en moneda nacional Lempiras, y en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

Si existiera desglose de precios unitarios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidas en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

- 14.3 La Orden de Ejecución de los trabajos mencionada en la Sub Cláusula 14.1, u otra emitida a más tardar quince (15) días después de la misma, notificará al Contratista los precios provisionales para el pago de los trabajos. Estos precios provisionales son determinados por el Supervisor de la Obra en consulta con el Contratista.

Estos precios no implicarán la aceptación final del Contratante ni del Contratista; se usarán solamente para presentar las cuentas hasta la fijación de los precios definitivos.

- 14.4 Se considerará que el Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de un (1) mes después del aviso en que el Contratante le notifica los precios provisionales para la ejecución, de los trabajos extraordinarios, el Contratista no ha presentado a la Supervisión sus observaciones sobre los precios provisionales propuestos, con una contra Oferta en que indique, con todos los comprobantes pertinentes, los precios que él propone.
- 14.5 Los nuevos precios, una vez acordados entre el Contratista y la Supervisión, se oficializarán e incorporarán en el Contrato a través de una orden de cambio sino sobrepasan el 10% del monto contrato, si sobrepasará el diez por ciento se realizará una enmienda, según lo estipula el artículo 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
- 14.6 Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de sesenta (60) días después de la Orden de Ejecución, el caso se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la Cláusula 50.

15. Aumento del Alcance de las Obras

- 15.1 A los efectos de la aplicación de la presente Cláusula 17 y de la Cláusula 16, por “Alcance de las Obras” se entenderá el monto de las obras contratadas, calculadas en base a los precios unitarios definidos en la Sub Cláusula 13.1.1, tomando en cuenta si es el caso, los precios nuevos, definitivos o provisionales, fijados para trabajos no previstos, en conformidad con la Cláusula 14.

El alcance inicial de los trabajos es el que resulta de aplicar las estipulaciones del Contrato original, posteriormente enmendado o modificado por convenios posteriores.

15.2 Obligaciones de Ejecutar la Totalidad de las Obras

- 15.2.1 Salvo en el caso de aplicar las disposiciones de la Sub Cláusula 15.4, el Contratista deberá llevar a cabo y terminar todas las obras objeto de este Contrato, pudiéndose realizar Ordenes de Cambio hasta por un 10% del monto del contrato y hasta un 25% del monto del contrato con No Objeción del BCIE para ejecutar las obras que puedan resultar como consecuencia de dificultades técnicas o de la insuficiencia de las cantidades previstas en el contrato.
- 15.3 Si el aumento del alcance de las obras es superior al veinticinco (25%) por ciento, El Contratista podrá tener derecho a indemnización en caso de que haya podido sufrir perjuicio, como consecuencia de este aumento superior al veinticinco (25%). El pago de dicha indemnización, si ha lugar, se incluirá en la cuenta final.

- 15.4 Cuando el alcance de las obras ejecutadas llegue al alcance pactado inicialmente, el Contratista deberá parar las obras, si no ha recibido una orden de ejecución de trabajo en que el Contratante le notifica su decisión de continuarlas. El Contratante podrá indicar obras hasta un máximo del 10% del monto del contrato. En el caso de sobrepasarse dicho monto máximo, se aplicará el mismo procedimiento y se implicarán las mismas consecuencias, conforme a lo especificado a continuación, en relación con el aumento del alcance inicial.

El Contratista deberá notificar a la Supervisión de la Obra al menos un (1) mes antes de la fecha probable en la cual el alcance de las obras llegue al alcance pactado inicialmente. La orden para continuar las obras por encima del alcance pactado inicialmente podrá ser hasta un 25% del monto del contrato, siempre y cuando los montos acumulados no sobrepasen el 25%, debiendo hacer ampliaciones de contrato ante el BCIE, si se diera, deberá comunicarse al Contratista al menos diez (10) días antes de dicha fecha.

En ausencia de una orden de continuar, los trabajos que han sido ejecutados por encima del alcance pactado inicialmente no serán pagaderos. Las medidas de protección al respecto, que la Supervisión de la Obra decida que deben tomarse, serán de cargo de la Supervisión, salvo en caso que el Contratista no hubiera enviado a la Supervisión la notificación necesaria, tal como se estipula en esta Sub Cláusula.

- 15.5 Dentro de los quince (15) días siguientes a una Orden de Ejecución de Trabajo que autoriza una modificación del alcance de las obras, la Supervisión comunicará al Contratista la cuenta provisional correspondiente a esta modificación. Si en la Orden de Ejecución se prescriben obras de naturaleza como las definidas en el primer inciso de la SubCláusula 15.2.1, esta cuenta indicará la parte correspondiente a dichas obras.

16. Disminución del alcance de las obras

- 16.1** Si la disminución del alcance de las obras es superior al veinticinco (25) por ciento, El Contratista tendrá derecho a ser indemnizado en la cuenta final por el perjuicio que haya podido sufrir como consecuencia de esta disminución superior al veinticinco (25%) por ciento.

17. Cambio en las Cantidades de las Diversas Clases de Obras. Indemnizaciones

- 17.1 En caso de obras pagaderas en base a precios unitarios, cuando debido a órdenes de cambio, modificaciones o a circunstancias que no sean imputables al Contratista, la magnitud de algunos conceptos de obras se modifique de tal manera que las cantidades ejecutadas sean en exceso o en defecto de determinados porcentajes, con respecto de las cantidades indicadas en la Lista de Cantidades y Actividades del Contrato, el Contratista deberá presentar los análisis que demuestren si ha habido aumento o disminución en los precios correspondientes, los cuales se saldarán en la cuenta final.

Las estipulaciones precedentes no se aplicarán a las obras para las cuales tanto los montos especificados en las Listas de Cantidades y Actividades del Contrato como los

contenidos en la cuenta final de las obras sean inferiores a un porcentaje límite, con respecto al Precio del Contrato, que se especifica en las CEC.

18. Pérdidas y Averías. Casos de Fuerza Mayor.

- 18.1 No se concederá al Contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.
- 18.2 El Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras.
- 18.3 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y las consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, cualquier perjuicio sufrido por El Contratante, será cubierto por los seguros y tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material flotante, cuyos gastos de seguro se consideraran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de un plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por escrito con acuse de recibo estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un

(1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre el precio y/o los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

C. Plazo

19. Plazo de Ejecución

19.1 El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por Subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha estipulada en el Contrato para el inicio de las obras o la fecha de la Orden de Ejecución o Inicio, de comenzar las obras.

Salvo disposición contraria en el Contrato, el plazo de ejecución comprenderá el período de movilización definitivo en la Sub-Cláusula 28.1

19.2 Prolongación del Plazo de Ejecución

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prolongación de las obras o de un aplazamiento de alguna de las partes de ellas, una actualización de las obras decidida por el Contratante el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prolongación o del aplazamiento serán discutidos entre la Supervisión y el Contratista. Este alcance de la prolongación o aplazamiento se someterá a la aprobación del Contratante, mediante una solicitud por parte del contratista, de ampliación con sus justificaciones en caso que se requiere a tiempo adicional al establecido en el contrato, asimismo el Supervisor presentará su análisis y recomendación al Contratante, quien notificará su decisión al Contratista y de ser el caso, tramitará una modificación de contrato.

19.2.2 En caso de inclemencias climáticas cuya gravedad supere el límite previsto en las CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista

mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencias previsibles indicado en las CEC.

19.2.3 Fuera de los casos previstos en las Sub-Cláusulas 19.2.1 y 19.2.2, el Contratista no podrá tener derecho a una prolongación de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes:

- (a) Aplicación de las disposiciones de la Cláusula 18:
- (b) Incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones;
- (c) Aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.

19.2.4. Cuando la prolongación del plazo de ejecución, notificado al Contratista por Orden de Ejecución, sobrepase el plazo total especificado en las CEC, el Contratista tendrá la facultad, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, de pedir la terminación anticipada del Contrato.

20. Penalidades, Bonificaciones y Retenciones

20.1 En caso de retraso en la ejecución de las obras, se aplicará una penalidad diaria, especificada en las CEC y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o Cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la Sub-Cláusula 13.1.1

La penalidad se aplicará una vez que el Supervisor haya establecido el retraso y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación al Contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de las obras, no exonera al Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del Contrato.

En caso de rescisión, las penalidades se aplicarán hasta el día de notificación de la rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por liquidación de la empresa del Contratista, si la rescisión resultara de uno de los casos previstos en la Cláusula 47.

Las disposiciones de los dos incisos precedentes son aplicables a las penalidades previstas en las CEC, de ser el caso, por concepto de retraso en la realización de ciertas obras o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Contrato.

- 20.2 Si en las CEC se prevén bonificaciones por avance, el Contratante las otorgará sin necesidad de que el Contratista las solicite.
- 20.3 El monto de las penalidades y de las bonificaciones tendrán como límite el nivel fijado en las CEC.

D. Ejecución de los Trabajos

21. Procedencia de los Suministros, Equipos, Enseres, Materiales y Productos

- 21.1 Salvo que las CEC establezcan otra cosa, el Contratista podrá elegir libremente la procedencia específica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato y en los documentos de licitación.

22. Lugares de Extracción u obtención de los Materiales de Préstamo

- 22.1 En el caso en que el Contrato especifique los lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo, si en el curso de los trabajos los yacimientos resultan no ser suficientes en calidad o en cantidad, el Contratista deberá notificar de ello oportunamente al Contratante, el cual designará entonces, con base en la Oferta que le presente el Contratista, nuevos lugares de extracción o de préstamo. Tal sustitución puede dar lugar a la aplicación de un nuevo precio establecido, según las disposiciones previstas en la Cláusula 14.
- 22.2 Si el Contrato dispone que el Contratante pondrá a disposición del Contratista lugares de extracción obtención de los materiales de préstamo, los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la obtención correcta correrán a cargo del Contratante; el Contratista no podrá entonces, sin autorización escrita del Supervisor de Obra, utilizar los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de préstamo para ejecutar trabajos que no formen parte del Contrato.
- 22.3 Salvo en el caso previsto en la Sub-Cláusula 22.2 precedente, el Contratista estará obligado a obtener, en cuanto sea necesario, las autorizaciones administrativas que se requieren para la extracción o préstamo de los materiales. Si no está previsto que el Contratante pondrá a disposición del Contratista dichos lugares de extracción, el Contratista correrá con todos los gastos, incluyendo los de ocupación. Sin embargo, el Contratante y el Supervisor de la Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste se la solicita, para facilitar la obtención de todas las autorizaciones administrativas a que haya lugar para las extracciones o préstamos de materiales.
- 22.4 En todos los casos, el Contratista sufragará los costos de explotación de los lugares de extracción o de préstamo y cuando fuere el caso, los gastos de apertura y restablecimiento de los terrenos.

El Contratista sufragará igualmente, sin que haya recurso en contra del Contratante, los costos de los daños ocasionados por la extracción de los materiales, la construcción de las vías de acceso y, de manera general, los trabajos de preparación necesarios para la explotación de los lugares de extracción o de préstamo. También indemnizará al Contratante en caso de que éste tuviera que hacerse cargo de la reparación de tales daños.

23. Calidad de los Materiales y Productos. Aplicación de Normas

- 23.1 Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor veintiocho (28) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas. Las excepciones que puedan hacerse con respecto a las normas, si no son resultado expreso de especificaciones técnicas del Contrato, se indicarán o recapitularán como tales en las CEC.
- 23.2 El Contratista no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la que se haya especificado en el Contrato, salvo cuando el Supervisor de la Obra así se lo autorice por escrito. Los correspondientes precios sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de precios nuevos y el aumento resultante de los nuevos precios haya sido aceptado por el Contratante. Tales precios se establecerán conforme a las disposiciones previstas en la Cláusula 14, y el Supervisor de Obra deberá notificar, mediante Orden de Ejecución, los precios provisionales dentro de los quince (15) días siguientes a la autorización dada.

24. Control de Calidad de Materiales y Productos, Pruebas y Ensayos

- 24.1 Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a prueba y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en el vigor, las disposiciones de las Sub-Cláusula 23.1 relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas se mantendrán en virtud de la presente Cláusula.

En el caso que en el Contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, el Contratista deberá proponerlos para la aceptación del supervisor de la Obra.

- 24.2 El Contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción en forma que se faciliten las verificaciones previstas. Tomará todas las medidas convenientes con el fin de que ellos puedan ser fácilmente identificados, los que estén pendientes de verificación, o hayan sido aceptados o rechazados; los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados prontamente del sitio de la obra y se aplicarán, si hubiere lugar, las disposiciones de la Cláusula 37.

- 24.3 Las verificaciones se harán conforme a las indicaciones del Contrato o, en su defecto, conforme a las decisiones del Supervisor de Obra, ya sea en el lugar de la obra, en las fábricas, almacenes o canteras del Contratista, de los Subcontratistas o proveedores. Serán efectuados por el Supervisor de la Obra o bien, si así lo prevé el Contrato en las CEC, por un laboratorio u organismo de inspección.

Si el Supervisor, o quien éste designe, efectúa las pruebas, el Contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y proporcionará su asistencia, mano de obra, electricidad combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. El Contratista, sin embargo, no tendrá a su cargo remuneración alguna del Supervisor ni de quien éste designe.

Las verificaciones a ser efectuadas por un laboratorio u organismo de inspección, serán a cargo del Contratista, quien se encargará de ordenarlas y de enviar al Supervisor de la Obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Sobre la base de dichos certificados, el Supervisor decidirá si los materiales, productos, o componentes de construcción pueden o no ser aceptados.

En todos los casos, el Contratista, el proveedor o el Subcontratistas autorizará el acceso a sus instalaciones del Supervisor o del organismo de inspección a fin de que puedan realizar todas las verificaciones, de conformidad con las disposiciones del Contrato.

- 24.4 El Contratista deberá convenir con el Supervisor de la Obra las fechas y los lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos, conforme a las disposiciones del Contrato. El Supervisor deberá notificar al Contratista por lo menos con 24 horas de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas; si el Supervisor no estuviera presente en la fecha convenida, el Contratista podrá, salvo instrucción contraria del Supervisor proceder a las pruebas, las que se considerarán como hechas en presencia del Supervisor.

El Contratista deberá hacer llegar inmediatamente al Supervisor copia debidamente certificada de los resultados de las pruebas. Si el Supervisor no ha estado presente en las pruebas, no podrá objetar los resultados de las mismas.

- 24.5 El Contratista estará obligado a proporcionar, por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.

El Contratista proporcionará, si fuera necesario, los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

- 24.6 Si los resultados de verificaciones previstas en el Contrato o en virtud de las normas, correspondientes a un suministro de materiales, productos o componentes de construcción no permiten la aceptación de tal suministro, el Supervisor podrá ordenar,

de común acuerdo con el Contratista, verificaciones suplementarias para que sea posible aceptar la totalidad o parte de los suministros, ya sea con o sin reducción de los precios; los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones serán por cuenta del Contratista.

24.7 Serán por cuenta del Contratante:

- (a) Las pruebas y ensayos que el Supervisor ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el Contrato, o en las normas aplicables;
- (b) Las verificaciones que pueda solicitar o prescribir el Supervisor en los materiales, productos y componentes de construcción que hayan sido previamente inspeccionados, o hayan sido objeto de un acuerdo administrativo y que sólo tengan por fin asegurarse de la observancia de las calidades inherentes a la marca específica o a las exigidas en virtud del Contrato.

24.8 El Contratante sufragará los gastos de viaje o de permanencia que las verificaciones originen para el Contratante, el Supervisor o quienes actúen en sus nombres.

25. Verificación cuantitativa de los materiales y productos

25.1 La verificación de las cantidades de materiales y productos se efectuará en común acuerdo entre el Contratante y el Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas y transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, el Supervisor tendrá siempre derecho a hacer que se realice, para cada entrega, una verificación mediante báscula en presencia de las partes. Los gastos relacionados con esta verificación serán:

- (a) Por cuenta del Contratista si el pesaje revela que existe una diferencia de peso, en perjuicio del Contratante, superior a las pérdidas normales de transporte; y
- (b) Por cuenta del Contratante si la diferencia de peso no excede las pérdidas normales de transporte.

25.2 Cuando los gastos de transporte de materiales no sean objeto de una liquidación separada, los precios de las obras que comprenden la remuneración de dicho transporte estarán sujetos a un reembolso fijado mediante una Orden de Ejecución, que haga referencia si corresponde, a los detalles de los precios unitarios.

26. Recibo, Movimiento y Conservación por el Contratista de los Materiales y Productos Suministrados por el Contratante en Virtud del Contrato

26.1 Cuando en el Contrato se prevea el suministro de determinados materiales, productos o componentes de construcción por el Contratante, éste dará aviso oportuno al Contratista, quien los recibirá a su llegada a la Zona de las Obras

- 26.2 Si el recibo tiene lugar en presencia de un representante del Contratante, los interesados prepararán un informe que certifique las cantidades recibidas.
- 26.3 Si el recibo tiene lugar en ausencia del Contratante, el Contratista deberá verificar que, de acuerdo con las indicaciones en la factura de transporte o en el aviso de entrega puesto en su conocimiento, no haya omisión, error, daño o defecto normalmente detectables. Si detectara alguna omisión, error, daño o defecto deberá presentar por escrito al transportista o al proveedor las reservas del caso e informar de ello inmediatamente al Supervisor.
- 26.4 Cualquiera que sea el método de transporte y entrega de los materiales, productos o componentes y también en el caso de entrega en bodega, el Contratista deberá proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte, hasta el almacén o el lugar de la obra, de los materiales, productos o componentes, en conformidad con las condiciones y los plazos estipulados en las CEC.

El Contratista pagará todos los gastos de alquiler, demoras o exceso en los plazos, todos los gastos relacionados con retrasos en los plazos aduaneros para la descarga y, en general, todas las penalidades y gastos que sean consecuencia de reglamentos, derechos homologados o Contratos, pero en definitiva sólo tendrá responsabilidad por tales gastos y recargos en la medida en que el retraso sea resultado de sus acciones.

- 26.5 Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, productos o componentes requiere su almacenamiento especial, el Contratista deberá construir u obtener los almacenes necesarios, inclusive fuera del lugar de las obras en las condiciones y límites territoriales que se estipulen en las CEC.

El Contratista sufragará los gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre los almacenes y el lugar de las obras.

- 26.6 En todos los casos el Contratista tendrá la custodia de los materiales, productos o componentes desde el momento de su recepción. Asumirá la responsabilidad legal de depositario, tomando en cuenta las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato.
- 26.7 El Contratista estará encargado de recibir, en todo o en parte, los materiales, productos o componentes proporcionados por el Contratante, solamente si el Contrato especifica:
- (a) El alcance de la responsabilidad correspondiente;
 - (b) La naturaleza, procedencia y características de tales materiales, productos o componentes;
 - (c) Las verificaciones que deban efectuarse; y
 - (d) Los medios de control que deban utilizarse, los cuales deberán ser puestos a la disposición del Contrato por el Supervisor de la Obra.

- 26.8 En ausencia de estipulaciones específicas del Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previas en la presente Cláusula están incluidas en los precios.

27. Ubicación Física de las Obras

27.1 Plano general para la ubicación física de las obras

El plano general de la ubicación física de las obras es un plano orientado que precisa la posición de las obras tanto en planimetría como en altimetría, en relación con puntos de referencia fijos. Dicho plano será notificado al Contratista, mediante una Orden de Ejecución, dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrada en vigor del Contrato o bien, si la fecha de la orden de inicio de la ejecución de las obras fuese posterior a la fecha de entrada en vigor, a más tardar en la misma fecha de la Orden de Inicio.

27.2 Responsabilidad del Contratista

El Contratista será responsable de:

- (a) El replanteo de las obras y de la ejecución exactamente de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia proporcionados por el Supervisor;
 - (b) La exactitud en cuanto a la ubicación, cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras; y
 - (c) El suministro de todos los instrumentos, accesorios y personal relacionados con las responsabilidades precedentes.
- 27.3 Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, cotas, dimensiones o alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, el Contratista deberá informar al Supervisor y rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del Supervisor.
- 27.4 La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el Supervisor no liberará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el Contratista deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, o jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en el replanteo de las obras.

28. Preparación de los Trabajos

28.1 Período de Movilización

Durante el periodo de movilización, que se inicia con la entrada en vigor del Contrato, el Contratante y el Contratista deberán adoptar ciertas disposiciones preparatorias y

elaborar ciertos documentos necesarios para la realización de las obras. La duración del período de movilización se especifica en las CEC y está incluido en el plazo total de ejecución del Proyecto.

28.2 Programa de Trabajo

Dentro de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, o en el plazo que se especifique en las CEC, el Contratista presentará a la aprobación del Contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la correcta ejecución del Contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de Subcontratistas o de otros Contratistas en el lugar de las obras. Dentro del mismo plazo, el Contratista deberá entregar al Supervisor una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos.

En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la Zona de las Obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos.

El programa de ejecución de los trabajos será sometido a la aprobación del Supervisor dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Contrato. Dicho visto bueno no liberará al Contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del Contrato.

En todo caso, salvo que las CEC especifiquen lo contrario, la ausencia de la aprobación por el Supervisor no será obstáculo para la ejecución de los trabajos.

Si en cualquier momento el Supervisor considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el Contratista suministrará, a instancias del Supervisor, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el Contrato.

28.3 Plan de Seguridad e Higiene

Si así lo prevén las CEC, el Contratista presentará dentro del mismo plazo especificado en la Sub-Cláusula 28.2 un plan de seguridad e higiene para cumplir con las medidas y disposiciones enumeradas en la Sub-Cláusula 31.4.

29. Planos de Ejecución. Notas de cálculos. Diseños Detallados

29.1 Documentos Suministrados por el Contratista

29.1.1 Salvo disposiciones contrarias del Contrato, el Contratista preparará los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como programas y métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades, etc. y diseños detallados.

A tal efecto, el Contratista establecerá las instalaciones y personal necesarios para preparar en la Zona de las Obras todos los informes necesarios. Según sea el caso, deberá poder preparar, verificar y/o completar los cálculos especialmente en lo relacionado con la estabilidad y resistencia de las obras.

Si el Contratista detectara un error en los documentos básicos suministrados por el Contratante, deberá comunicarlo por escrito inmediatamente al Supervisor.

29.1.2 Los programas y métodos de ejecución deberán numerarse correlativamente y cada uno de ellos deberá especificar claramente la naturaleza de los diversos trabajos y las cantidades de materiales que habrán de utilizarse.

Los programas deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas que aparecen en el Contrato, las características de las obras, naturaleza de los parámetros, la descripción de las partes componente de todos los elementos y conjuntos, las estructuras, incluyendo sus armaduras, y su disposición.

29.1.3 Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el Contratista, serán sometidos a la aprobación del Supervisor, quien podrá exigir la presentación de los estimativos de cantidades correspondientes.

Sin embargo, si se prevé en el Contrato, la totalidad o parte de los documentos antes enumerados serán sometidos solamente a la aprobación del Supervisor.

29.1.4 El Contratista no podrá empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por el Supervisor.

Tales documentos serán suministrados en base a las condiciones estipuladas en las Sub-Cláusula 4.4 y 29.1.3.

29.2 Documentos Suministrados por el Supervisor de la Obra.

Si el Contrato estipula que el Contratante o el Supervisor de la Obra suministrarán al Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos, el Contratista no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos. Sin embargo, el Contratista estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser normalmente

detectados por un especialista; si descubre errores, omisiones o contradicciones, deberá señalarla inmediatamente por escrito al Supervisor.

30. Modificaciones Efectuadas en las Disposiciones Técnicas

30.1 El Contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en el contrato.

Según se lo exija el Supervisor mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal instrucción, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

Sin embargo, el Supervisor podrá aceptar los cambios hechos por el Contratista y las disposiciones siguientes se aplicarán entonces para la liquidación de cuentas:

- (a) Si las dimensiones o características de las obras fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescritas en el Contrato y el Contratista no tendrá derecho a aumento alguno de los precios;
- (b) Si fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en las obras y los precios serán objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones de la Cláusula 14.

31. Instalación, Organización, Seguridad e Higiene de las Obras

31.1 Instalación de los Lugares de Trabajo

31.1.1 El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo.

31.1.2 Salvo disposiciones en contrario, el Contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la Zona de las Obras, incluidos los caminos de acceso y de servicio de las obras, que no estén abiertos al tránsito público.

31.1.3 El Contratista deberá fijar en los lugares de trabajo y talleres, un aviso que indique: el nombre del Contratante, por cuenta del cual se ejecutan los trabajos, el nombre, título y dirección y Teléfono del Supervisor de Obra, así como el nombre y dirección del inspector del trabajo encargado de la obra, así como el nombre, dirección y teléfono del Contratista.

31.1.4 Todos los equipos del Contratista y de los Subcontratistas, las obras provisionales y los materiales suministrados por el Contratista y sus Subcontratistas se considerarán, una vez que estén en el lugar de las obras, como destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos. El Contratista no deberá retirarlos, ni total ni parcialmente, excepto con el fin de trasladarlos de una parte a otra de dicho lugar, sin la aprobación del

Supervisor y/o Contratante. Queda entendido que tal aprobación no es necesaria para los vehículos destinados a transportar los funcionarios, la mano de obra y los suministros, equipo o materiales del Contratista desde o hasta el sitio de la obra.

31.2 Lugares de Depósito de los Escombros Excedentes

El Contratista obtendrá, por sus cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes del proyecto, sin embargo, para el uso de estos lugares en forma provisional o definitiva, el Contratista deberá contar con la aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental de la AMDC. El Contratista deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa del Supervisor, quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

31.3 Autorizaciones Administrativas

El Contratante gestionará ante las autoridades correspondientes, los permisos que sean requeridos para obtener las autorizaciones administrativas que requiera el Contratista, tales como las relativas a la afectación de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del Contrato.

El Contratante y el Supervisor prestarán su asistencia al Contratista, si éste la solicita, a fin de facilitar la obtención de las demás autorizaciones administrativas que sean necesarias, especialmente para importar y luego reexportar, de ser el caso, según los regímenes aduaneros y fiscales especiales, todo el material y los equipos destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos y para disponer de los terrenos necesarios para depositar los escombros.

31.4 Seguridad e Higiene de los Lugares de Trabajo

31.4.1 El Contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que se refiere al equipo de protección de su personal, así como también todo lo relacionado a la seguridad de terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

En especial asegurará que exista suficiente iluminación y vigilancia de los lugares de trabajo, así como la adecuada señalización interior y exterior. Proveerá, igualmente, cuando fuere necesario, el cierre de los lugares de trabajo.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias, señales preventivas, rótulos indicativos, avisos en los diarios de mayor circulación del país, para evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros, especialmente para el tránsito público, si éste no ha sido desviado y para el personal que trabaja en el sitio de las obras.

Los lugares de paso peligrosos a lo largo y a través de las vías de comunicación deberán estar protegidos por barandillas provisionales, señalización adecuada (rótulos reflectivos y luces intermitentes) o cualquier otro dispositivo apropiado; deberán estar iluminados y vigilados.

- 31.4.2 El Contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, el suministro de agua potable y de saneamiento.
- 31.4.3 Todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del Contratista.
- 31.4.4 En caso de inobservancia por el Contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Supervisor podrá suspender las obras, si las mismas no están siendo consideradas.

31.5 Señalización de los Lugares de Trabajo con Respecto al Tránsito Público

Cuando los trabajos afecten al tránsito público, la señalización para uso del público deberá realizarse conforme a las reglamentaciones internacionales y locales en la materia, se efectuara bajo el control de los servicios competentes del Contratista y éste tendrá a su cargo el suministro y colocación de los tableros y dispositivos de señalización.

Si el Contrato prevé un desvío de la circulación, el Contratista tendrá a su cargo, en las mismas condiciones, la señalización en los extremos de los trechos en que la circulación esté desviada, así como la indicación de las vías alternativas y deberá hacer las publicaciones que sean requeridos, en los diarios de mayor circulación del país.

La vigilancia de la circulación en los accesos a los lugares de trabajo o en los extremos de las secciones en las cuales la circulación se haya interrumpido y a lo largo de las vías desviadas, estará a cargo del Contratista, quien deberá coordinar esta tarea con las autoridades competentes.

El Contratista deberá informar por escrito a las autoridades competentes, por lo menos con anticipación de diez días laborales, la fecha de iniciación de los trabajos, así como del carácter móvil del lugar de trabajo.

31.6 Mantenimiento de Comunicaciones y del Paso de las Aguas.

- 31.6.1 El Contratista deberá dirigir los trabajos de manera que se mantengan en condiciones adecuadas las comunicaciones y servicios públicos de todo tipo que atraviesen la zona de los trabajos, especialmente el tránsito de personas y el paso de las aguas. En las CEC se especificarán las circunstancias en que puedan producirse restricciones en tales comunicaciones, servicios públicos y paso de aguas.

- 31.6.2 En caso de que el Contratista no observe lo antes señalado y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Supervisor ordenará al Contratista, el cumplimiento de las mismas por escrito, el Contratista deberá atender esta orden a más tardar en los tres (3) días siguientes al recibo de dicha notificación.

En caso de urgencia o de peligro, el Supervisor podrá tomar estas medidas sin requerimiento previo. Estos trabajos serán pagados por El Contratista.

31.7 Disposiciones Especiales para Trabajos Ejecutados en la Proximidad de Sitios Habitados, Frecuentados o Protegidos

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, cuando los trabajos sean ejecutados en la proximidad de lugares habitados o frecuentados, o que requieran protección para la preservación del medio ambiente, el Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las disposiciones necesarias para reducir en la medida de lo posible, las molestias impuestas a los usuarios y vecinos y especialmente las que pueden ser causadas por las dificultades acceso, el ruido de las máquinas las vibraciones, los humos y los polvos.

31.8 Disposiciones Especiales para Trabajos Ejecutados en la Proximidad de Cables u Obras Subterráneas.

Cuando durante la ejecución de los trabajos el Contratista encuentre señales que indiquen la existencia de cables, tuberías u obras subterráneas, deberá coordinar sus trabajos con la Institución y empresas encargadas de estas obras y mantendrá señales en su lugar, o las colocará de nuevo en su sitio si la ejecución de los trabajos ha hecho necesario su retiro temporal. Tales operaciones requerirán la autorización previa del Supervisor y de la autoridad competente.

El Contratista será responsable de la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar, según fuere el caso, de los cables, tuberías y trabajos especificados por el Contratante en el Contrato y tendrá a su cargo los gastos correspondientes.

Cuando la presencia de cables, tuberías o instalaciones no haya sido mencionada en el Contrato, pero esté identificada por señales o indicaciones, el Contratista tomará las mismas precauciones y tendrá obligaciones análogas a las antes estipuladas en cuanto se refiere a la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar. En este caso, el Contratante le indemnizará en cuanto a los gastos correspondientes a esos trabajos, en la medida en que los mismos sean necesarios para la ejecución del Contrato, siempre y cuando los gastos incurridos no sean ocasionados por negligencia del Contratista.

31.9 Demolición de Construcciones

- 31.9.1 El Contratista no podrá demoler construcciones situadas en los terrenos donde se sitúen los lugares de trabajo, sin haberlo solicitado al Supervisor con quince (15) días

calendario de anticipación; la ausencia de respuesta dentro de este plazo equivaldrá a la autorización.

31.9.2 El Contratista tendrá la obligación, en cuanto se refiere a los materiales y productos provenientes de la demolición o el desmontaje de las obras que deban ser removidas por concepto de ejecución de las obras de este contrato, a observar las precauciones particulares para su depósito y retorno al lugar correspondiente.

31.10 Empleo de Explosivos

31.10.1 Sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que puedan estipularse en el Contrato, el Contratista deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la reglamentación vigente en la materia y tomar todas las precauciones necesarias para que el empleo de explosivos no represente ningún peligro para el personal ni para terceros, ni cause daño alguno a las propiedades y obras vecinas, ni a las obras objeto del Contrato. Además el Contratista es responsable de tomar todas las medidas de mitigación y control requeridas para este tipo de trabajo.

31.10.2 Durante toda la duración de los trabajos y especialmente después de hacer detonar los explosivos, el Contratista, sin que por ello cese su responsabilidad prevista en el punto anterior de la presente Cláusula, deberá visitar con frecuencia los taludes de escombros y los terrenos superiores a fin de hacer derribar y/o estabilizar las rocas u otras masas que puedan haber sido movidas o desestabilizadas, directa o indirectamente, por el uso y detonación de explosivos.

32. Artefactos Bélicos Explosivos

32.1 Si el Contrato indica que la Zona de las Obras puede contener artefactos bélicos explosivos no detonados, el Contratista aplicará todas las medidas especiales de protección y de seguridad emanada de la autoridad competente.

En cualquier caso, si se descubre o presume la presencia de un artefacto bélico no detonado, el Contratista debe:

- (a) Suspender los trabajos en la vecindad del sitio en cuestión y prohibir toda circulación mediante barreras, letreros de señalización, balizas, etc.
- (b) Informar inmediatamente al Supervisor y a la autoridad encargada del retiro de artefactos bélicos no detonados; y
- (c) No reiniciar los trabajos hasta haber recibido la autorización para ello mediante Orden de Ejecución.

32.2 En caso de explosión fortuita de un artefacto bélico, el Contratista debe informar inmediatamente al Supervisor, así como a las autoridades administrativas competentes y tomar las medidas en los incisos (b) y (c) de la Sub-Cláusula 32.1.

32.3 Los gastos justificados que ocasione la presente Cláusula serán a cargo del Contratista.

33. Materiales, Objetos y Vestigios encontrados en la Zona de las Obras

33.1 El Contratista renuncia a todo derecho sobre los materiales y objetos de cualquier naturaleza que encuentren en la zona de las obras en el curso de las operaciones, particularmente en las excavaciones o demoliciones, pero tendrá derecho a recibir indemnización si el Supervisor le exige extraerlos o conservarlos con cuidados especiales no especificados en el Contrato.

33.2 Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, así como restos humanos, el Contratista notificará de ello inmediatamente al Supervisor y a la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido tal descubrimiento y hará todas las declaraciones previstas por la reglamentación en vigor.

33.3 Sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor, el Contratista no deberá desplazar tales objetos o vestigios sin la autorización expresa del Contratante. Deberá colocar en lugar seguro los que accidentalmente hubieran sido sacados del terreno.

34. Deterioros Causados en Vías Públicas

34.1 El Contratista deberá emplear todos los medios razonables para evitar que los caminos o puentes de comunicación que existan o se encuentren en los trayectos que conducen a la Zona de las Obras sufran daño o deterioro por la circulación de los vehículos o máquinas del Contratista o de cualquiera de los Subcontratistas; deberá, en particular, elegir trayectos y vehículos apropiados y limitar y distribuir el tráfico de manera que se limite al mínimo posible toda circulación excepcional que sea resultado del desplazamiento de los vehículos, suministros, equipos y materiales del Contratista y de sus Subcontratistas hacia o desde la Zona de las Obras y que tales caminos o puentes no sufran ningún daño ni deterioro innecesario.

34.2 Salvo que el Contrato especifique lo contrario, el Contratista será responsable de ejecutar por su cuenta, todo refuerzo de los puentes o modificaciones o mejora de las vías que comuniquen con, o se encuentren en, los trayectos conducentes a la Zona de las Obras y sean necesarias para facilitar el transporte de los equipos, suministros, enseres y materiales del Contratista y de sus Subcontratistas. El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los gastos que resulten de todas reclamaciones relativas o desgastes o daños ocasionados en tales vías o puentes por dicho transporte, incluidas las reclamaciones presentadas al Contratante directamente.

34.3 En todos los casos, si dichos transportes o circulaciones se hacen en infracción de lo establecido en la reglamentación vial o en los decretos o decisiones adoptados por las autoridades competentes en lo relativo a la conservación de las vías públicas, el Contratista será el único responsable del costo de las contribuciones o reparaciones.

35. Daños Diversos Ocasionados por la Realización de los Trabajos o las Modalidades de su Ejecución

35.1 El Contratista tendrá, con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños a las personas ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución.

36. Seguridad y Protección del Medio Ambiente

36.1 El Contratista, a lo largo de la ejecución y la terminación de las obras y la reparación de posibles defectos de las mismas, deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la Zona de las Obras, evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

37. Retiro de los Equipos Materiales no Utilizados

37.1 A medida que avancen los trabajos, el Contratista procederá al despeje, limpieza y al debido arreglo de la Zona de las Obras puesta a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. Deberá adoptar todas las disposiciones del caso para no ocupar excesivamente la Zona de las Obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, enseres y materiales que ya no sean necesarios.

37.2 En caso de que el Contratista no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, después de una Orden de Ejecución, emitida por el Contratante, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la Orden de Ejecución, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por el Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta y riesgo del Contratista, o ser vendidos en subasta pública. Los costos en que incurra el Contratante serán con cargo al contratista y se le deducirán de cualquier pago que se le adeuden al Contratista.

37.3 Las medidas descritas en la Sub-Cláusula anterior se aplicarán sin perjuicio de las sanciones al Contratista que puedan haberse estipulado en el Contrato y que sean aplicables en tales casos.

38. Pruebas y Verificación de las Obras

38.1 Las pruebas y verificaciones de las obras que estén definidas en el Contrato, correrán por cuenta del Contratista. Si el Supervisor prescribe para las obras otras pruebas y verificaciones, ellas correrán a cargo del Contratante.

39. Defectos de Construcción

- 39.1 Cuando el Supervisor considere que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir, previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.

Será obligación del Contratista corregir los defectos de construcción de la obra, según lo ordene el Supervisor. Los gastos de reparación del defecto de construcción serán por cuenta del Contratista.

Si el Contratista se niega a corregir los defectos de construcción, la Supervisión podrá ordenar la ejecución de las medidas de corrección a un tercero. Los gastos en que se incurra en la reparación de estos defectos serán por cuenta del Contratista y el Contratante podrá deducir dichos gastos de cualquier monto que se le adeude al Contratista.

- 39.2 Si se comprueba que existe un defecto de construcción, los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del Contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar en tal caso.

40. Documentos que deberán Entregarse después de la Ejecución de los Trabajos

- 40.1 Salvo otras disposiciones del Contrato, e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 29, el Contratista entregará a la Supervisión tres (3) ejemplares de lo siguiente:

- (a) A más tardar cuando el Supervisor exija la recepción: los manuales de operación y mantenimiento de las obras, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable;
- (b) Planos de detalle de las instalaciones ejecutadas, adjuntando copia de ellos en medio magnético;
- (c) Cantidades de obra, a nivel de conceptos ejecutados; y
- (d) Informe final sobre el costo total del Contrato, detallando los ajustes de precios y, de ser el caso, convenios adicionales y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos, este informe contendrá fotografías de las obras, además toda esta documentación deberá entregarse en medio magnético.

E. Recepción de las Obras y Garantías

41. Recepción Provisional de las Obras

- 41.1 La recepción provisional tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

La recepción podrá efectuarse por etapas si así lo establecen las CEC en cuyo caso, la recepción de la última etapa constituirá la recepción provisional de las obras.

El Contratista notificará, por escrito, simultáneamente al Contratante y al Supervisor sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados.

El Supervisor, luego de haber convocado al Contratista, procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las CEC establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, o de la fecha indicada en ella para la terminación de los trabajos.

El Contratante, habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de tales operaciones, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el acta prevista en la Sub-Cláusula 41.2 se mencionará, ya sea la presencia del Contratante o de su representante, o su ausencia, confirmado que el Supervisor le dio el aviso oportunamente.

Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

- 41.2 Las operaciones previas a la recepción provisional de las obras comprenderán:

- (a) La inspección física de las obras ejecutadas;
- (b) La ejecución de las pruebas especificadas en las CEC;
- (c) La constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;
- (d) La constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción
- (e) Salvo que las CEC establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y
- (f) Las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieran incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el Supervisor, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el Supervisor informará al Contratista si ha propuesto o no al Contratante que declare la recepción provisional de las

obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiera tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.

- 41.3 Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisional y de las Ofertas del Supervisor, el Contratante decidirá si procede o no a efectuar la recepción provisional, con o sin reservas. Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al Contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del acta.

Si el Contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la Oferta del Supervisor.

Si el Contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisional, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

- 41.4 En caso de que ciertas prestaciones previstas en el Contrato que puedan aún ser objeto de liquidación, no hubieran sido ejecutadas y todavía no han sido liquidadas, el Contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisional, a reserva de que el Contratista se comprometa a ejecutar tales prestaciones en un plazo no superior de un (01) mes. La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción.

- 41.5 Cuando la recepción provisional esté sujeta a reservas, el Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción en el plazo que fije el Contratante, o bien, a falta de tal plazo, a más tardar tres (03) semanas antes de la fecha prevista para la recepción definitiva.

En caso que el Contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.

- 41.6 Si ciertas obras o parte de las obras no están enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, El Contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al Contratista una reducción de los precios.

Si el Contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional.

En caso contrario, el Contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisional bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.

41.7 Toda toma de posesión de las obras por El Contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas.

Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.

41.8 La recepción provisional implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

41.9 Tan pronto como se reciba un Certificado de Recepción Provisional, El Contratista deberá despejar y retirar del sector de la Zona de las Obras que ha sido recibido todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todos desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar la Zona de Obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que el Contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

42. Recepción Definitiva

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar después del Acta de Recepción Provisional, sin perjuicio de lo estipulado en la Sub-Cláusula 42.2. Durante el período de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la Cláusula 44.

Por otra parte, a más tardar diez (10) días después de la recepción provisional, el Supervisor enviará Contratista la lista detallada de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.

El Contratista dispondrá del plazo que le indique el Contratante o de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del Contrato.

El Contratista devolverá al Supervisor la lista de defectos de ejecución junto con el detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.

El Contratante emitirá al final de dicho período el Acta de Recepción Definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

42.2 Si el Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva, será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, el Contratante declarará de todos modos, la recepción definitiva de las obras al final de dicho período. En tal caso, el Contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del Contratista. En este caso la garantía

de cumplimiento, a que se refiere la Sub-Cláusula 6.1.1 continuará en vigor durante el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante por el Contratista.

- 42.3 La recepción definitiva significará el final de la ejecución del Contrato presente y liberará a las partes Contratantes de sus obligaciones.

43. Disposición Anticipada de Ciertas Obras o Partes de Obras

- 43.1 La presente Cláusula se aplicará cuando el Contrato, o una Orden de Ejecución, exija que el Contratista ponga a disposición del Contratante, durante un período determinado, ciertas obras o algunas secciones las obras aún no terminadas y sin que el Contratante tome posesión de ellas, con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros Contratistas, trabajos distintos de los que son el objeto del Contrato.

- 43.2 Antes de la puesta a disposición de ciertas obras o de secciones de las obras, se preparará un informe acerca de la situación en que ellas se encuentran, en el cual participarán el Supervisor y el Contratista.

El Contratista tendrá el derecho de continuar los trabajos no comprendidos en su Contrato que interesen a las obras o partes de obras puestas a la disposición del Contratante. El Contratista podrá expresar reservas si estima que las características de las obras no permiten ejecutar estos trabajos o que tales trabajos arriesgan a deteriorarlas. Estas reservas deberán expresarse por escrito y ser dirigidas al Supervisor.

Una vez terminado el período de puesta a disposición, se preparará un nuevo informe sobre el estado de las obras con la participación de las partes.

- 43.3 A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el Contratista no será responsable de la custodia de las obras o partes de obras durante todo el tiempo que ellas hubieran estado a la disposición del Contratante.

44. Garantía de Calidad de Obra

- 44.1 El Contratista deberá presentar una Garantía de Calidad de Obra por el cinco por ciento (5%) del valor total final del contrato y por un periodo de un año apartir de la recepción de la obra.

44.2 Período de Garantía

Salvo que el Contrato establezca otra cosa, el periodo de garantía será igual a un (1) año, contado a partir de la fecha de la Recepción Final.

Durante el período de garantía, el Contratista tendrá, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la Cláusula 42, la "obligación de completa terminación" en virtud de la cual deberá, por su cuenta:

- (a) Ejecutar los trabajos o prestaciones eventuales de acabado o de reparación previsto en las Sub-Cláusula 41.4 y 41.5 precedentes;
- (b) Remediar todas las imperfecciones señaladas por El Contratante o El Supervisor de tal manera que la obra se mantenga en conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción provisional o después de corregidos los defectos detectados durante ella;
- (c) Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que El Supervisor juzgue necesarios y le exija realizar durante el período de garantía; y

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por El Contratante o El Supervisor y que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (b) y (c) anteriores, sólo serán por cuenta del Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación del Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, no es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corrientes durante el período de garantía corresponden al Contratante.

A la expiración del Período de garantía, el Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y la garantía de cumplimiento prevista en la Sub-Cláusula 6.1.1 cesará de derecho, excepto en el caso previsto en la Sub-cláusula 45.1 a continuación.

45. Garantía Decenal

- 45.1 Si así lo establece el Contrato, el Contratista será responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción final, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos. Para exonerarse de esta responsabilidad El Contratista deberá probar que los daños proviene de una causa ajena.

F. Rescisión del Contrato. Suspensión de las Obras

46. Rescisión del Contrato por El Contratante

- 46.1 Se podrá poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir El Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La liquidación del Contrato se hará entonces según las disposiciones de las Sub-Cláusulas 13.3 y 13.4, a reserva de las demás estipulaciones de la presente Cláusula.

Salvo en los casos de rescisión previstos en las Cláusulas 47 y 49, el Contratista tendrá derecho a indemnización, si procede, por los daños y perjuicios que sufra, como resultado

de la rescisión. A tal efecto, deberá presentar una petición por escrito, debidamente justificada, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación de la cuenta general conforme a la Sub-Cláusula 13.4.

- 46.2 En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados El Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones de la Zona de las Obras. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisional de las obras y partes de obras ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido en la Cláusula 44 como para el comienzo del plazo previsto para la liquidación final del Contrato, según la Sub-Cláusula 13.3.2. Además, serán aplicables las disposiciones de la Sub-Cláusula 41.8

- 46.3 Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta, El Contratante determinará las medidas que debe tomar El Contratista en la Zona de las Obras a fin de asegurar la conservación y la seguridad de las obras o partes de las obras ejecutadas durante el período posterior a la rescisión. Tales medidas podrían implicar la demolición de ciertas obras.

De no ejecutar El Contratista estas medidas en el plazo fijado por El Contratante, El Supervisor las hará ejecutar de oficio. Salvo en los casos de rescisión previstos en las Cláusulas 47 y 49, tales medidas no serán por cuenta del Contratista.

- 46.4 El Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- (a) Las obras provisionales útiles para la ejecución del Contrato; y
- (b) Los materiales en existencia en el lugar de las obras, o adquiridos y pagados por el Contratista, pero aún no entregados, en la medida que sea necesario para las obras.

Dispondrá, además, para la prosecución de los trabajos, del derecho de recomprar o de conservar a su disposición las instalaciones especialmente establecidas para la ejecución del Contrato. En caso de aplicarse los incisos precedentes de esta Sub-Cláusula, el precio de recompra de las obras provisionales y de los equipos será igual al valor residual de su costos de reposición. En el caso de equipos que deben quedarse a la disposición del Contratante, el precio del alquiler se determinará en función del valor residual de su costo.

Los materiales suministrados serán comprados a los precios del Contrato o, en su defecto, a los que resulten de la aplicación de la Cláusula 14.

- 46.5 El Contratista estará obligado a despejar la Zona de las Obras en el plazo que le sea fijado por la Supervisión.

47. Muerte. Incapacidad. Decisión Judicial o Liquidación de los Activos del Contratista.

- 47.1 En caso de muerte o incapacidad civil del Contratista, el Contratante rescindirá El Contrato, excepto si acepta la continuación del Contrato por los derechohabientes o el curador.
En caso de que el Contratante declare la rescisión, ésta tendrá efecto en la fecha de la muerte o de la incapacidad civil. Tal rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el Contratista ni sus derechohabientes.
- 47.2 En caso de incapacidad física manifiesta y duradera del Contratista, el Contratante podrá rescindir el Contrato sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.
- 47.3 En caso de intervención judicial o de liquidación de los activos del Contratista, se declarará la rescisión del Contrato, excepto si en el mes siguiente al pronunciamiento judicial, el síndico decide continuar la ejecución del Contrato. De declararse la rescisión, tendrá efecto ya sea en la fecha en que el síndico renuncie a continuar la ejecución del Contrato o en la fecha de expiración el plazo de un mes mencionado más arriba. La rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el Contratista.
- 47.4 En los casos de rescisión previstos en la presente Cláusula los derechohabientes, el tutor o el curador o síndico, sustituirán al Contratista, para la aplicación de las estipulaciones de las Sub-Cláusulas 46.3 y 46.4 precedentes.

48. Suspensión de los Trabajos.

- 48.1 El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados. El Contratista, quien conservará la custodia de la Zona de las Obras, tendrá derecho a indemnización por los gastos que le ocasione esta custodia y por los perjuicios que pueda sufrir a causa de la suspensión. Una indemnización por espera para la continuación de los trabajos podrá fijarse en las mismas condiciones que para la fijación de nuevos precios, siguiendo las modalidades previstas en la Cláusula 14. En caso que El Contratante decida suspender la ejecución de las obras, cualquier tipo de gasto en que incurra el Contratista durante este periodo será cubierto con Recursos Nacionales.
- 48.2 Si debido a una suspensión, o varias suspensiones sucesivas, los trabajos han estado interrumpidos durante más de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a terminar anticipadamente el Contrato, excepto si, habiendo sido notificado por escrito de que el período de suspensión tendrá una duración mayor que los seis (6) meses indicados más arriba, el Contratista no hubiera solicitado la terminación anticipada del Contrato en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.
- 48.3 En caso de que el Contratante no haya pagado tres (3) liquidaciones mensuales sucesivas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha límite fijada en la Sub-Cláusula 13.2.3 para efectuar la tercera de esas órdenes de pago, el Contratista podrá notificar, mediante carta certificada con orden de acuse de recibo dirigida al Contratante,

de su intención de suspender los trabajos al término de un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de notificación. El Contratista podrá suspender los trabajos si dentro de dicho plazo el Contratante no ha notificado al Contratista, mediante carta certificada con orden de acuse de recibo, su decisión de continuar los trabajos.

En el caso en que El Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos en virtud de las estipulaciones combinadas de los dos (2) primeros incisos de la presente Sub-Cláusula, los plazos de ejecución se prolongarán de pleno derecho por un período igual al número de días calendario comprendido entre la fecha de suspensión y la de la realización del pago de las primeras dos (2) órdenes de pago en mora. Si a la realización del pago de las primeras dos (2) órdenes de pago en mora no ha ocurrido en el plazo de seis (6) meses después de la suspensión efectiva de los trabajos, El Contratista tendrá derecho de no reanudarlos y a rescindir el Contrato por causa imputable al Contratante.

G. Medidas Coercitivas. Solución de Controversias y Litigios. Entrada en Vigor del Contrato.

49. Medidas Coercitivas

- 49.1 Con excepción de los casos previstos en la Sub-Cláusula 15.2 y en la Sub-Cláusula 46.5, cuando El Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, El Contratante requerirá al Contratista que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito.
Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.
- 49.2 Si El Contratista no ha cumplido con el requerimiento, El Contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del Contratista, o rescindir el Contrato por incumplimiento.
- 49.3 La ejecución de las obras por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del Contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del Contratista y a la entrega de éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo administración.
Luego de la expiración del plazo de un (1) mes siguiente la notificación de la decisión sobre la continuación de las obras bajo administración, el Contratante podrá decidir la rescisión del Contrato.
- 49.4 La rescisión del Contrato en virtud de las Sub-Cláusulas 49.2 ó 49.3, puede ser simple o a costo y riesgo del Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas en virtud de la Sub-Cláusula 46.3 son a cargo del Contratista.

En caso de rescisión del Contrato a costo y riesgo del Contratista, El Contratante podrá adjudicar la terminación de las obras a otros Contratistas. Como excepción de lo dispuesto

en la Sub-Cláusula 13.4.2, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo serán notificadas al Contratista después de la liquidación definitiva del (de los) Contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos.

- 49.5 En caso que El Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, El Contratista no estará autorizado a continuar su ejecución.
Lo mismo ocurrirá en el caso de adjudicación de un nuevo Contrato para la terminación de las obras por cuenta y riesgo del Contratista.
- 49.6 Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo Contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que El Contratante pueda ejercer contra El Contratista en caso de insuficiencia de fondos. El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.
- 49.7 En caso de que el representante de un grupo, asociación de empresas o consorcio no cumpla con las obligaciones que le incumbe conforme al Contrato, se le requerirá que las cumpla según las disposiciones de la Sub-Cláusula 50.1. Si tal requerimiento no surte efecto, El Contratante requerirá a los Contratistas que designen otro representante en el plazo de un (1) mes; el nuevo representante, una vez que haya sido designado, sustituirá al anterior en todos sus derechos y obligaciones. A falta de dicha designación, se procederá a la rescisión del Contrato.

50. Solución de Controversias, Ley Aplicable. Cambios en la Reglamentación

50.1 Solución de Controversias

50.1.1 Intervención de la Supervisión

- (i) Si surge una controversia entre El Contratante o El Supervisor y El Contratista, debido a reservas expresadas por El Contratista a una Orden de Ejecución, o de cualquier otra índole, El Contratista enviará al Contratante, a través del Supervisor, un memorando de reclamación, en la cual justificará sus reservas e indicará los montos de las reclamaciones.
- (ii) Una vez que dicho memorando haya sido enviado por El Supervisor, con su opinión, al Contratante, éste notificará o hará que se notifique su Oferta al Contratista para el arreglo de la diferencia, dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recepción del memorando de reclamación emitido por El Supervisor.

La ausencia de una Oferta del Contratante al final de dicho plazo equivaldrá al rechazo del reclamo del Contratista.

50.1.2 Intervención del Contratante

- (i) Si El Contratista no acepta la Oferta del Contratante, o el rechazo implícito de su reclamo, deberá notificar al Contratante, remitiéndole dentro de un plazo de quince (15) días calendario un memorando complementario, en el cual explicará las razones de su negativa.
- (ii) Si se produce una diferencia directamente entre El Supervisor y El Contratista, éste debe enviarle un memorando de reclamo para que sea transmitido al Contratante.
- (iii) La decisión que se tomará sobre la diferencia indicada en las Sub-Cláusulas 50.1.2 (i) y 50.1.2 (ii) le corresponde al Contratante.

Si el Contratista no está de acuerdo con la decisión así tomada, las modalidades determinadas por la decisión se aplicarán a título provisional, en espera de una determinación definitiva siguiendo los pasos indicados más adelante.

50.1.3 Solución por Conciliación

Si El Contratista considera que El Supervisor ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los catorce (14) días calendario de notificación la decisión del Supervisor.

El Conciliador debe informar su decisión por escrito dentro de los veintiocho (28) días calendario de haber recibido la notificación de la controversia.

Cualquiera que sea la decisión del Conciliador, su trabajo se le pagará por hora, a la tasa especificada en las CEC, si así se prevé, junto con los gastos reembolsables de los tipos especificados en las CEC, y el costo será sufragado por partes iguales por El Contratante y El Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la decisión por escrito del conciliador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de veintiocho (28) días calendario mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje en el lugar fijado en las CEC.

50.1.4 Sustitución del Conciliador

En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que El Contratante y El Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo Conciliador será nombrado de común acuerdo por El Contratante y El Contratista. En caso de haber desacuerdo entre ambos, el Conciliador será designado, conforme se establece en las CEC, dentro de treinta (30) días calendario contados a partir de la recepción de la petición por cualquiera de las partes.

50.1.5 Procedimiento Contencioso

- (i) Si dentro de un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de recibo por El Contratante del memorando complementario mencionado en la SubCláusula 50.1.1 (ii), éste no ha notificado ninguna decisión al Contratista, o si éste no acepta la decisión que haya sido notificada, la controversia será resuelta por medio de arbitraje.
 - (a) La autoridad para nombramiento de los árbitros se estipula en las CEC;
 - (b) El número de árbitros se fija en tres (3);
 - (c) El lugar de arbitraje se especificará en las CEC; y
 - (d) En el procedimiento de arbitraje se utilizará el idioma del país del Contratante, establecido en las CGC.
- (ii) Si en el plazo de dos (02) meses a partir de la fecha de notificación al Contratista de la decisión tomada, de conformidad con la Sub-Cláusula 13.4.4 sobre las reclamaciones a que haya dado lugar la cuenta general del Contrato, El Contratista no ha iniciado el procedimiento de arbitraje previsto en la Sub-Cláusula 50.1.5 (i), se considerará aceptada definitivamente dicha decisión y que El Contratista renuncia a la aplicación del procedimiento arbitral o de reclamación ante cualquiera instancia.

50.2 Ley Aplicable

La ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato serán las leyes vigentes de la República de Honduras.

50.3 Cambios en la Reglamentación

- 50.3.1 A excepción de los cambios en las leyes o reglamentos que pudieran alterar fundamentalmente la equidad del Contrato y ocasionar una pérdida manifiesta para El Contratista, imprevisible en la fecha de envío de la oferta, solamente los cambios en la legislación o reglamentación del país del Contratante podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.
- 50.3.2 Se tomarán en cuenta casos de modificaciones de cualquier ley, decreto, reglamento o circular en el país del Contratante que sea de carácter obligatorio (exceptuando las modificaciones) a las leyes fiscales o similares que se rigen por la Sub-Cláusula 10.5, y que causen para El Contratista un aumento o una reducción del costo de ejecución de los trabajos no tomados en cuenta en las demás disposiciones del Contrato, que sea igual por lo menos a uno (01) por ciento del valor del Contrato. En tales casos, se convendrá un anexo entre las partes, a fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del valor del Contrato. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo acerca de los términos del anexo en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Oferta de anexo enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones de la Sub-Cláusula 50.1.3.

51. Entrada de Vigor del Contrato

- 51.1 La entrada en vigor del Contrato estará subordinada al cumplimiento de todas las condiciones siguientes:
- (a) La firma del Contrato y de sus documentos anexos;
 - (b) La aprobación de autoridades competentes;
 - (c) La constitución de las garantías financieras que deberá suministrar El Contratista;
 - (d) La entrega del área de las Obras por El Contratante al Contratista,
 - (e) La orden de inicio, emitida por El Contratante.

52. Prácticas Corruptivas (Fraude y Corrupción)

52.1 El Banco exige que los Prestatarios así como los oferentes, contratistas y consultores que participen en proyectos financiados con fondos del BCIE, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación y/o concurso o la ejecución de un contrato. Las acciones que “el Banco” reconoce como practicas corruptivas, sin pretender ser exhaustivas, se describen a continuación:

- a. Soborno (Cohecho). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deben tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar, en relación con el proceso de licitación o de contratación de consultoría o durante la ejecución del contrato correspondiente.
- b. Extorsión o Coacción. Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a el mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultoría o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiere logrado o no.
- c. Fraude. Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o de contratación de consultoría, o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Prestatario y de otros participantes.
- d. Colusión. Consiste en las acciones entre Oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficio es de una competencia libre y abierta.

52.2 Si el Comité Ejecutivo Interno del Banco comprueba que el promotor del proyecto o quien actúe como su representante y/o el Contratista adjudicatario de un Contrato financiado con recursos del Banco, han incurrido en prácticas corruptivas, el Banco:

- a. Cancelará la adjudicación del Contrato y ejecutará las garantías de contrato vigentes, según sea el caso.
- b. Declarará a una empresa y/o al personal de esta, directamente involucrado en las prácticas corruptivas, no elegibles para ser adjudicatarios o ser contratados

en el futuro con motivo de fondos del Banco. La inhabilitación que establezca el Banco podrá ser temporal o permanente; y/o

- c. Cancelara y/o acelerara el pago de la porción del préstamo destinado a un contrato cuando exista evidencia que representantes del Prestatario han incurrido en prácticas corruptivas, sin que el Prestatario haya tomado las acciones adecuadas para corregir la situación en un plazo razonable para “el Banco” y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación nacional respectiva.

53. Inspecciones y Auditorias

- 53.1 El Contratista deberá permitir que las autoridades del Banco, de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, o quien éstos designen, inspeccionen o realicen auditorias de los registros contables y estados financieros del mismo Contratista, relacionados con la ejecución del Contrato.

Sección V. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, prevalecerán las CEC sobre las CGC.

1. Identificación de las Partes (Cláusula 3.1 de las CGC)

El Contratante es: Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
Nombre: Despacho Municipal de la AMDC
Dirección: Plantel de la AMDC, en la colonia 21 de Octubre
Tegucigalpa, MDC, Honduras C. A.

2. Notificaciones (Cláusula 3.5 de las CGC)

Para efectos de toda notificación durante la ejecución del contrato, las direcciones del Contratante y el Contratista serán las siguientes:

El Contratante es: Alcaldía Municipal del Distrito Central

Firma Especializada de
Apoyo para la AMDC: RegioPlan
Dirección: Col. Lomas del Guijarro, Calle Alfonso XIII,
Casa No. 3602, Tegucigalpa, MDC, Honduras, CA
Teléfono: 2239 - 7570

3. Documentos Contractuales Específicos (Cláusula 4 de las CGC)

Son documentos específicos los enunciados en las Sub-Cláusulas 4.2 (d), (f), (g), (h), (j) y (k) de las CGC.

4. Estimación de las Obligaciones Financieras del Contratante (Cláusula 5.8 de las CGC)

Dentro de los primeros treinta (30) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio. El Contratista deberá presentar un estimado de las obligaciones financieras del Contratante conforme a la cláusula 5.8 de las CGC.

6. Garantía de Cumplimiento de Contrato (Cláusula 6.1.1 de las CGC)

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será equivalente al 15% (quince por ciento) del valor del contrato y tendrá una vigencia contada a partir de la Orden de Inicio y hasta tres meses mayor al tiempo de ejecución del mismo, en caso de ampliación de tiempo del contrato por más de dos meses, el Contratista deberá prorrogar su vigencia, noventa días más a la fecha de finalización modificada considerando la ampliación de

la obra. Esta Garantía será emitida en lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras.

Para los efectos de devolución de esta garantía, el Contratista deberá presentar la garantía de Calidad de Obra y deberá haber publicado en un diario de circulación en todo el País por dos (02) días consecutivos en un tamaño mínimo de un octavo de página, un aviso de haber finalizado los trabajos, de acuerdo a las indicaciones de la AMDC.

7. Retención de Garantías (Cláusula 6.2.1 de las CGC)

No Aplica.

8. Seguro Contra Daños a Terceros (cláusula 6.3.2)

Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:

- (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: 5% del valor del contrato.
- (b) para pérdida o daño de equipo: 5% del valor del contrato
- (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: 5% del valor del contrato

Los seguros deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del período de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, estas deberán prorrogar su vigencia hasta la recepción final de la Obra.

9. Seguro contra Accidentes de Trabajo (La cláusula 6.3.3)

Para lesiones personales o muerte:

- (a) de los empleados del Contratante: El monto en este seguro no deberá ser menor al equivalente a cinco (5) salarios mínimos en la rama de la construcción vigente a la fecha de suscribir el contrato por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual el contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionada por la compañía de Seguros, que deberá ser la misma con el personal contratado para la ejecución de la obra, y verificada mediante certificación de la supervisión. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba las nuevas personas, así como también a la supervisión para el registro de los mismos, en un término no menor de tres días a partir de la contratación.
- (b) de otras personas: 5% del valor del contrato.

Los seguros deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del período de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, estas deberán prorrogar su vigencia hasta la recepción final de la Obra.

10. Seguro Contra los Riesgos en la Zona de las Obras (Cláusula 6.3.4)

No aplica

11. Suscripción y Presentación de Pólizas(Cláusula 6.3.5)

Los seguros descritos en el numeral 8 y 9 anterior, deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del período de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, estas deberán prorrogar su vigencia hasta la recepción final de la Obra.

12. Precio del Contrato (Cláusula 10.1)

En el precio del Contrato, el contratista deberá de considerar, además de lo estipulado en las CGC, los gastos por garantías, adquisición de pólizas de seguros establecidas en las CGC.

13. Ajuste de Precios (Cláusula 10.4.2 de las CGC) (NO APLICA)

Los precios no serán ajustables.

14. Impuestos, Derechos y Tasas (Cláusula 10.5 de las CGC)

Se pagarán todos los impuestos establecidos por las Leyes de la República de Honduras.

15. Pago de los Trabajos por Día (Cláusula 11.3 de las CGC)

Los Pagos de los trabajos por día o Administración Delegada se pagarán en la Partida contemplada para Administrada Delegada/Imprevistos de acuerdo a las siguientes indicaciones:

El incremento de los costos de materiales adquiridos por el Contratista pagados por administración delegada, será de un 23 % de sobre costos para cubrir los gastos generales, gravámenes y utilidad.

El sobrecosto por de Mano de Obra y equipo pagados por administración delegada será igual al porcentaje de gastos indirectos y utilidad indicados en las fichas de Precios Unitarios presentados en la oferta económica, siempre y cuando no sobrepase a 23% la suma de ambos.

Las obras o trabajos no previstos a reconocer por Administración Delegada, serán como máximo el 15% del monto de las obras a ejecutar.

La AMDC, no está obligada a utilizar toda la partida reservada para Administración Delegada. Y para el pago de la misma se requerirá de la aprobación de la Firma de Apoyo para la AMDC y la Supervisión.

16. Pago por Inventario de Materiales Cláusula 11.4 de las CGC)

(No aplica)

17. Anticipo (Cláusula 11.5 de las CGC)

El anticipo para el inicio de los trabajos será el equivalente al Veinte (20) por ciento del Monto Total del Contrato y deberá ser usado exclusivamente para compra de materiales, movilización e instalaciones provisionales.

También deberá emitir la Garantía de Anticipo correspondiente y según se indica en la cláusula No. 31 de estas CEC.

Además el Contratista está obligado a cumplir con lo establecido en los Artículos 105 y 109, de la Ley de Contratación del Estado y de su Reglamento, respectivamente.

18. Indemnización (Cláusula 11.6 literal b, de las CGC)

No aplica

19. Intereses por Mora (Cláusula 11.7 de las CGC)

No aplica

20. Forma de pago de los Certificados mensuales (Estimaciones) (Cláusula 13.2.1 literal d, de las CGC)

Los pagos al Contratista serán efectuados de la forma siguiente:

El contratista presentara estimaciones mensuales de obra, las que serán pagadas después de la aprobación del Supervisor y del Contratante. Se realizaran las siguientes deducciones:

- Retención proporcional en cada estimación para amortizar el anticipo recibido.

21. Obras o Trabajos no Previstos (Cláusula 14.1 de las CGC)

Las obras o trabajos no previstos podrán ser pagados bajo la modalidad de trabajo por día (administración delegada), y/o por fichas presentadas por el Contratista y aprobados por el Supervisor y por el Contratante.

Las fichas deberán tener los mismos precios de la mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, porcentajes de gastos generales y utilidad presentados en la oferta original. En aquellos casos que los precios no aparecen en los listados, se pagarán de acuerdo a la presentación de cotizaciones y/o facturas y recibos.

El Contratista estará en la disposición de realizar trabajos de emergencias cuando la AMDC lo requiera por inundaciones, derrumbes, corte de vías y cualquier otro trabajo de carácter de emergencia. Estos trabajos se regirán por lo estipulado en el numeral 15 de esta sección.

22. Cambios en las Cantidades de las Diversas Clases de Obras. Indemnizaciones (Cláusula 17 de las CGC)

No aplica por la naturaleza del proyecto que puede haber cambios significativos al momento de su ejecución con lo previsto originalmente.

23. Plazo de ejecución (Cláusula 19.1 de las CGC)

El plazo de entrega o ejecución de las obras es de:

TRES (3) MESES

El contratista deberá iniciar las obras a más tardar dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la fecha de la Orden de Inicio.

24. Prolongación de los Plazos de Ejecución (Cláusula 19.2.2 y 19.2.4 de las CGC)

El tiempo máximo que puede ampliarse el plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES**.

25. Penalidades (Cláusula 20.1 y 20.2 de las CGC)

Vencido el Plazo de Ejecución del Contrato y de no haber entregado las Obras El Contratista en dicho plazo, se le aplicará una Multa o Sanción por cada día de retraso en la entrega de las obras.

Para determinar la multa, se hará con base a las multas vigentes en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República de Honduras para 2013

26. Condiciones y Plazos (Cláusulas 26.4 y 26.5 de las CGC)

El Plazo de ejecución del Contrato será de:

1. TRES (3) meses.

El Plazo será contado a partir de la Orden de Inicio del Contrato.

27. Preparación de los Trabajos (Cláusula 28 de las CGC)

La duración del período de movilización es de siete (07) días calendario a partir de la Orden de Inicio.

El Programa de Ejecución de la Obra se deberá presentar a los 10 días a partir de la firma del Contrato.

Este programa de ejecución deberá ser discutido con el Supervisor para su aprobación. Los detalles del programa de ejecución deberán ser evaluados en cada reunión semanal entre el Supervisor y el Contratista para hacer las correcciones del caso. En estas reuniones semanales serán discutidos también las metodologías de trabajo.

El Contratista deberá instalar en el sitio de la obra dos rótulos según se establece en las especificaciones brindadas en estos documentos base.

28. Seguridad e Higiene de los Lugares de Trabajo (Cláusula 31.4 de las CGC)

El Plan de Seguridad e Higiene, se deberá presentar junto con el Programa de Ejecución de la Obra y deberá incluir el uso obligatorio del casco de protección y los demás accesorios necesarios de seguridad según las actividades a desarrollar por el personal, así como todas las medidas de seguridad y vigilancia en la Zona de las Obras.

29. Restricciones en las Comunicaciones, Servicios Públicos y Paso de Aguas (Cláusula 31.6.1 de las CGC)

El contratista deberá colocar las vallas y señales preventivas que sean necesarias para resguardar la seguridad de los peatones y vehículos que transitan por las vías públicas donde se ejecutarán las obras.

El Contratista deberá planificar su trabajo cuidadosamente, de manera de causar las mínimas interrupciones posibles al tráfico vehicular y peatonal, procurando en lo posible trabajar en áreas definidas hasta su completa finalización. En ningún caso El Contratista podrá invadir otras áreas sin la previa autorización de la AMDC.

El Contratista deberá también, coordinar sus actividades con instituciones como el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), y de ser el caso deberá notificar con suficiente anticipación a la Dirección Regional de Tránsito sobre los actividades a realizar, para coordinar con ellos los trabajos y la circulación de los vehículos.

El Contratista será responsable de tomar todas las precauciones necesarias a fin de no romper o destruir cualquier instalación de servicio público, durante cualquier proceso o etapa de la construcción. Antes de proceder deberá contactarse con las instituciones anteriormente mencionadas.

El Contratante, en ningún caso reconocerá gastos al Contratista por reparaciones o reposiciones, salvo cuando hayan sido previamente identificados y planificados y sea

el asunto absolutamente insalvable y necesario para la ejecución de las obras, y en todo caso aprobado por el Supervisor. El Contratista será directamente responsable ante las instituciones de servicio público, por todo y cualquier daño o perjuicio causado a sus instalaciones y responderá por cualquier demanda o acción por la vía administrativa o judicial, que estas instituciones pudieren iniciar contra la Alcaldía Municipal del Distrito Central, por razón de las averías o destrucciones causadas a sus sistemas por acción u omisión del Contratista.

30. Recepciones Parciales (Cláusula 41.1 de las CGC)

No aplica.

31. Garantías Contractuales (Cláusula 44.2 de las CGC)

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Equivalente al 15% del Monto del Contrato y tendrá una vigencia contada a partir de la Orden de Inicio hasta noventa días adicionales al Plazo de Ejecución del Contrato.

De ampliarse el plazo de ejecución del contrato en más de sesenta (60) días, deberá de ampliar la vigencia de la garantía hasta en noventa días adicionales al nuevo plazo de ejecución.

Garantía de Anticipo:

Se Otorgará un Anticipo máximo equivalente al veinte (20%) por ciento del Monto del Contrato por Concepto de Anticipo.

La entrega de este anticipo se otorgará previa presentación de una garantía equivalente al 100% del monto del anticipo otorgado.

Garantía de calidad:

Una vez recibidas las obras y previo vencimiento de la Garantía de Cumplimiento deberá entregar la Garantía de Calidad por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor final del contrato y con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la recepción de las obras.

32. Solución de Controversia (Cláusulas 50.1.3 de las CGC)

Conciliación:

Las controversias serán resueltas por la Gerencia de Ejecución de Proyectos de la AMDC, la que previo estudio del caso dictaminará la resolución y la comunicará al reclamante.

Arbitraje:

Se aplicarán los procedimientos de arbitraje establecido por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y su resolución será de carácter obligatorio y definitivo sin derecho a apelaciones.

El lugar de arbitraje es: La ciudad de: Tegucigalpa, MDC

33. Ley aplicable (Cláusula 50.2 de las CGC)

Las Leyes de la República de Honduras.

34. Entrada en Vigor del Contrato (Cláusula 51 de las CGC)

Una vez que sea suscrito por el Contratista y la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Sección VII. Especificaciones Técnicas

En el CD se incluye las especificaciones técnicas del Programa.

Sección VI. Contrato (CTO)

CONTRATO No. XXX/GCL/AMDC/2013

PROYECTO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS CO-CALIFICACION
LPN-CC-XX/AMDC/BCIE-2013**

Nosotros, **RICARDO ANTONIO ALVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1968-05983, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número 001-2010, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en fecha 21 de Enero del año 2010 y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, con Cédula de Identidad No. 0801-1966-01918 RTN 08011966019183, Solvencia Municipal XXXX, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, constituida según en el Testimonio de la Escritura Pública No. 174 la cual fue autorizada por el Notario **XXXXXXXXXX** en fecha **XXX** de **XXX** del **XXXXX**, e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el Número **XX** del Tomo **XXX** del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán y con Permiso de Operación No. **XXX**, R.T.N. No. **XXX**; quienes en lo sucesivo se denominaran **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato para la Construcción del Proyecto: "**CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**", el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. EL CONTRATANTE: **La Alcaldía Municipal del Distrito Central
(AMDC)/ Organismo Ejecutor**
2. REPRESENTANTE
ORGANISMO EJECUTOR: **DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL**
3. EL CONTRATISTA: **XXXXXX.**

4. FIRMA DE APOYO : **REGIOPLAN**
5. FINANCIAMIENTO: **Fondos del Préstamo No. 2062 – BCIE
Gobierno de Honduras**
6. INGENIERO COORDINADOR: **Ingeniero de parte de Firma de Apoyo, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.**
7. PROYECTO: **“XXXXXXXXXXXXX, MDC.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a ejecutar para El Contratante, el proyecto: **“XXXXXXXXXXXXX”**, de conformidad con los Documentos Base de la licitación **LPN-CC-XX/AMDC/BCIE-2013**, planos, especificaciones y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. Se designa a la Firma de Apoyo para la AMDC, como la encargada en todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Este Contrato
2. Cualquier suplemento de este contrato.
3. Notificación de la Adjudicación
4. No Objeción del BCIE
5. La Orden de Inicio
6. La Oferta
7. Declaración Jurada
8. Documentos Base de Licitación
9. Aviso de Licitación Pública.
10. Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía por Anticipo y Garantía de Calidad.
11. Documento Base de esta licitación
12. Los Planos del Proyecto
13. Las Especificaciones Técnicas. Generales y Especiales del Proyecto.
14. Fichas de Precios Unitarios, Lista de Costo de Materiales y Salarios vigente a la fecha de presentar su Oferta.
15. Programa de Trabajo y Bitácora.
16. Plan de Seguridad e higiene, según se indica en CEC 28

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, según los precios unitarios indicados en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, aplicados a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en las Disposiciones Especiales, estos precios unitarios incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: costo de materiales, transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause costo, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir ejecutar o instalar hasta la total terminación de los trabajos. Bajo tales condiciones el Contrato asciende a la suma de: **XXXXXXXXXX LEMPIRAS CON XX/100 (LXXXXX)**, de conformidad a las cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA ESTIMADAS A REALIZAR
PROYECTO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, MDC"

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO					
<i>TOTAL</i>					

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato asciende a la cantidad de: **XXXXXXXXXX LEMPIRAS CON XX/100 (LXXXXX)**, la forma de pago será la siguiente:

- 1) Anticipo: El Contratista recibirá en concepto de anticipo el equivalente a un Veinte (20%) por ciento del monto del contrato: **XXXXXXX LEMPIRAS CON XX/100 (LXXXXXX)**, que será pagado contra la presentación la garantía de anticipo de conformidad con las cláusulas sexta y octava de este contrato.

- 2) Pagos por Estimaciones de obra ejecutada Mensuales: de acuerdo con las cantidades de obra estimadas, previa aprobación de la Supervisión, la Firma de Apoyo para la AMDC y El Representante del Organismo Ejecutor.
- 3) Ultimo Pago: Este estará compuesto por la Estimación de cierre del Proyecto y se hará efectivo una vez que se realice la recepción final de la obra y que se sustituya la garantía de cumplimiento de contrato por la garantía de calidad de obra.

Queda convenido que los pagos se harán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y una vez que hayan sido aprobados por el Supervisor, la Firma de Apoyo para la AMDC y Representante del Organismo Ejecutor.

Se incluye en el Monto del Contrato la reserva para Administración Delegada/ Imprevistos/ por un monto **XXXXXXXX Lempiras con XX/100, (LXXXX)**, valores que EL CONTRATANTE no está en obligación de utilizarlos completamente, y la utilización de los mismos se hará previa aprobación de la Supervisión y Firma de Apoyo para la AMDC.

CLAUSULA SEXTA: CAUCIONES:

1. El CONTRATISTA queda obligado a rendir las cauciones siguientes:
 - a. Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato y estará vigente hasta tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra, contado a partir de la Orden de Inicio.
 - b. Caución por Anticipo, cuando se pacte un anticipo de fondos a EL CONTRATISTA, deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%), del monto de mismo y estará vigente hasta un (01) mes después de del plazo previsto para la ejecución de la obra, contado a partir de la Orden Inicio.
 - c. Caución de Calidad o Contra Trabajos Defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de 12 (doce) meses después de la recepción final del proyecto. Esta garantía sustituirá la Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato, con una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción final y cuyo monto será equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto final del Contrato.
2. Las Cauciones establecidas en los literales a y b del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la caución establecida en el literal c deberá presentarse a mas tardar quince (15) días después de efectuada la Recepción Final.
3. Las presentes cauciones deberán ser emitidas por una empresa legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la cláusula siguiente: **“Esta garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central con la simple presentación de una nota de incumplimiento”**.
4. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.
5. Si existen ampliaciones justificadas y aprobadas por EL CONTRATANTE, deberán ampliarse las cauciones de conformidad a lo establecido en La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida por la AMDC dentro de los cinco (05) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo, si así lo hubiere pactado, o podrá emitir esta Orden de Inicio previa entrega del anticipo, siempre y cuando EL CONTRATISTA este de acuerdo y siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en el **Artículo 68** y 69 de La Ley de Contratación del Estado.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por El CONTRATANTE, y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **XXXX (XX) meses calendario** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, previa opinión de El Supervisor, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, dicho estudio requerirá la opinión del Supervisor y la Firma de Apoyo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto, y será efectivo previa No Objeción del BCIE.

CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO:

EL CONTRATANTE suministrará a EL CONTRATISTA en concepto de anticipo, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el anticipo EL CONTRATISTA deberá adquirir todos los materiales iniciales requeridos en la obra bajo una autorización previa de El Supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del CONTRATISTA su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización así como para compensar cualquier atraso en los pagos de las estimaciones durante la ejecución del proyecto. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras, previa presentación de la fianza de anticipo por un importe del 100% del valor del anticipo y la fianza de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION DEL PROYECTO:

- a. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del CONTRATISTA.
- b. La Alcaldía Municipal del Distrito Central y la Supervisión velarán porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA DECIMA: LIBROS Y REGISTROS:

El CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas

para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que EL CONTRATANTE considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el CONTRATISTA por un período de cinco (05) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que EL CONTRATANTE considere razonable efectuar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGUROS:

El CONTRATISTA deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten.

- a. Seguros por Accidente de Trabajo: El CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo.
 - i) De los empleados del Contratista: el monto en este seguro no deberá ser menor al equivalente a cinco (5) salarios mínimos en la rama de la construcción vigente a la fecha de suscribir el contrato por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual El Contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionado por la compañía de seguros, que deberá ser la misma con el personal contratado para la ejecución de la obra, y verificada mediante certificación de la supervisión. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba las nuevas personas, así como también a la supervisión para el registro de los mismos, en un término no menor de tres días a partir de la contratación.
 - ii) De otras personas: 5% del valor del contrato
- b. Seguros Contra daños a Terceros:
 - i) Para pérdida o daño de las Obras, Planta y materiales: 5% del valor del contrato
 - ii) Para pérdida o daño de equipo: 5% del valor del contrato
 - iii) Para Pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: 5% del valor del Contrato.
- c. El Contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los Sub-Contratistas estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista.
- d. Los seguros deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del periodo de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, se deberán prorrogar las vigencias de las seguros hasta la recepción final de las Obras.

El CONTRATANTE no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL:

- a. El CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La AMDC a través de su Representante podrá solicitar al CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:

- a) EL CONTRATISTA deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción de millón contratado, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Séptima: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a EL CONTRATANTE a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la **cantidad de XXXXXXXXXXXX LEMPIRAS CON XX/100 (LXXXXXXXX)** la cual corresponde al 0.17% del monto de este Contrato de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República de Honduras vigente.
- c) **No contar con la Bitácora del CICH: Quinientos Lempiras Exactos (L500.00)** diarios. El costo de la Bitácora corre por cuenta de El Contratista. Independientemente del pago de la multa convencional señalada en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá exigir el Cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO:

El Contratista dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a la AMDC o a su Representante, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que será utilizando, según lo solicitado en el Documento Base para el equipo mínimo en la ejecución de las obras.

Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la AMDC o su Representante.** El equipo que a juicio de la AMDC no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que la AMDC lo ordene mediante simple nota y su remplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR:

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATISTA incluyéndose pero no limitándose a: actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, catástrofes naturales, guerras, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, insurrección, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso se procederá de conformidad a lo establecido en el Documento Base en la Sección VI. Condiciones Especiales de Contrato y la Sección V. Condiciones Generales de Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes y las disposiciones del Banco que correspondan.
Para suscribir modificaciones a este Contrato, se procederá de conformidad a dichas leyes y a las disposiciones del Banco que se siguieron para la suscripción de este contrato.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del CONTRATANTE.

3. Las obras ó trabajos cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación ó aquellos trabajos cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación ó aquellas obras decididos por EL CONTRATANTE y ordenados a EL CONTRATISTA mediante Orden de Cambio, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir sub-contratos, el monto total de las contrataciones no podrá exceder del 40% del Monto total del Contrato y deberá obtener previamente la autorización de la AMDC, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que la AMDC considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y de conformidad a lo establecido en los Artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado y los atinentes del Reglamento de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que las vías en el proyecto estarán en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle paso aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Asimismo, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de la AMDC se requiera para la seguridad de los usuarios de las vías y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

El CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente discontinuará los trabajos, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

El procedimiento a seguir se ha establecido en las Secciones V y VI. Condiciones Generales de Contrato y Condiciones Especiales de Contrato del Documento Base de Licitación, respectivamente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes, en las Secciones V y VI. Condiciones Generales de Contrato y Condiciones Especiales de Contrato y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
La negligencia se comprobará con los dictámenes de la Firma Supervisora y del Coordinador del proyecto, será calificada por la Firma de Apoyo.
 - b. Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra:
Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - c. Si dentro del plazo que la AMDC le hubieran fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato y las leyes aplicables.
 - d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Firma de Apoyo.
 - e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - g. Por aplicación de cláusula Décima Octava del Contrato.
2. Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la AMDC concederá a EL CONTRATISTA y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.
Vencido el término indicado, la AMDC resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
 - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la AMDC. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista.

- b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
3. El CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si el CONTRATANTE injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de sesenta (60) días o más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la estimación por parte de la AMDC, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a EL CONTRATISTA o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.
Vencido el plazo de sesenta (60) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la AMDC sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central y la No Objeción del Banco.

CLAUSULA VIGESIMA: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS CAUCIONES:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del Contratista, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Cuenta Especial del Programa el monto de las cauciones que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipo recibido y garantía de calidad de obra; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que el CONTRATANTE recupere el monto total del anticipo dado al CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la AMDC haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. La Ampliación del Contrato estará sujeta a la No Objeción del BCIE.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- RETENCIONES:

De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá:

1. Un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o del último pago que presente EL CONTRATISTA, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

2. No se podrán realizar retenciones tributarias con los Fondos del Préstamo No. 2062 BCIE, por lo que El CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por Concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada y presentar copia de los recibos de pago a cuenta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DEVOLUCION DE CAUCIONES:

La AMDC podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. La Caucción por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto y que se haya recibido la Caucción de Calidad de Obra
2. La Caucción por el Anticipo después que el CONTRATANTE deduzca completamente el anticipo dado a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la AMDC, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que motiva el reclamo, expresando sus razones y según lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3° Párrafo.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con el Representante de la AMDC, deberá ser resuelto conforme a lo establecido en La Resolución de la Honorable Corporación Municipal tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
2. Contra la resolución de la Honorable Corporación Municipal quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá presentar a la AMDC, Firma de Apoyo y El Supervisor el programa de trabajo y el correspondiente cronograma de inversiones previstas, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la AMDC y/o su Representante, al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, EL CONTRATISTA a través del Supervisor, rendirá a la AMDC un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por el Coordinador del Proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INSCRIPCION EN LA CHICO: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la FIRMA DE APOYO PARA LA AMDC contratada por la AMDC, dicha inscripción para dar cumplimiento al Artículo No. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las Disposiciones que emita la Gerencia Ambiental de la AMDC (UGA) y con el respectivo Plan de Medidas de Mitigación Ambiental indicado en la Constancia de Registro Ambiental emitida por la UGA.

El CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y

evitando la erosión en los taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

El CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá como responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. El CONTRATISTA establecerá su oficina y plantel alejados a una distancia prudente de ríos, quebradas o fuentes de agua, con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales.

Si el CONTRATISTA mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.

El CONTRATISTA preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Ingeniero Supervisor, y luego de haber recibido el permiso para corte de árboles por la Gerencia de Ambiente Municipal.

Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.

2. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Ingeniero Supervisor. El CONTRATISTA jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de las vías, terrenos, etc.
3. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
4. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su plantel letrinas y agua potable.
Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por el Ingeniero Supervisor en consulta con LA ALCALDIA.
5. El CONTRATISTA se compromete a la renaturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos, áreas de plantas asfálticas y talleres abandonados.

El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y zona de depósito de material residual, cuya superficie conduzca sedimento a fuentes de agua ubicados hasta 1 km. de distancia de la vía.

6. El CONTRATISTA no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas.

El CONTRATISTA podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo del género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarasa. Estas acciones deberá reportarlas a la Oficina de Ambiente de la Municipalidad, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte.

7. El CONTRATISTA avisará inmediatamente a la Gerencia Ambiental Municipal, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
8. El CONTRATISTA de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc.
9. El CONTRATISTA removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: MANTENIMIENTO:

El CONTRATISTA proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de la AMDC se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen al CONTRATISTA, se harán por la partida de Imprevistos/Administración Delegada.

CLAUSULA TRIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la AMDC, Firma de Apoyo y a la Supervisión, éstas dos últimas harán una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la AMDC dentro de los cinco (05) días calendario después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La AMDC después de haber recibido el informe de la Supervisión y la Firma de Apoyo procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que EL CONTRATANTE haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL CONTRATANTE, que haya sido pagada la última estimación, que la Caucción de Calidad de Obra o Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada en la debida forma y que haya sido aceptada por EL CONTRATANTE y que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La ALCALDIA a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las

Especificaciones Generales y Especiales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y EL CONTRATISTA será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula Sexta, literal (c).

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA:

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los **XXXXXX días del mes de XXXXX del año dos mil trece.**

RICARDO ANTONIO ALVAREZ ARIAS
EL CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA

SECCION VII.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el CD se adjunta la siguiente documentación según proyecto:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Constancia de Registro Ambiental
- Fotografías

SECCION VIII
LISTA DE CANTIDADES Y ACTIVIDADES

Lista de Cantidades del Proyecto

LA LISTA DE CANTIDADES DE OBRA DEL PROYECTO ESTA EN LA SECCION III. FORMULARIOS DE OFERTA.

EN EL FORMULARIO No. 2 OFERTA ECONOMICA

** El % de Administración Delegada, será definido por el Contratante al Adjudicatario del Contrato.

Esta partida no es obligatorio utilizarla por parte de El Contratante.

SECCION IX. PLANOS

En el CD se adjuntan Los Planos según Proyecto